

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	20
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	61
DISPOSICIONES	73
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	86
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	88
LICITACIONES	97
COLEGIACIONES	115
TRANSFERENCIAS	116
CONVOCATORIAS	118
SOCIEDADES	123
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	136
VARIOS	164
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	185

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1678/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-08246085-GDEBA-DPDIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la creación del "Parque Industrial y Área de Servicios Industriales Varela 2", en el partido de Florencio Varela, promovido por la firma "Fidutec S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792 se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por el presente tramita la creación del "Parque Industrial y Área de Servicios Industriales Varela 2", en el partido de Florencio Varela;

Que, en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso b) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, corresponde clasificar al agrupamiento industrial citado previamente como parque industrial de carácter general, de iniciativa privada y originario;

Que el mencionado agrupamiento industrial se emplazará en terrenos ubicados en el partido de Florencio Varela, cuya Nomenclatura Catastral de origen es Circunscripción V, Parcela 1328r;

Que, posteriormente, mediante plano aprobado bajo la característica PHE 32-1-2023 las parcelas con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; UP1 a UP18; UP75 a UP87; UP104; UP117 a UP121; UP126 a UP128; Polígono A - Descubierta Común (Cortina Forestal); Polígono B - Descubierta Común (Cortina Forestal) y Espacio Circulatorio, las cuales conformarán la primera etapa, y las parcelas de Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; UP19 a UP74; UP88 a UP103; UP105 a UP116; UP122 a UP125 y UP129 a UP190, que integrarán la segunda etapa del parque industrial;

Que se acreditó que el predio se encuentra en zona apta para la radicación industrial y que posee aptitud hidráulica;

Que, por su parte, la autoridad competente ha expedido el correspondiente certificado de impacto y aptitud ambiental;

Que han sido ejecutadas las obras de infraestructura de la primera etapa, lo que se verificó por la Autoridad de Aplicación, habiéndose dictado la Disposición N° 3/19 mediante la cual se otorgó la aprobación previa al proyecto;

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.744, su modificatoria Ley N° 14.792 y mediante la Disposición N° 27/23, el Director Provincial de Industria procedió a aprobar el reglamento de administración y funcionamiento;

Que, por otra parte, se destaca que la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309, determina en su artículo 29 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el diseño y en la implementación de las políticas para el ordenamiento, la promoción y el desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, culturales, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 28 de la Ley N° 13.744, su modificatoria Ley N° 14.792 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Crear el "Parque Industrial y Área de Servicios Industriales Varela 2", de carácter general, iniciativa privada y originario, en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso b) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792.

ARTÍCULO 2°. Determinar como pertenecientes al agrupamiento industrial creado por el artículo precedente los predios cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción V; UP1 a UP190; Polígono A - Descubierta Común (Cortina Forestal); Polígono B - Descubierta Común (Cortina Forestal) y Espacio Circulatorio, del Partido de Florencio Varela (032), de las cuales quedan habilitadas todas las parcelas, excepto las de Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; UP19 a UP74; UP88 a UP103; UP105 a UP116; UP122 a UP125 y UP129 a UP190.

ARTÍCULO 3°. Los terrenos cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción V; UP19 a UP74; UP88 a UP103; UP105 a UP116; UP122 a UP125 y UP129 a UP190 se habilitarán una vez que el promotor del referido agrupamiento industrial comunique la finalización de las obras de infraestructura y presente la Constancia de Aptitud Hidráulica.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1680/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-07032458-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar las Actas Acuerdo de fechas 14 de diciembre de 2021 y 1° de marzo de 2023, correspondientes al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.384, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis garantiza a los gremios el derecho a concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que reconocelos derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los/as trabajadores/as estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas tendrán por objeto que dicha negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que aquel se aplique;

Que la Ley N° 10.384, aprueba el Estatuto Escalafón para el personal de planta permanente de la entonces Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires -actual Autoridad del Agua- ;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, las entidades sindicales aceptaron la propuesta salarial efectuada por el Estado Empleador para el personal enmarcado en la Ley N° 10.384, definiendo pautas salariales que incrementan los sueldos básicos en un cincuenta y tres por ciento (53 %) a partir del 1° de diciembre de 2021, respecto de los valores vigentes a diciembre de 2020;

Que, a su vez, con fecha 1° de marzo de 2023, las entidades sindicales representativas del sector aprobaron, en forma unánime, la propuesta efectuada por el Estado empleador contenida en el Acta Acuerdo Salarial que forma parte del presente como Anexo II;

Que el acuerdo aludido precedentemente propone un incremento salarial para el período comprendido entre los meses de marzo a julio, ambos inclusive, de 2023, en tres etapas: veinte por ciento (20 %) desde el 1° de marzo, veintiséis por ciento (26 %) acumulado (6 % adicional) desde el 1° de mayo y cuarenta por ciento (40 %) acumulado (14 % adicional) desde el 1° de julio de 2023;

Que, asimismo, se establece una "Cláusula de monitoreo, seguimiento y reapertura" que previene la reapertura de la negociación paritaria 2023 con el fin de lograr y mantener una recomposición real de los salarios;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Negociación Colectiva del Empleo Público y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2021, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de diciembre de 2021, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.384, que como Anexo I (IF-2021-32870381-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 1° de marzo de 2023, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2023, 1° de mayo de 2023 y 1° de julio de 2023, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.384, que como Anexo II (IF-2023-07418049-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Instituto de Previsión Social y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2021-32870381-GDEBA-DPNCMTGP	0afb76e325bd8de1a973d0abd1959567ee6493bc4edee4287c22f87e614017bd	Ver
IF-2023-07418049-GDEBA-DPNCMTGP	8f72ae9c867320f2824416b00f9e4bec43ced93c97f9a2cac21d69870ce9ecc8	Ver

DECRETO N° 1682/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-01610996-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo del 5 de enero de 2023 correspondiente al personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y al que presta servicios en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y a las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre *"El Fomento de la Negociación Colectiva"*, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que ellas deben tener por objeto que dicha negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a que se aplique el mencionado Convenio;

Que las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires se rigen de conformidad con el régimen establecido por la Ley N° 11.769;

Que según surge del artículo 6° del Anexo aprobado por Decreto N° 2479/04 se denomina como "Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires" (OCEBA) al ente de control en materia de energía eléctrica creado por el artículo 6° de la ley mencionada en el párrafo precedente;

Que el OCEBA funciona dentro de la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que en el marco de la ley citada se llevó a cabo, en fecha 5 de enero de 2023, una audiencia de negociación entre el Estado Provincial y las entidades sindicales representativas tanto del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 -que presta servicios en la Dirección Provincial de Energía- como del personal que se desempeña en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que las entidades sindicales aceptaron la propuesta efectuada por el Estado empleador definiendo pautas salariales con vigencia desde el 1° de diciembre de 2022;

Que el acuerdo aludido precedentemente modifica la pauta salarial de incremento, vigente desde el 1° de diciembre de 2022, que fuera estipulada mediante Decreto N° 355/2023 para el personal alcanzado por el presente, entre otros;

Que, en consecuencia, la política salarial para el referido sector quedó finalmente delineada en incrementos del dieciséis por ciento (16 %) desde el 1° de marzo; veintiséis por ciento (26 %) desde el 1° de mayo; treinta y seis por ciento (36 %) desde el 1° de julio; sesenta por ciento (60 %) desde el 1° de septiembre; sesenta y ocho por ciento (68 %) desde el 1° de

octubre; setenta y seis por ciento (76 %) desde el 1° de noviembre y noventa y siete por ciento (97 %) desde el 1° de diciembre; todos porcentuales acumulados desde el mes de diciembre de 2021;
Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Condiciones Laborales y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, todas ellas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo, de fecha 5 de enero de 2023, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de diciembre de 2022, correspondiente al personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y al que presta servicios en el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) que, como Anexo Único (IF-2023-00692897-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-00692897-GDEBA-
DPNCMTGP

1f375920d1ddf3d32c91da1a2c0c2fac73d8443d83d4b7fc83a85a1c9fc8b4d6 [Ver](#)

DECRETO N° 1702/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-15002261-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Nicolás Ammiel IBÁÑEZ KAPOBEL en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos trabajadores que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en el Anexo 3 (IF-2023-15372626-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que, mediante Resolución N° 3622/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a Nicolás Ammiel IBÁÑEZ KAPOBEL en un cargo de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a partir del 24 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por Resolución N° 3650/2022, de la misma Jurisdicción, se lo designó, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, asimismo, corresponde otorgar a Nicolás Ammiel IBAÑEZ KAPOBEL, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-15372605-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría salarial, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-15372618-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-15372626-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de enero de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-15372626-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-15372618-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-15372605-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	42fadd956ea5b5fede2fe97c44c09dd55468c4f78e81eb9b1768f13af	Ver
IF-2023-15372618-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	fa7a7f280a0d117e146b5b31582da224904f04eac79cd6e1bda75a7fc3935319	Ver

IF-2023-15372626-GDEBA-DPTEYPBMSALGP

4f04e3c1ea38043cd49ecb24177bb4499b53a70648007a4af56cb5c73a3646d1 [Ver](#)**DECRETO N° 1709/2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-12382185-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Noelia Roxana DANIELE en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos trabajadores que se encontraren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-18129714-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-18129729-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución N° 5685/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y por Resolución 757/23 del Ministerio de Salud se le reconocieron los servicios prestados, por el período comprendido entre 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inc. 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-18129714-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría salarial, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-18129726-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-18129729-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-18129726-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-18129714-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	f4de50016db1178d165e160580e188f93e748ab9e4efd92bba66fc897baf9b8d	Ver
IF-2023-18129726-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	3928436f695076271f6bdae5ab22c1e389c41b1dea5d9495e07ce42256791e3f	Ver
IF-2023-18129729-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	f89939c30482e98e29077e1ace9979921e1688a6c923f1bafca0821ea9f3358b	Ver

DECRETO N° 1710/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-29399325-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona designar a Franco Stefano ZAMPONI en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de Franco Stefano ZAMPONI, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Integración Social;

Que el postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesto;

Que a los fines de la presente gestión se afecta la vacante contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, producida por la renuncia de Blas Alberto CERESA, formalizada mediante Resolución N° 363/23 del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14 - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, a Franco Stefano ZAMPONI (DNI N° 37.152.098 - Clase 1992), en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 Agrupamiento Administrativo, y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar funciones en la citada jurisdicción, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Publico Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 481 - Act. Int.

DLM - Pr 3 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 2 - Sub Función 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2. Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo - un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14 - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, que no se podrá poner en posesión del cargo a Franco Stefano ZAMPONI (DNI N° 37.152.098 - Clase 1992) hasta tanto no acredite fehacientemente su cese en el cargo que posee en la actualidad en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Disponer que, en virtud de la presente gestión, la Jurisdicción deberá impulsar la pertinente adecuación de cargos.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1711/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-17944558-GDEBA-DDDPPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Noelia Noemí D'ALESSANDRO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-21781746-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-21781748-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que, mediante Resolución N° 4902/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó a Noelia Noemí D'ALESSANDRO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, y por Resolución N° 1558/23 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y modificatorios, se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba;

Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Noelia Noemí D'ALESSANDRO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre conforme Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se establece en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha

de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-21781746-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría salarial, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-21781742-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

MINISTERIO DE SALUD

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

MINISTERIO DE SALUD

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-21781748-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-21781748-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-21781742-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-21781746-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	e5c48095a549478256533b7f2e696f37bf0f87a98a17a0ec2123ec808302b0c4	Ver
IF-2023-21781742-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	9670193d169146825e6dbbf00fd4598d55bef445f6bc9a8e2c48330bbb6bbb1c	Ver
IF-2023-21781748-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	518e69f2bb2cb34ea0256ade31931a3faa30f1604f30ec63d410d0c5e54939c9	Ver

DECRETO N° 1712/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-04040507-GDEBA-HPDZGAMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Natalia Noemí CONTRERAS en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos trabajadores que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022,

deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-17271214-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-17271218-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución N° 5983/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y por Resolución N° 6549/22 del Ministerio de Salud se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, corresponde otorgar a Natalia Noemí CONTRERAS, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se propicia su designación, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de acuerdo con lo normado por Decreto N° 376/08;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-17271214-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría salarial, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-17271216-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-17271218-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023, a la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-17271218-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se propicia su designación, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-17271216-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-17271214-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	45ec4e4d9e333dbcde5c817977dc37ed86fc41a59690ddfc117d8a62a610e179	Ver
IF-2023-17271216-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	449f2fa561fc1fcd73b317ae23a3cb9b44e217fa7389bc150f4a6e239fe7e0c8	Ver
IF-2023-17271218-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	70c196c1c75cc17df3ad73898ed801bf7976765e7ee88badf08c566ac54cc43e	Ver

DECRETO N° 1718/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16201526-GDEBA-SDPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Carla Elisabeth ENCINA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d) que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022.

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-21223295-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-21223265-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución N°3976/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inc. 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-21223295-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en la categoría salarial, agrupamiento y demás

condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-21223286-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y establecimiento que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-21223265-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-21223286-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-21223295-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	7c99a67d86ec042f6ec374ff6e8a8c09e15e98aa24926fb00f2fc77e7e9e66c	Ver
IF-2023-21223286-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	901a4f51885cd525ec171b3ed93d271ca1ffda98f3c0c27c24d48714ca5c1c10	Ver
IF-2023-21223265-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	912cd0b0848cea491ea392411d7ab8833bc2c0ba808c420d330b4aa75fcdc0ef	Ver

DECRETO N° 1719/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-25165834-GDEBA-DTAYLICULGP del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se gestiona la designación de Natalia Rosalía MOREL en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el marco de lo establecido por las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de Natalia Rosalía MOREL, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase X, Categoría 4, ½ Oficial "B" Administrativo, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando comprendida provisionalmente en la Ley N° 10.593;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta; Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad, expedido por la Junta Evaluadora de Discapacidad del Hospital San Roque;

Que se han pronunciado sobre el particular la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que, a tales fines, se afectará la vacante originada por el cese de María Cristina SANZ, dispuesto por Resolución N°

233/07;

Que, en consecuencia, corresponde dejar establecido que la jurisdicción instará la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que consta la conformidad de la Presidenta del Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 6 inciso 1), 9 y 23 de la Ley N° 12.268, y las Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase X, Categoría 4, ½ Oficial "B" Administrativo, para prestar servicios en Presidencia, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, a Natalia Rosalía MOREL (DNI N° 26.023.992 - Clase 1977), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° inciso 1), 9 y 23 de la Ley N° 12.268, bajo el Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad de la Ley N° 10.592, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación dispuesta por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 02 Cultura, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 545, Categoría de Programa PRG 001 SPRG 000 ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, oportunamente, la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Jurisdicción deberá impulsar la modificación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1721/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-07618260-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia designar a Teresa Andrea COLMAN VILLAGRA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente Teresa Andrea COLMAN VILLAGRA, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Mantenimiento del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resolución Conjunta N° 584/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizarán las adecuaciones presupuestarias del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, del Presupuesto General - Ejercicio 2023;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la designación contenida en el presente, se propicia en el marco de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 15 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado a la agente Teresa Andrea COLMAN VILLAGRA (DNI N° 27.180.797 - Clase 1979), con una remuneración equivalente al Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 5 con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Mantenimiento, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción: 14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, según el siguiente detalle: Unidad Ejecutora 129, PRG 11, ACT 1, Finalidad 4, Función 4, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, AO 1: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción: 14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo (IF-2023-24013685-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4º. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a la agente Teresa Andrea COLMAN VILLAGRA (DNI N° 27.180.797 - Clase 1979) en el Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 5, Clase 3, Grado XI, Código 1-0038-XI-3, Ordenanza "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Mantenimiento.

ARTÍCULO 6º. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo (IF-2023-24013670-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la designación dispuesta a la que refiere el artículo 5º tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 10.430, modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXOS

IF-2023-24013685-GDEBA-DPMIYSPGP	8b5ce1b40ca78847bb4b1bc00b1eefdfcb633b6d871ad6fd1821a9bcc66c1b81	Ver
IF-2023-24013670-GDEBA-DPMIYSPGP	eff93573c8e017cb5c64b9c8fdab6b793945a4776fcbcd06a8a716386772077	Ver

DECRETO N° 1722/2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16221529-GDEBA-SDPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Amanda Violeta MORALES en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos trabajadores que se encontraren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-24009814-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que, mediante Resolución N° 3288/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a Amanda Violeta MORALES en un cargo de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a partir del 5 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por Resolución N° 3342/2022 de la misma Jurisdicción, se la designó a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, asimismo, corresponde otorgar a Amanda Violeta MORALES, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-24009809-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría salarial, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-24009811- GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto

General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-24009814-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de enero de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-24009814-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-24009811-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-24009809-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	1d6fafa1e1fea1b093bdd5a2b550dfd934f0fee836ccbca116765c965a5956a1	Ver
IF-2023-24009811-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	d8b37a4e8c6ca1bc0b46622596656e0ecc6bca509600a57aad0acc1e07c5f612	Ver
IF-2023-24009814-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	da4b5dbe8f34a3cb3fa94391c063344b55c59a3e5219380b280fb430183d08f4	Ver

DECRETO N° 1723/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-02833972-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Cintia Lilian SALTALAMACCHIA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en el marco de lo establecido por las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, con encuadre en las disposiciones de la Ley N° 10.592, y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593, de la agente detallada en el Anexo IF-2023-16482441-GDEBA-DPTREESMSALGP, en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que la agente referida venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución N° 1685/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;
Qué obra copia del Certificado de Discapacidad de la agente, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Bragado;
Que se han pronunciado la Dirección de Intermediación Laboral del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Instituto de Previsión Social;
Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la agente Cintia Liliana SALTALAMACCHIA en los términos de la Ley N° 10.592, quedado provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes, con encuadre en la Ley N° 10.592, y en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, como Personal Transitorio Mensualizado, a Cintia Lilian SALTALAMACCHIA (DNI N° 38.926.051 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-08345122-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud
Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando provisionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2023-16482441-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-08345122-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-08345122-GDEBA-DPTREESMSALGP	c771426af2e6a312faba885cb56ca2b957bfbbe622b65f9e644073590961bbe9	Ver
IF-2023-16482441-GDEBA-DPTREESMSALGP	2347ad60663b2d708284a1cc2dde23206b73cefec549af48dfe52c29763aaa4	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3400-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-23339598-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Urología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 6 enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sebastián CUPPARO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 enero de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1461/2019;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 enero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastián CUPPARO (D.N.I. 29.781.013 - Clase 1982) como Médico - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido

efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1461/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián CUPPARO (D.N.I. 29.781.013 - Clase 1982) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3401-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-24722328-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el cual tramita la designación de Leila Fernanda GOLDSHTEIN en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leila Fernanda GOLDSHTEIN en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnostico Por Imágenes, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariano Adolfo ETCHVERRY, concretado mediante Resolución N° 717/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y

en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico Por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Leila Fernanda GOLDSHTEIN (D.N.I. 30.846.821 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Leila Fernanda GOLDSHTEIN (D.N.I. 30.846.821 - Clase 1984), hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3403-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-27055818-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Mabel ESPINOZA en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Mabel ESPINOZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430

(texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Gabriela Mabel ESPINOZA (D.N.I. 21.175.999- Clase 1969), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3404-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-08098152-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Ramiro Néstor Demián MALAGRINI en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ramiro Néstor Demián MALAGRINI como Médico Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Vanina Gabriela DOME, concretado mediante Resolución N° 3198/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Ramiro Néstor Demián MALAGRINI deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y

en el régimen horario que se indica:

- Médico - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Ramiro Néstor Demián MALAGRINI (D.N.I. 22.201.047 - Clase 1971).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, el profesional citado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3405-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-37133855-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Jaqueline Rosalía PAEZ PEREZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jaqueline Rosalía PAEZ PEREZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430

(texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jaqueline Rosalía PAEZ PEREZ (DNI 37.952.091 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3406-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-24705938-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandro Mauro GIORGETTI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandro Mauro GIORGETTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Alejandro Mauro GIORGETTI (D.N.I. 28.129.557- Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de

Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3407-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32654555-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se tramita la designación de Pamela Daiana RIVERO en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pamela Daiana RIVERO en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Gustavo Alberto AZPITARTE, concretado mediante Resolución N° 2131/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Pamela Daiana RIVERO (D.N.I. 37.898.864 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de

Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3408-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-06387340-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcelo Manuel VERON en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcelo Manuel VERON como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Marcelo Manuel VERON deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que resulta procedente otorgarle al agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430

(texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marcelo Manuel VERON (D.N.I. 32.950.366- Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, el agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designado Marcelo Manuel VERON (D.N.I. 32.950.366 - Clase 1987), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3409-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-11983483-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandro Alberto HOYOS en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandro Alberto HOYOS en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Urología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Pastor Eustaquio MALLEA MAMANI, concretado mediante Resolución N° 6591/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional con relación al cargo que posee en el Instituto de Previsión Social.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Urología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Alejandro Alberto HOYOS (D.N.I. N° 32.844.054 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3410-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-06387908-GDEBA-HIAVLPMASALGP, por el cual tramita la designación de María Laura RIOS en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Laura RIOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a María Laura RIOS una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la agente de referencia, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a María Laura RIOS (D.N.I 30.868.420 - Clase 1984) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 . Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, María Laura RIOS (D.N.I 30.868.420 - Clase 1984), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archiva.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3411-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-22542300-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual se tramita la designación de Valeria Noemí MARTINEZ en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Noemí MARTINEZ en el cargo de Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gloria Elina KAPLAN, concretado mediante Resolución N° 2131/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, Valeria Noemí MARTINEZ

deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Valeria Noemí MARTINEZ (D.N.I. 27.847.364 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3412-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-08627841-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 1 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gisela Delia CABANNA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 305/2022 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gisela Delia CABANNA (D.N.I. N° 37.543.291 - Clase 1993), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 305/2022 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gisela Delia CABANNA (D.N.I. N° 37.543.291 - Clase 1993), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea - Partido de Cañuelas.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 21 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3413-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-16322913-GDEBA-HLDAMMSALGP, por el cual se tramita la designación de Corina DOZORETZ en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Corina DOZORETZ en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sergio Eduardo SEGURA, concretado mediante Resolución N° 743/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Lanús.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Corina DOZORETZ (D.N.I. N° 28.631.947 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de Corina DOZORETZ (D.N.I. N° 28.631.947 - Clase 1981), hasta tanto acredite el cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 14 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3414-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-06661912-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1)

cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 16 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Agustín FERNANDEZ SIRI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 5149/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Agustín FERNANDEZ SIRI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agustín FERNANDEZ SIRI (D.N.I. 35.795.186 - Clase 1991), como Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5149/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Agustín FERNANDEZ SIRI (D.N.I. 35.795.186 - 1991), para desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de diciembre de 2022, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3415-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-37125087-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Fabián Marcelo SUAREZ en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fabián Marcelo SUAREZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Carina Alejandra GOMEZ, concretada mediante Resolución N° 5732/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Fabián Marcelo SUAREZ (D.N.I. N° 16.558.021 - Clase 1963).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3416-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18111570-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Sandra Luduvina RETAMOZO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Sandra Luduvina RETAMOZO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sandra Luduvina RETAMOZO (D.N.I. N° 17.220.563 - Clase 1965), en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 14 - Subprogramas: 17 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3417-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-02489569-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Rosana Andrea RUIZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rosana Andrea RUIZ en el cargo de Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Manuel José ZELAYA, concretado mediante Resolución N° 3135/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a Rosana Andrea RUIZ, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Rosana Andrea RUIZ (D.N.I. 25.679.103 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3418-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-00032772-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Bioquímica Asistente, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 30 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Belén BALBONA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°5086/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por el Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Belén BALBONA (D.N.I. 37.802.754 - Clase 1993), como Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5086/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Belén BALBONA (D.N.I. 37.802.754 - Clase 1993), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 30 de noviembre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3419-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-06637498-GDEBA-HZGADRCSSVMALGP, por el cual tramita la incorporación de Gustavo Darío HERNANDEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del establecimiento asistencial mencionado en el visto de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que el mencionado se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que se ha procedido a verificar que el agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, encontrándose probado que continuó desarrollando sus tareas regularmente en el nosocomio una vez concretada su transferencia en el ámbito provincial.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2537/22 y en la Ley N° 10.471.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.471 como personal de Planta Permanente, a Gustavo Darío HERNANDEZ (D.N.I. 21.771.779 -

Clase 1970) - como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3420-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-15353121-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 26 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Yesica Graciela GUZMAN, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-2457-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Yesica Graciela GUZMAN (D.N.I. 33.591.633 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-2457-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Yesica Graciela GUZMAN (D.N.I. 33.591.633 - Clase 1988), para desempeñar el

cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1294-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36219800-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas tramita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, a los fines de poder adjudicar las obras detalladas en los Anexos;

Que en el Anexo I la Repartición propone la transferencia de importes propuesta para el primer diferido por la suma total de pesos seiscientos veinticuatro millones (\$624.000.000) y en el Anexo II propone la transferencia de créditos para el segundo diferido por la suma total de pesos setecientos sesenta y cuatro millones (\$764.000.000), con la propuesta del débito a efectuar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad a las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - la transferencia de créditos para el primer diferido que por la suma de pesos seiscientos veinticuatro millones (\$624.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo I, según IF-2023-36227093-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - la transferencia de créditos para el segundo diferido, que por la suma de pesos setecientos sesenta y cuatro millones (\$764.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo II, según IF-2023-36419660-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36227093-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e96f41596e229a35564a6426a618d142f49b1761a87cf5ca48bef23886547db3 [Ver](#)

IF-2023-36419660-GDEBA-DPAYCMIYSPGP d26aadec85dd10243a6d9ac9207e3a852fdc17ad7d11a496c797e2848ae581b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1301-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-31669556-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la reubicación excepcional para el Personal de Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) en los términos del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 revista en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 3° del citado acto, se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de junio de 2023, al personal que al 31 de mayo de 2023, revista en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en la planilla que como Anexo, forma parte integrante de la presente medida;

Que en tal sentido, obra en el Anexo (IF-2023-36228984-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) -Nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado- que forma parte integrante de la presente, todo ello conforme a lo nombrado en el artículo 2° Apartado 2 del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración, evaluaron y prestaron conformidad que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos del Anexo, que por la presente se aprueba;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17-E y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de junio de 2023, al Personal de Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo (IF-2023-36228984-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) -Nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado- que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36228984-GDEBA-
DDDPPMIYSPGP

0c84f90ede4e33e2ce573c70edbc6ab50f31ffe4461ced02137615e21ca611c4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1306-MIYSPGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-12237188-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y

modificadorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a realizar de oficio, el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: "Construcción CAPS Juana Azurduy - Grupo 1.8B - Castelar - Morón/AMBA", en el partido de Morón, Licitación Pública N° 1/2021 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. suscribieron con fecha 10 de agosto de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2021, septiembre de 2021, octubre de 2021, noviembre de 2021, diciembre de 2021, enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022 y julio de 2022, que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de julio de 2021 y en los certificados N° 1 a 11 correspondiente a los meses de julio de 2021 a julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos catorce millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$14.252.664,33) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veinte millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$20.543.939,49) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones doscientos noventa y un mil doscientos setenta y cinco con dieciséis centavos (\$6.291.275,16), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos sesenta y dos mil novecientos doce con setenta y cinco centavos (\$62.912,75) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y dos mil novecientos doce con setenta y cinco centavos (\$62.912,75) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos treinta y ocho con veinticinco centavos (\$188.738,25) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones seiscientos cinco mil ochocientos treinta y ocho con noventa y un centavos (\$6.605.838,91);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS Juana Azurduy - Grupo 1.8B - Castelar - Morón/AMBA", en el partido de Morón - Licitación Pública N° 1/2021 - que, agregados como IF-2023-33924978-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-21483079-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos seis millones doscientos noventa y un mil doscientos setenta y cinco con dieciséis centavos (\$6.291.275,16), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos sesenta y dos mil novecientos doce con setenta y cinco centavos (\$62.912,75) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y dos mil novecientos doce con setenta y cinco centavos (\$62.912,75) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos treinta y ocho con veinticinco centavos (\$188.738,25) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones seiscientos cinco mil ochocientos treinta y ocho con noventa y un centavos (\$6.605.838,91).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 74 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 568 - FF 11 - UG 568 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al

Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-33924978-GDEBA-DPAMIYSPGP	e92f72119948b4b5c5dfe0cbfec8f5b34268f253106eececd8e5b24f5086aeb	Ver
IF-2023-21483079-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	732a0b1a9b43627127bcd8cf7b39b4d2d46d1624ef38544403fba609e3090570	Ver

RESOLUCIÓN N° 1307-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-15845085-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JEPENER", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Brandsen, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1.208/97 (derogado por Decreto N° 2.479/04) y por el Decreto N° 3.008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1.208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JEPENER”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Brandsen, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 207/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1.208/97); Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 “Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, “el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión”, concluyendo que “considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, se remiten las presentes para la continuación de su trámite”;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 “Datos Técnicos”, al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 “GIS”;

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 “Datos Generales” y ha acreditado la presentación de la “Documentación Institucional y Legal” puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4.052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad con las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 207/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JEPENER”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la “COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JEPENER” a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y su comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1312-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-35061597-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -para obras próximas a licitar: PRY 14193 Obra 57: "Intervención y puesta en valor Corredor" - Escobar, PRY 14193 Obra 63: "Corredor Cultural" - Escobar, PRY 14194 Obra 78: "Construcción Centro Tercera Edad - Anexo Centro Salud Parque Alvear" - Malvinas Argentinas;

Que en el Anexo Único la Repartición propone la transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos mil quinientos setenta millones (\$1.570.000.000), con la propuesta del débito a efectuar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia, la Subsecretaría de Obras Públicas, prestando conformidad con las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - una transferencia de créditos para el primer diferido por la suma total de pesos mil quinientos setenta millones (\$1.570.000.000), según detalle de Anexo Único (IF-2023-35367092-GDEBA-DPISMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección Provincial de Infraestructura Social, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-35367092-GDEBA-
DPISMIYSPGP

8e8d9e26ac72d7fe0f27adb014d37b4180b09b629ae9bf35df7fb15676573f81 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1945-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-32127669-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Protocolo Adicional N° 1 al Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Villa Gesell, de fecha 15 del mes de junio del año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que los Organismos citados en el VISTO de la presente, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración de fecha 9 de diciembre del año 2021, que fuera aprobado por RESO-2022-520-GDEBA-MJYDHGP de esta cartera ministerial;

Que el mencionado Convenio Marco se encuentra vigente y tiene por objeto realizar actividades conjuntas y coordinadas, a fin de diseñar e instrumentar mecanismos para la inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que, en ese contexto, se celebró el Protocolo Adicional N° 1 citado en el VISTO, con la finalidad de trabajar conjunta y articuladamente para el abordaje de varones procesados y/o condenados por delitos relacionados con la violencia de género en el marco del Dispositivo de "Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género", aprobado por RESO-2022-193-GDEBA-PALB del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron participar conjuntamente del desarrollo mencionado Dispositivo, incorporando a personas en conflicto con la ley penal que reúnan los requisitos de admisión, el cual funcionará en la

Delegación Departamental Villa Gesell del Patronato de Liberados Bonaerense, sita en calle Juan José Madariaga entre Ruta Provincial 11 y avenida Circunvalación, de la localidad de Villa Gesell;

Que la vigencia del mencionado Protocolo Adicional N° 1 se estableció en dos (2) años, contados desde su suscripción, y estará sujeto a la vigencia del Convenio Marco de Colaboración, cuyo vencimiento operará de forma automática, sin necesidad de notificación alguna, el cual sólo podrá ser prorrogado por escrito y de común acuerdo por las partes;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Protocolo Adicional N° 1 entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Villa Gesell; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio Marco de Colaboración de fecha 15 de junio del año 2023, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Villa Gesell, cuyo texto contenido en el PROT-2023-32149546-GDEBA-DPPCYCGPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

PROT-2023-32149546-GDEBA-DPPCYCGPLB

b53519db971b3b08cf492feb35ff9a85bafd21fdb5cecd23246e6b1706a32f3c [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 500-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-14388199-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Mercedes, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto-Ley N° 8010/73 y su Decreto reglamentario N° 5014/73, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Asuntos Agrarios, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general

su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3° inciso c) que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 3/1999 el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios aprobó el convenio entre éste y la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Mercedes, con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica, productiva y didáctica que desarrolla la chacra, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora de conformidad al artículo 3° del Decreto-Ley N° 8010/73;

Que se promueve otorgar un subsidio a la referida Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 6 obra Nota de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Mercedes solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos once millones trescientos veinticinco mil (\$11.325.000.) para ser destinado a la adquisición de insumos para los proyectos específicos del programa de mejoramiento vegetal en batata y alcaucil, para mejorar el sistema de aclimatación de vitroplantas y para el armado de un banco de gemoplasma vegetal de uso provincial;

Que a orden 11 la Dirección de Innovación Productiva acompaña un Informe Técnico en el cual describe y justifica la necesidad de adquirir insumos para diversos proyectos específicos en el marco del programa de mejoramiento genético vegetal del Ministerio;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica indicando que el subsidio solicitado será destinado para la adquisición de insumos para los proyectos específicos del programa de mejoramiento vegetal de batata y alcaucil, para mejorar el sistema de aclimatación de vitroplantas y para el armado de un banco de germoplasma vegetal de uso provincial;

Que a orden 17 luce intervención de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 30 la Dirección de Innovación Productiva se expidió sobre la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que a orden 33 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares certifica que *"...el beneficiario no tiene subsidio otorgado por este objeto ni poseen pendientes de rendición a la fecha"*;

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y artículo 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos once millones trescientos veinticinco mil (\$11.325.000.) a favor de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental de Mercedes, a los fines de adquirir insumos para los proyectos específicos del programa de mejoramiento vegetal de batata y alcaucil, para mejorar el sistema de aclimatación de vitroplantas y para el armado de un banco de germoplasma vegetal de uso provincial, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$5.475.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$5.850.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 506-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-29163451-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio suscripto entre el

Ministerio de Economía de la Nación y la provincia de Buenos Aires, representada por este Ministerio de Desarrollo Agrario, para financiar el proyecto específico "Desarrollo de la Ganadería Bovina y la Industria Frigorífica en la Provincia de Buenos Aires", y la transferencia de los recursos aportados a tal efecto al "Fondo Fiduciario Provincia en Marcha" para su administración, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el DECRET-2020-1254-GDEBA-GPBA, las RESOL-2020-187-APN-MAGYP y RESOL-2022-95-APN-MAGYP del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESOL-2022-95-APN-MAGYP, de fecha 1 de mayo de 2022, el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación creó el Plan de Ganadería Argentina, en adelante PLAN GAN.AR;

Que el PLAN GAN.AR contempla el financiamiento de acciones vinculadas a sanidad y biotecnologías reproductivas; instalaciones para el manejo de hacienda y bienestar animal, infraestructura predial, implementación de pasturas y verdes, forrajes conservados y alimentación estratégica; incorporación de genética en pie con fines reproductivos; incorporación de tecnología ganadera y conectividad; y adecuación de frigoríficos para el fraccionamiento de medias reses, entre otras acciones;

Que el mencionado plan se implementa a través de bonificaciones de tasas sobre líneas de crédito y/o aportes económicos a través de convenios con provincias y otras entidades públicas o privadas vinculadas al sector;

Que la Provincia implementó el Plan Ganado Bonaerense 6x6, tendiente a la prevención y erradicación de las enfermedades de transmisión sexual en bovinos a través de la realización de análisis gratuitos de enfermedades de transmisión sexual, la verificación anual de la realización de dicho control sanitario, la capacitación, asistencia y acompañamiento técnico a los productores y productoras, y el financiamiento destinado a infraestructura, reposición de toros con diagnóstico positivo a enfermedades de transmisión sexual y otros destinos vinculados;

Que asimismo, en virtud de lo establecido por las RESFC-2021-4-APN-MAGYP, RESFC-2021-10-APN-MAGYP y RESFC-2022-2-APN-MAGYP, emanadas del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y prorrogada a través de la Resolución 780/2022 del Ministerio de Economía de la Nación, se estableció que las salidas de carnes de los establecimientos de todo el país destinadas a comercio minorista, sólo podrán hacerse en unidades resultantes del fraccionamiento de las medias reses en trozos cuyos pesos individuales no superen los treinta y dos kilogramos (32 kg.), y que implica, por parte de los establecimientos la presentación de un plan de inversión y adecuación de sus instalaciones para el cumplimiento de la citada normativa;

Que en este sentido la provincia de Buenos Aires solicitó al Ministerio de Economía de la Nación la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.) para financiar el proyecto específico denominado "Desarrollo de la Ganadería Bovina y la Industria Frigorífica en la Provincia de Buenos Aires";

Que el citado proyecto tiene por objetivo principal mejorar la productividad del sector ganadero y la capacidad productiva de la industria frigorífica bonaerense; contemplando como objetivos específicos: la prevención y erradicación de las enfermedades de transmisión sexual en bovinos y la inversión y adecuación de las instalaciones de la industria frigorífica para el cumplimiento de la normativa de faena y troceo;

Que la implementación del proyecto se desarrollará mediante el financiamiento a productores bovinos y el financiamiento a industria frigorífica. El financiamiento a productores bovinos será destinado a infraestructura productiva, equipamiento, insumos para la producción de recursos forrajeros, y servicios sanitarios y reproductivos para el ganado bovino de productores incorporados o a incorporarse al plan de prevención de ETS provincial, mientras que el financiamiento a la industria frigorífica será destinado a infraestructura y equipamiento necesario para el troceo y frío;

Que mediante el artículo 2° del DECRET-2020-1254-GDEBA-GPBA se creó, en el marco del Plan de Asistencia Financiera para el Desarrollo Agrario "Provincia en Marcha", el "Fondo Fiduciario Provincia en Marcha", constituido con el Ministerio de Desarrollo Agrario como fiduciante y BAPRO Mandatos y Negocios S.A.U. como fiduciario;

Que la finalidad del Fondo Fiduciario aludido es brindar asistencia financiera a través de créditos, microcréditos, financiamiento de tasa y/o aportes no reintegrables, a actividades específicas bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Agrario, y/o a productores de la agricultura familiar, micro, pequeñas y medianas empresas del sector, y/o a las productoras y productores agropecuarios que lleven adelante prácticas agroecológicas o se encuentren en transición hacia la agroecología, y/o a cooperativas agropecuarias y agroalimentarias, y/o a productores o sectores de la producción agrícola que requieran un instrumento financiero especial para la continuidad de la producción, la inversión y el desarrollo;

Que las acciones propuestas se formularon en el proyecto acompañado con la referida solicitud, contenido en el documento electrónico N° IF-2023-29208032-GDEBA-DSTAMDAGP, en el que se planteó la utilización del financiamiento solicitado para el otorgamiento de aportes reintegrables y no reintegrables a productoras y productores bovinos bonaerenses y frigoríficos bonaerenses;

Que para la ejecución del programa los fondos serán administrados a través del "Fondo Fiduciario Provincia en Marcha";

Que a resulta del proyecto presentado, se suscribió el Convenio cuya aprobación se propicia, contenido en el documento N° CONVE-2023-29209121-GDEBA-DSTAMDAG para el cual se consideraron los objetivos generales y específicos y la propuesta operativa;

Que para la concreción del objeto, el Ministerio de Economía de la Nación comprometió un aporte de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.) a favor de la Provincia, destinando la totalidad de los fondos a financiar el proyecto específico "Desarrollo de la Ganadería Bovina y la Industria Frigorífica en la Provincia de Buenos Aires";

Que en virtud de que resulta clave la articulación de las capacidades públicas que permitan a la provincia de Buenos Aires sumar herramientas que posibiliten el acompañamiento del sector

productivo para la promoción de estrategias de prevención de daños que los eventos climáticos adversos pueden generar, resulta procedente aprobar el Convenio entre el Ministerio de Economía de Nación y la provincia de Buenos Aires, y disponer en consecuencia la transferencia del aporte nacional recibido e incorporado al presupuesto provincial al "Fondo Fiduciario Provincia en Marcha" en orden a la ejecución de la operatoria acordada;

Que en el orden 14, obra la Solicitud de Gastos que registra el compromiso preventivo e informa la imputación presupuestaria que demanda la presente medida;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso 2 y 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la provincia de Buenos Aires, y sus Anexos, para implementar el proyecto "Desarrollo de la Ganadería Bovina y la Industria Frigorífica en la Provincia de Buenos Aires", suscripto con fecha 5 de abril de 2023, que como Anexo Único (CONVE-2023-29209121-GDEBA-DSTAMDAG) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Disponer y autorizar la transferencia de la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.) al "Fondo Fiduciario Provincia en Marcha", creado por el artículo 2° del DECRE-2020-1254-GDEBA-GPBA, conforme el aporte a realizarse por parte del Ministerio de Economía de la Nación, para que ejecute la operatoria de otorgamiento de Aportes Reintegrables (AR) y Aportes No Reintegrables (ANR) a productoras y productores bovinos bonaerenses y frigoríficos bonaerenses, conforme lo acordado en el Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023: Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 13, Inciso 5, Principal 3, Parcial 3, Subparcial 185: Fondo Fiduciario Provincia en Marcha. Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-29209121-GDEBA-DSTAMDAG

530645cd041b1c8dd21d42958f649f8a4fb2c3047c4a5938fc54a30af9e0f17f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 510-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-33131719-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Berazategui, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Berazategui, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que a orden 6 obra Nota de la Municipalidad de Berazategui solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos dieciséis millones seiscientos quince mil novecientos ochenta y nueve con nueve centavos (\$16.615.989,09) para ser destinado a la instalación de un alambrado perimetral en el marco del proyecto para desarrollar el "Polo Agroalimentario Sustentable el Pato" que contará con cuatro (4) centros;

Que asimismo se indica que el importe solicitado surge del análisis de valores actuales de mercado informados por proveedores del sector;

Que a orden 8 se acompaña un presupuesto emitido por la firma De Olivera Hermanos S.R.L.;

Que a orden 13 la Dirección de Innovación Productiva acompaña un Informe Técnico donde pone de resalto que el subsidio que se propicia otorgar permitirá fortalecer los entramados socio-productivos locales, favoreciendo el intercambio y la vinculación entre productores, el sistema científico tecnológico y las instituciones que promueven políticas para el desarrollo territorial, reforzando además, la presencia territorial del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en ese sentido el subsidio en cuestión tiene como objetivo proveer a la Chacra Experimental Integrada El Pato de la infraestructura necesaria en términos de alambrado perimetral para concretar el inicio de las actividades productivas planificadas y a su vez poder continuar con la mejora de la infraestructura edilicia y predial una vez que se cuente con la seguridad en el perímetro;

Que en términos generales se pretende otorgar una línea de seguridad al perímetro de la chacra, permitiendo la instalación de bienes necesarios para iniciar la producción hortícola y agroecológica;

Que asimismo la Dirección de Innovación Productiva manifestó que con la finalidad de cotejar los valores de mercado y así poder expedirse esta respecto a la razonabilidad económica del subsidio solicitado, se precedió con un pedido de presupuestos de referencia para el trabajo a realizar y tras su análisis se considera que el monto requerido por el Municipio de Berazategui se ajusta a las tareas a realizar para la colocación del alambrado perimetral;

Que a orden 14 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos dieciséis millones seiscientos quince mil novecientos ochenta y nueve con nueve centavos (\$16.615.989,09) a favor de la Municipalidad de Berazategui, destinado a la instalación de un alambrado perimetral en el marco del proyecto para desarrollar el "Polo Agroalimentario Sustentable El Pato", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Berazategui deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 512-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-33054015-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-36930224-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-36930224-GDEBA-
DSTAMDAGP

ff9c51b0d8ba40474dfb396327624f67a419ba8ed3144334238c92d3141ef730 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 514-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-10002233-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de SAN JOSÉ DEL OESTE S.A. al “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” por la producción que desarrolla en la unidad denominada “Establecimiento Carretero”, ubicada en el Partido de Trenque Lauquen, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2023-29056038-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por SAN JOSÉ DEL OESTE S.A., por la producción que desarrolla en la unidad denominada “Establecimiento Carretero” ubicada en la localidad y partido de Trenque Lauquen, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 8 obra el análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, los cuales han sido costeados por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7° y 8° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 9 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2023-29057844-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Amadeo Ameijeiras que lo elaboró y el responsable del establecimiento;

Que en orden 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2023-29058050-GDEBA-DCYOMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 11 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2023-29057844-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por SAN JOSÉ DEL OESTE S.A. (CUIT 30-64449256-3), para adoptar

Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denomina “Carretero”, ubicada en la localidad y partido de Trenque Lauquen (Lat. 35° 48' 54.2" - Long. 63° 01' 18.9"), e inscribir a la referida en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-29057844-GDEBA-
DCYOMDAGP

7ef5b0853bd8de62a1f5a5f2e0634ff844e73cb42d5419c0830c0cc2ba485a9b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 515-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-24531069-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Punta Indio, para financiar la adquisición de maquinaria y materiales destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Punta Indio solicitando un subsidio de hasta la suma total de pesos veintisiete millones doscientos veinticinco mil (\$27.225.000.), para financiar la adquisición de maquinaria y materiales con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que a orden 7 se acompaña el Formulario Perfil del proyecto a ejecutarse;

Que a orden 8 se adunan valores de referencia acompañados por el municipio;

Que a orden 16 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 20 luce la respuesta por parte del municipio manifestando que toma conocimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 35 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del

Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Punta Indio y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2023-33572210-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintisiete millones doscientos veinticinco mil (\$27.225.000.) a la Municipalidad de Punta Indio con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Mejora de caminos escuelas rurales", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$23.850.000,00) - Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$3.375.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Punta Indio deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 585-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34680551-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por medio de la Resolución N° 130/2022, se aprobó la adenda N° 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio con el Banco de la provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, y por Resolución N° 340/2022 se aprobó la adenda N° 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al referido convenio, por la cual se establece que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el BANCO tendrá adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que en el orden 12 (IF-2023-34643504-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de julio de 2023, por la suma total de PESOS

VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.555.660,42);

Que, mediante providencia N° PV-2023-34726781-GDEBA-DCPPMPCEITGP, la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y por providencia PV-2023-35124469-GDEBA-SSIPYCMPEITGP la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2023-36517068-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 19633/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones N° 435/2021, N° 130/2022 y N° 340/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.555.660,42) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de julio de 2023.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.555.660,42).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 354-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-35352402-GDEBA-DGAMAMGP, por el cual se propicia en el ámbito del Ministerio de Ambiente, aceptar la renuncia al cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, presentada por Lara ALDABE RETOLA, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se propicia aceptar la renuncia presentada por Lara ALDABE RETOLA, a partir del 1 de septiembre de 2023, al cargo que desempeña en la Planta Permanente con Estabilidad, con una retribución equivalente a la categoría a la categoría 08 del agrupamiento personal profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, quien fuera designada mediante DECRE-2023-294-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informa que la agente involucrada, no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que corresponde aceptar la renuncia de la referida agente, conforme lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y comunicarlo al Instituto de Obra Médico Asistencial atento lo normado en el artículo 28 inciso d) del Decreto N° 7881/84 de la Ley Orgánica de dicho Instituto;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir del 1 de septiembre de

2023, la renuncia presentada por Lara ALDABE RETOLA (DNI N° 37.982.965 - Clase 1994) al cargo de Planta Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la categoría a la categoría 08 del agrupamiento personal profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), quien fuera designada mediante DECRE-2023-294-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Intimar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, a la agente citada en el artículo anterior, a devolver la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, la que deberá ser remitida a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente, conforme lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 628-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-18127568-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual el Municipio de Ensenada modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4597/23 conjuntamente con sus Anexos I y II con sus correspondientes Anexos, promulgada por Decreto N° 435/23, mediante la cual se aprueba el "Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano" y "Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Partido de Ensenada";

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Ensenada, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndolo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 4597/23, promulgada por Decreto N° 435/23, mediante la cual el municipio de Ensenada modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-36930557-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 413-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-28250971-GDEBA-DEOPISU mediante el cual José Martín FREIRE solicita el reconocimiento de los servicios desempeñados en la Municipalidad de Quilmes, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2023-928-GDEBA-GPBA se designó a José Martín FREIRE como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad - Ley N° 10.430, en el cargo de Director de Inspección y Auditoría de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, a partir del 1° de mayo de 2023, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el interesado solicita el reconocimiento de los servicios desempeñados en la Municipalidad de Quilmes;

Que conforme surge en orden 5, la Subdirección de Análisis Organizacional de la Municipalidad de Quilmes certifica que el nombrado prestó servicios como Asesor "A" - Personal Político Superior en la Secretaría de Hacienda, durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 2008 hasta el 10 de diciembre de 2015, conforme los Decretos N° 3089/08 y N° 6322/15;

Que por lo expuesto, corresponde reconocer los servicios traídos a cómputo, a partir del 1° de agosto de 2023, por un total de siete (7) años, siete (7) meses y nueve (9) días, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2008 hasta el 10 de diciembre de 2015;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que acceda a lo solicitado de conformidad a lo establecido en el artículo 25 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el artículo 41 apartado II del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el marco de las facultades conferidas por el artículo 2 inciso 3) del Anexo I del Decreto N° 1138/18;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1138/18 Y MODIFICATORIO
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.2.30.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de agosto de 2023, a José Martín FREIRE (DNI N° 17.435.320 - Clase 1965 - Legajo 650491), quien revista como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad - Ley N° 10.430, en el cargo de Director de Inspección y Auditoría de Obras dependiente de la Dirección Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, los servicios desempeñados en las condiciones que seguidamente se detallan, conforme lo dispuesto en los artículos 25 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y 41 apartado II del Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Municipalidad de Quilmes:

- Asesor "A" - Personal Político Superior en la Secretaría de Hacienda, durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 2008 designado mediante Decreto N° 3089/08, hasta el 10 de diciembre de 2015 fecha en la que se dispuso el cese al cargo de referencia mediante Decreto N° 6322/15.

Total de Antigüedad a reconocer: siete (7) años, siete (7) meses y nueve (9) días.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 30 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DGW - Pr 2 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - PPA 1 - SubP 0.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitir a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 502-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-31305416-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Daniel Carlos SCHINCA, a partir del 1° de septiembre de 2023, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el agente Daniel Carlos SCHINCA, presenta la renuncia a partir del 1° de septiembre de 2023, al cargo de Investigador Principal de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, Categoría II de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, designado oportunamente por Decreto N° 1008/2020;

Que en el orden n° 6, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su

Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 12, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Daniel Carlos SCHINCA (DNI N° 11.308.719, Clase 1955, Legajo de Contaduría N° 275.276) a partir del 1° de septiembre de 2023, al cargo de Investigador Principal de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, Categoría II, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 82-CORFO-2023

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO: el EX-2021-01354576-GDEBA-CORFO, caratulado Infracción de riego Parcela 1868G, Regante 1082, PRIGNOT, Juan Pablo y Otros, por el cual tramitan las actuaciones administrativas a partir de la constatación mediante funcionario público de la posible existencia de una infracción al Art. 21 inc. 3 apartado 3.6 del Decreto N° 1806/88 y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 se aduna el GEDO: ACTA-2021-01354817-GDEBA-CORFO, acta registrada bajo el Nro. 18 del año 2020 por el cual el señor Intendente de Riego de Pedro Luro, área a cargo en ese momento del señor Ing. Juan Ignacio Carbó constata en su condición de funcionario público y en el marco normativo vigente la existencia prima facie de la existencia de una infracción de riego tipificada en el Art. 21 inc. 3 apartado 3.6 del Decreto N° 1806/88;

Que de la misma se desprende que en la parcela mencionada se constataron los siguientes cultivos: Cebolla 65,84 hectáreas, cebolla tempranas 35,8 hectáreas, zapallo 4,8 hectáreas, alfalfa 6,4 hectáreas, pasturas 14,85 hectáreas, trigo 32,73 hectáreas, avena 25,9 hectáreas y agropiro 66,3 hectáreas;

Que de la misma acta concluye que se estaría en presencia de un exceso de la autorización para el uso de agua conforme al cálculo agronómico de la demanda hídrica de cultivos según el informe técnico preliminar a cargo de la Gerencia Técnica;

Que a orden 4 se aduna el GEDO: IF-2021-01385259-GDEBA-GTCFVRC, siendo el mismo el informe suscrito por el señor Agrimensor Miguel Ángel Monje Pinilla en el cual detalla el trabajo de relevamiento efectuado en la Parcela 1868G, Circunscripción 14, Partido 111 de Villarino, incorporando dicho informe detalle de cada uno de los lotes con sus medidas y fotografías que respalda dicho constatación;

Que a orden 5 se aduna el GEDO: ACTA-2021-01392162-GDEBA-CORFO, por el cual se procede a incorporar el informe técnico respectivo a la infracción constatada, concluyendo el Señor Intendente de Riego que en la parcela se procedió a consumir en exceso agua de riego, teniendo en cuenta la concesión que reglamentariamente dicha parcela tiene como dotación, en un equivalente a 453 hectáreas de concesión de riego, recomendando finalmente la sanción de multa por dicha infracción en 15 veces el canon de riego anual por cada hectárea de concesión de riego utilizada en exceso;

Que a orden 7 se aduna el correspondiente dictamen legal, mediante GEDO: ACTA-2021-01513371-GDEBA-GACFVRC;

Que a orden 18 se aduna la resolución Nro. RESO-2021-22-GDEB-CORFO;

Que interpuesta acción judicial por el señor Edmundo Furlong, María Verónica Prignot y Jose Miguel Prignot el señor Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nro. 1 de la ciudad de Bahía Blanca, ordena dictar la anulación de la resolución mencionada a orden 18 y en consecuencia en cumplimiento de la manda judicial se procede a dictar la resolución Nro. RESO-2023-69-GDEBA-CORFO adunada a orden 34;

Que en la mencionada resolución se dispone que habiendo quedado firme la sentencia dictada con fecha 05/09/2022 en los autos caratulados 'FURLONG EDMUNDO ROBERTO Y OTROS C/CORFO RIO COLORADO S/MATERIA A CATEGORIZAR - OTROS JUICIOS Fecha inicio: 04/02/2021 N° de Receptoría: BB - 583 - 2021 N° de Expediente: 26510, por la cual se había dispuesto anular la Resolución n° 2021-22;

Que dicha resolución adquirió firmeza por confirmación en alzada, habiendo sido tenido por devueltos esos actuados con fecha 30/05/2023;

Que, en consecuencia, se ordena notificar las actuaciones administrativas por cinco días hábiles (art.14 Ley 8785 de la Provincia de Buenos Aires), a los titulares registrales de la parcela en donde se cometió la infracción que tramita en el presente caso;

Que, los domicilios surgen del informe librado por la Cámara Nacional Electoral a orden 27 mediante adundo mediante

GEDO: IF-2023-31986005-GDEBA-CORFO;

Que a orden 36 se aduna el GEDO: IF-2023-36521443-GDEBA-GACFVRC por el cual queda acreditado el cumplimiento de la notificación de los infraccionados cuyo domicilio permitió la notificación correspondiente por cédula;

Que a orden 37 se aduna el GEDO: IF-2023-36521258-GDEBA-GACFVRC, por el cual queda acreditado el cumplimiento de la notificación de los infraccionados que por fallecidos o desconocerse el domicilio se ordenó su notificación por boletín oficial, haciéndose saber que se adjuntó asimismo el anexo documental las copias de traslado agregadas en las cédulas para el oportuno ejercicio de la defensa por parte de los infraccionados;

Que a orden 38, se aduna el GEDO: IF-2023-36522748-GDEBA-GACFVRC, por el cual se presenta a ejercer su descargo la señora María Verónica Prignot, constituye domicilio procesal con asistencia letrada y adhiere a la prueba de José Miguel Prignot acompañando meramente su DNI;

Que a orden 39, se aduna el GEDO: IF-2023-36522561-GDEBA-GACFVRC, por el cual se presenta a ejercer su descargo el señor José Miguel Prignot, constituye domicilio procesal con asistencia letrada y acompaña prueba documental, solicitando se libre oficio ante el Juez en lo Contencioso Administrativo a los fines de que sean remitidos los expedientes judiciales 'Furlong Edmundo y otros c/ CORFO Río Colorado s/ materia categorizar - otro juicios expediente 26,510' y el expediente de prueba rogatoria practicada en el marco del primero ante el Juzgado de Paz de Villarino caratulado 'Furlong Edmundo y otros c/ CORFO Río Colorado s/ materia categorizar - otro juicios expediente OF-13-21', se hace saber que la prueba acompañada como documental es un informe de dominio de la parcela que acredita la titularidad del mencionado y copias simples de las actas testimoniales practicadas en el marco del expediente tramitado ante el Juzgado de Paz de Villarino;

Que a orden 40, se aduna el GEDO: IF-2023-36522387-GDEBA-GACFVRC, por el cual se presenta a ejercer su descargo el señor Edmundo Roberto Furlong, constituye domicilio procesal con asistencia letrada y acompaña prueba documental, acompaña copia simple de resolución de concesión de riego y adhiere a las pruebas predichas del descargo presentado por el señor José Miguel Prignot;

Que a orden 41, se aduna el GEDO: PV-2023-36530175-GDEBA-GACFVRC, por el cual el señor Gerente Administrativo constata que los descargos ya detallados son los únicos presentados habiéndose vencido el plazo otorgado para efectuar el descargo a los restantes infraccionados;

Que a orden 43, el señor Gerente Administrativo aduna el GEDO: IF-2023-36551584-GDEBA-GACFVRC, correspondiente a la totalidad de las actuaciones judiciales practicadas dando de esa forma cumplimiento a lo requerido por el señor José Miguel Prignot respecto a la vista de los expedientes judiciales;

Que a orden 45, procede el señor Gerente Técnico a adunar el GEDO: PV-2023-37483621-GDEBA-GTCFVRC, por el cual expresa su opinión respecto a las actuaciones;

Que considero importante transcribir el mismo por adherir plenamente a los fundamentos técnicos expresados para dar por acreditada la infracción que se imputa en el presente expediente administrativo, en consecuencia, del dictamen se dice: '...Si bien en los descargos se menciona que el cultivo de cebolla temprana se realizó mediante riego por aspersión, debo resaltar que en ninguna de las inspecciones se observaron sistemas de riego de este tipo ni vestigios de que los mismos hayan sido instalados en el lote y que todos los cultivos relevados fueron irrigados mediante riego por gravedad, también conocido como riego por inundación. Todos los cultivos que figuran contabilizados en el acta presentan vestigios de haber sido regados durante la temporada analizada. Entiéndase por dichos vestigios a las regueras o acequias existentes en los laterales de los lotes inspeccionados, los cuales además para dar mayor verosimilitud de su riego por inundación se observaban las canaletas que realiza el agua al escurrir desde dichas regueras a las parcelas cultivadas. En cuanto a los lotes de Alfalfa y pasturas existentes no fueron tenidos en cuenta ya que no se vieron indicios de que hayan sido regados. Con ello, desde un análisis estrictamente técnico agronómico, se desprende que la demanda de agua para el estado de dichos cultivos, al momento de su inspección, había implicado la utilización de agua de riego equivale a 548 has de concesión de riego, mientras que la parcela en cuestión posee una dotación de riego de solo 50 has de concesión servidas directamente del Río Colorado y una concesión de riego de 45 has servida por el Canal Secundario N° 8 por lo que la parcela solo tuvo derecho a recibir una dotación de agua de 95 hectáreas, mientras que por el consumo mencionado, es la conclusión de esta Gerencia Técnica a partir de lo constatado que el agricultor responsable de la parcela efectuó un uso de agua de riego en exceso equivalente a 453 has de concesión;

Que a orden 47 se aduna el dictamen legal de rigor, mediante GEDO: ACTA-2023-37489948-GDEBA-GACFVRC, por lo cual adhiriendo a los fundamentos expresados en el mismo por el señor Asesor Letrado de CORFO Río Colorado, concluye diciendo que '...es necesario manifestar que desde el punto de vista estrictamente legal, esta parte no logra advertir argumentos válidos ni prueba concreta esgrimida por los quejosos, que logren desvirtuar la legalidad y regularidad a la luz de las normas, del Acta de Infracción que nos ocupa, encontrándose ajustada a derecho, conforme las normas de procedimiento que rigen la materia y de acuerdo a los elementos que en virtud de la legislación vigente debe contener un acto administrativo a los efectos de su validez...';

Que en consecuencia y a tenor de las actuaciones acompañadas en uso de las facultades de fiscalización y control sobre el sistema de riego del Valle Bonaerense del Río Colorado que se extiende en los Partidos de Villarino y Patagones;

Que, en dicho cometido, se procedió a constatar por acta de infracción N° 018/2020 labrada por la Intendencia de Riego de Pedro Luro, mediante personal técnico de la Corporación que en el inmueble identificado como parcela N° 1868G del Partido de Villarino, según los registros obrantes de titularidad de los señores: PRIGNOT, María Verónica DNI 13.979.732, con domicilio en calle 7 Nro. 1025 de Pedro Luro, partido de Villarino, PRIGNOT, José Miguel, DNI 16.060.999, con domicilio en calle Pinto Nro. 884 de Tandil, ORQUIN, Juan Martín, DNI 5.321.696, con domicilio en calle 36 Nro. 890 de Miramar, Pdo de Gral Alvarado, ORQUIN, Adriana, DNI 4.763.513, con domicilio en calle 9 Nro. 1667 de la ciudad de La Plata, ORQUIN, Rosa Ester, DNI 4.405.616, con domicilio en Leandro Alem Nro. 240 Piso 3 Dto. B de la ciudad de Lomas de Zamora, URGOTTI, Enrique José DNI 3.027.623 con último domicilio en Albarellos Nro. 942 piso 3 dto. A de Acasuso, Partido de San Isidro, ORQUIN, Adrián Francisco DNI 5.317.841 con último domicilio en calle 9 Nro. 1667 de la ciudad de La Plata, ORQUIN, Enrique G, DNI 4.820.441 con último domicilio en calle Avellaneda Nro. 174, de la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, ORQUIN, Carlos A, DNI 4.836.270 con último domicilio en calle Mitre Nro. 1742, de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, PRIGNOT Juan Pablo Luis, DNI 15.213.308, con domicilio desconocido y el señor FURLONG, Edmundo Roberto DNI 12.862.597, con domicilio en calle 7 Nro. 1025 de Pedro Luro, partido de Villarino, en su carácter de poseedor a título de dueño tal cual acredita con el plano de prescripción acompañado en el expediente judicial

e incorporado como prueba por la misma parte;

Que, por todas las actuaciones obrantes y relatadas en los presentes considerando desde la Asesoría Legal y la Gerencia Técnica, considero que los titulares y responsables de la parcela 1868G han cometido la infracción de riego tipificadas en el acta y luego de un estudio pormenorizado de las circunstancias y normas aplicables al caso, se sugiere en dictamen la aplicación de una sanción de MULTA (Art. 21 inc. 3 apartado 3.6 del Decreto N° 1806/88) equivalente a QUINCE (15) veces el valor del canon de riego anual (Art. 113 inc. a) de la Ley 12257) vigente a la fecha del acto que la disponga, por cada hectárea de concesión de riego utilizada en exceso;

Que no puede dejar de mencionarse con especial detalle y como agravante de la conducta imputada al infractor, que ella se realiza en un contexto de escases hídrica profunda y severa, que se viene presentando desde hace al menos 10 años en toda la cuenca y en especial en el Valle Bonaerense del Río Colorado, además de la afectación, con ello de la operatoria de entrega de agua a quienes poseen concesión de riego y captan el recurso aguas abajo. En la misma línea, debe además ponderarse el carácter de REINCIDENTE del infraccionado, dado que por Resolución RESO-2020-69-GDEBA-GACFVRC de fecha 2 de Junio de 2020 se le dispuso MULTA por excederse en los cultivos regados mediante bombeo no autorizado, previendo especialmente en el Art. 3 de la mencionada norma, que ello sería considerado como ANTECEDENTE para futuras infracciones;

Que, dada la gravedad de la situación constatada, considero, además, oportuno mencionar y aplicar en el caso, lo dispuesto por la Ley 12.257 en su Artículo 166, el que textualmente reza: "Sin perjuicios de otras sanciones y la responsabilidad civil penal que pudieran derivar de la legislación vigente, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones: (...) e) Publicación de la infracción". En dicho sentido, la afectación directa del recurso público, debe saberse conocida por la comunidad de regantes y la ciudadanía en general que contribuyen al sostenimiento y mantenimiento del sistema, dada la gravedad del acto constatado, la reincidencia en la conducta y el carácter disuasivo general que imprimirá para futuras campañas de riego;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY 7948**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aplicar sanción pecuniaria solidariamente a los propietarios del inmueble rural identificado como Parcela 1868G del Partido de Villarino, a saber: PRIGNOT, María Verónica DNI 13.979.732, FURLONG, Edmundo Roberto DNI 12.862.597, PRIGNOT, José Miguel, DNI 16.060.999, PRIGNOT Juan Pablo Luis, DNI 15.213.308, ORQUIN, Juan Martín, DNI 5.321.696, ORQUIN, Adriana, DNI 4.763.513, ORQUIN, Rosa Ester, DNI 4.405.616, y a los sucesores de URGOITI, Enrique José DNI 3.027.623, ORQUIN, Adrián Francisco DNI 5.317.841, ORQUIN, Enrique G, DNI 4.820.441, ORQUIN, Carlos A, DNI 4.836.270, con una MULTA por infracción al Art. 21 inc. 3 apartado 3.6 del Decreto N° 1806/88: "Extraer agua de canales primarios y secundarios o terciarios, mediante obras, bombas o accesorios no autorizados" de PESOS DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$18.009.468.) equivalente a aplicar QUINCE (15) veces el valor del canon de riego anual (contribución prevista en el Art. 113 inc. a) de la Ley 12257) vigente a la fecha del presente acto, por cada hectárea de concesión de riego utilizada en exceso.

ARTÍCULO 2º: Tome debida nota el Registro de Infracciones. Publíquese la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el Art. 166 inc. e) de la Ley 12.257, en el sitio web oficial de esta repartición.

ARTÍCULO 3º: Sirva la presente como formal intimación, que en caso de volver a cometer en el futuro nuevas infracciones de riego en las sucesivas temporadas, la presente sanción será tomada como antecedente y la infracción, como reincidencia.

ARTÍCULO 4º: Notificar al infractor para que en el término de diez (10) días efectivice su pago, en los domicilios constituidos, reales y por boletín oficial de acuerdo a lo que corresponda por cinco días.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a Gerencia Técnica y a la Gerencia Administrativa, Hecho, archívese.

Ramiro Vergara, Administrador General.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJAN

RESOLUCIÓN N° 1-DIRECCOMILU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-27048029-GDEBA-COMILU, por el cual el Comité de Cuenca del Río Luján (ComiLu), gestiona una transferencia de créditos, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa y Contable del ComiLu, gestiona una transferencia de créditos en el inciso 3 "Servicios no Personales", a fin de reforzar la partida 3.7.2 - "Viáticos"; y la partida 3.3.9 - "Mantenimiento, reparación y limpieza - Otros no especificados precedentemente" para de esta manera continuar con todas las acciones planteadas por este Comité en los municipios de la Cuenca;

Que ha tomado conocimiento e intervención la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que interviene en el marco de su competencia la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado conocimiento e intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023;
Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 71: Comité de Cuenca del Río Luján, una adecuación de créditos, por la suma total de pesos veintisiete millones (\$27.000.000), según IF-2023-28915472-GDEBA-DAYCCOMILU, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Administrativa y Contable del ComiLu, a la Dirección de Presupuesto y a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura. Girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Presidente.

ANEXO/S

IF-2023-28915472-GDEBA-
DAYCCOMILU

e29aec2b2f8e9bf6c0d922ddd01a752dac8171355685484bc0250401e6083007 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 503-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-18547573-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Gobierno la designación de veinte (20) personas en diversos cargos de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2023, en las condiciones que se señalan en el anexo identificado como GEDO: N° IF-2023-29952452-GDEBA-DDDPPMGGP;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2022, habiendo sido designadas mediante Resoluciones N° RESOC-2022-39-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-55-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-64-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-66-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-149-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-251-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-287-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-289-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-324-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-381-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-523-GDEBA-MJGM, N° RESOC-2022-551-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-573-GDEBA-MJGM, RESOC-2022-666-GDEBA-MJGM, N° RESOC-2022-615-GDEBA-MJGM y RESOC-2022-691-GDEBA-MJGM, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter;
Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como GEDO: N° IF-2023-30059913-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.394;

Que la designación de la agente Luciana Abigail CHAVES se propicia en el marco de la Ley N° 14.783, que estableció que el sector público de la provincia de Buenos Aires debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1 %) de la totalidad de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto

Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2023, a las personas que se mencionan en el anexo identificado como GEDO: N° IF-2023-29952452-GDEBA-DDDPPMGGP, en la Planta Temporal, en carácter Transitoria Mensualizada, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo identificado como GEDO: N° IF-2023-30059913-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez, Rodríguez Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-29952452-GDEBA-
DDDPPMGGP

5360c2a7b0f20a35c41518e189660ef41f5d5274ab40745e4839caae6db23b54 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 508-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-31136334-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la designación de dos (2) personas en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporal en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el día 31 de diciembre de 2023, en las condiciones que se indican en el Anexo 1 identificado como IF-2023-31509475-GDEBA-DDDPPMGGP;

Que los postulantes y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;

Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que por cuerda separada tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2023-31519265-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el día 31 de diciembre de 2023, a las personas que se mencionan en el Anexo 1 identificado como IF-2023-31509475-GDEBA-DDDPPMGGP, en cargos de la Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías, Agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo identificado como IF-2023-31519265-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.

ARTÍCULO 4°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Notificar. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-31509475-GDEBA-
DDDPPMGGP

00ec95eeca54856c050d9e986420010f309b8d51e7e70df7bfb25f1840c5fd98 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 500-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-22497128-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia designar a LIZZI TROMBETTA Ayelen en un cargo de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de LIZZI TROMBETTA Ayelen en un cargo de la Planta temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, con retribución equivalente a la categoría 5 en el agrupamiento personal administrativo con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor para prestar servicios en la Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos;

Que la persona mencionada reúne la totalidad de los recaudos legales y aptitudes necesarias para ocupar el cargo propuesto;

Que corresponde en esta instancia, limitar la designación de LIZZI TROMBETTA Ayelen como planta temporal - personal de gabinete de la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, designada por Resolución de la Ministra Secretaria de Ambiente 156/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informa que la agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que, oportunamente, la Jurisdicción gestionara ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se designa;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, informa las nomenclaturas presupuestarias para atender el gasto que demanda la designación propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) ,117 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA SECRETARIA DE AMBIENTE
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación de LIZZI TROMBETTA Ayelen (DNI N° 35.095.778- Clase 1990) en el cargo de la planta temporal - personal de gabinete de la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular

designada por RESO-2022-156-GDEBA-MAMGP, conforme lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815).

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, a LIZZI TROMBETTA Ayelen (DNI N° 35.095.778- Clase 1990), con retribución equivalente a la categoría 5 en el agrupamiento personal administrativo con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor para prestar servicios en la Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto General 2023 - Ley N° 15.394, Decreto N° 2/23, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, Entidad 000 ,U.E 601, PRG 5, ACT 1, FIN FUN 3.8.1, FUENTE 1.1, INCISO 1,PARTIDA PRINCIPAL 2, REG 1,U.G 999, AGRUPAMIENTO 3, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Jurisdicción gestionara ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se designa.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Martín Insaurrealde**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 504-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-28349817-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia designar a LETA Stefano, en la planta temporaria transitoria mensualizada, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de la persona mencionada en la parte enunciativa, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con retribución equivalente a la categoría 5 del agrupamiento personal servicio-chofer con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para prestar servicios en la Dirección de Servicios de Auxiliares;

Que la persona referida reúne la totalidad de los recaudos legales y aptitudes necesarias para ocupar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que, la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se designa;

Que el agente LETA Stefano se desempeña como chofer con dedicación plena de labor, correspondiendo su inclusión en el régimen del Decreto N° 588/19, y la asignación de las bonificaciones establecidas en el artículo 3° inciso a) y en el artículo 4° inciso a) del citado Decreto, equivalentes al setenta por ciento (70 %) y cincuenta por ciento (50 %), respectivamente, del sueldo básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que el Director de Servicios Auxiliares ha certificado las tareas y prestación de servicios del agente mencionado en el párrafo precedente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Gestión de Bienes Muebles dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA SECRETARIA DE AMBIENTE Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a LETA Stefano (DNI N° 37.931.084-Clase 1993), con retribución equivalente a la categoría 5 del agrupamiento personal servicio-chofer con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para prestar servicios en la Dirección de Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO 2°. Incluir en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, al agente LETA Stefano (DNI N° 37.931.084 - Clase 1993) en el régimen del Decreto N° 588/19, y asignarle las bonificaciones establecidas en el artículo 3° inciso a) y en el artículo 4° inciso a) del citado Decreto, equivalentes al setenta por ciento (70%) y cincuenta por ciento (50 %), de la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo al

Presupuesto General 2023 - Ley N° 15.394, Decreto N° 2/23, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00 MINISTERIO DE AMBIENTE , Entidad 000, U.E 601, PRG001 ACT 001, Fin- Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, U.G 999 Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 1, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la jurisdicción gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se designa.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 506-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-28645138-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia designar a CASTAÑO María Sol en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de CASTAÑO María Sol en un cargo de la Planta temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, con retribución equivalente a la categoría 5 en el agrupamiento personal administrativo con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor para prestar servicios en la Subsecretaría de Política Ambiental;

Que la persona mencionada reúne la totalidad de los recaudos legales y aptitudes necesarias para ocupar el cargo propuesto;

Que corresponde en esta instancia, limitar la designación de CASTAÑO María Sol como planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría de Política Ambiental, designada por Resolución de la Ministra Secretaria de Ambiente 143/22; Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informa que la agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que, oportunamente, la Jurisdicción gestionara ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se designa;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, informa las nomenclaturas presupuestarias para atender el gasto que demanda la designación propiciadas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA SECRETARIA DE AMBIENTE
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación de CASTAÑO María Sol (DNI N° 31.670.701- Clase 1985) en el cargo de la planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría de Política Ambiental designada por RESO-2022-143-GDEBA-MAMGP, conforme lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815).

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29, MINISTERIO DE AMBIENTE, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, a CASTAÑO María Sol (DNI N° 31.670.701- Clase 1985), con retribución equivalente a la categoría 5 en el agrupamiento personal administrativo con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor para prestar servicios en la Subsecretaría de Política Ambiental , de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo al Presupuesto General 2023 - Ley N° 15.394, Decreto N° 2/23, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, Entidad 000, U.E 603, PRG 2, ACT 2, FIN FUN 3.8 SUB FUN 1., FUENTE 1.1, INCISO 1, PARTIDA PRINCIPAL 2, REG 1, U.G 999, AGRUPAMIENTO 3, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Jurisdicción gestionara ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se designa.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3140-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-17715921-GDEBA-SDCADDGDCYE, EX-2023-17716105-GDEBA-SDCADDGDCYE y EX-2023-17716211-GDEBA-SDCADDGDCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 67 y 68, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGDCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA22 y 300-0015-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE, y RESOC-2023-1174-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la séptima y octava Redeterminación de Precios solicitada por la firma C.O.C.NAVEGACIÓN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la séptima y octava redeterminación de precios de la firma C.O.C.NAVEGACIÓN S.R.L. a órdenes de 5 y 6, formuladas el día 2 de mayo de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta con 50/100 (\$18.485.680,50) y N° 300-0015-OCA23 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un cinco con 37/100 por ciento (5,37 %) para la séptima redeterminación a valores del 1° de enero de 2023 y de un cinco con 75/100 por ciento (5,75%) para la octava redeterminación, a valores del 1° de febrero de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 13, mediante ACTA-2023-12044820-GDEBA-SSAYRHDGDCYE, obra el Acta de la cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-1174-GDEBA-DGCYE obrante a orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos once mil quinientos cincuenta y tres con 92/100 (\$59.611.553,92);

Que en orden 15 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 21 y 22 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 23 (IF-2023-19549530-GDEBA-DPCCYADGDCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de un cinco con 37/100 por ciento (5,37 %) para la séptima redeterminación y de un cinco con 75/100 por ciento (5,75 %) para la octava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del cuatro con 30/100 por ciento (4,30 %) y cuatro con 60/100 por ciento (4,60 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 23 por un monto total de pesos sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete con 88/100 (\$62.664.357,88), a los valores unitarios de la octava redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos tres millones cincuenta y dos mil ochocientos tres con 96/100 (\$3.052.803,96), según lo informado en órdenes 23 y 26;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 28, y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 35;

Que en orden 38 (NO-2023-21794374-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que obra en orden 46 Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-22964511-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 55, 59 y 60 mediante ACTA-2023-29848283-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-25371845-GDEBA-CGP y VT-2023-26156992-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo proyectado;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de gasto SIGAF N° 21749/23 correspondiente a la octava redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0016-OCA22 y N° 21755/23 correspondiente a la octava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0015-OCA23 (órdenes 68 y 69);

Que en órdenes 71 a 73 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 30-71544738-6, representada por Carlos Omar Cortenova, DNI 24.669.479, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON 96/100 (\$3.052.803,96), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 67 y 68, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 88/100 (\$62.664.357,88), la cual como Anexo ACTA-2023-22964511-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma C.O.C. NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 30-71544738-6, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$ 3.052.803,96.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2023-22964511-GDEBA-SSAYRHDGCYE

a83c19afa3bf0d8297a1e883541a081d24408e3ccba26597ac974a106c691fda **Ver**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3607-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-23014390-GDEBA-SDCADDGCYE y la Ley de Educación Provincial N° 13.688, las resoluciones del CFE N° 93/09, 369/20, 404/21 y 421/22; la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3027/21; las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1819/20 y N° 417/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.688 de Educación Provincial, en su artículo 5°, establece que “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”;

Que la Resolución N° 93/09 del CFE aprueba el documento “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria” y establece “Propuestas de apoyo institucional a las trayectorias escolares”, con el objetivo de brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que lo requieran, acompañar y complementar las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender y asumiendo la responsabilidad institucional por los procesos y los resultados del aprendizaje.”;

Que, a través de la Resolución N° 369/20, de fecha 1° de septiembre de 2020, el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos, entre otros, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades y promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia;

Que, en otro orden, a través de la Resolución N° 404/2021 el Consejo Federal de Educación aprobó la creación del Fondo Federal “VOLVÉ A LA ESCUELA” con el objetivo de buscar uno por uno a la totalidad de las y los estudiantes que en el marco de la pandemia COVID-19 hayan visto interrumpido y/o se hayan desvinculado de su proceso educativo; y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de las y los estudiantes;

Que, posteriormente, por Resolución N° 3027/21 el Ministerio de Educación de la Nación creó el PROGRAMA “VOLVÉ A LA ESCUELA”, con el objetivo de recuperar la vinculación de niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas del sistema educativo, que hayan visto interrumpido el vínculo de manera total o parcial; así como la implementación de estrategias de fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria;

Que, mediante la Resolución N° 1819/20, modificada y complementadas por sus similares N° 1925/20, N°2115/20 y N° 2721/20, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa “ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACIÓN” (ATR), que contaba entre sus objetivos establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que habían discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantenían era intermitente y de muy baja intensidad;

Que este Programa fue seguido por otra serie de acciones, dada la necesidad de continuar con estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas, como fueron el Programa “Verano ATR”, creado a través de la Resolución N° 2815/20, el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR”, creado a través de la Resolución N° 2905/21, prorrogado por resoluciones N° 446/22 y N° 1280/22; el Programa Verano + ATR creado a través de la Resolución N° 4057/21;

Que, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE) mediante el cual se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza.;

Que, por Resolución N° 421/22, el Consejo Federal de Educación consideró que “es necesario atender con urgencia los efectos negativos de la pandemia en términos de pérdida de saberes y contenidos de los y las estudiantes, por lo que es pertinente complementar esta revinculación con acciones que apunten al fortalecimiento de las trayectorias escolares que atiendan las desigualdades educativas reponiendo derechos, tal como lo establece la Ley N° 27.652” y se estableció el compromiso de todas las jurisdicciones para desarrollar acciones que “permitan la revinculación, acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias escolares en todas las instituciones educativas de su jurisdicción; impulsar (...) propuestas pedagógicas y didácticas integrales que incluyan acompañamientos específicos, en función de fortalecer las trayectorias escolares de los y las estudiantes”;

Que, por otro lado, en la Resolución del CFE N° 423/22 se establecieron los Lineamientos Estratégicos para la República Argentina “Por una educación justa, democrática y de calidad 2022-2027”, que tiene entre sus objetivos “fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades”;

Que en otro orden, por Resolución N° 848/22, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó las “Aulas de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas”, como una propuesta pedagógica específica para acompañar y fortalecer las trayectorias de estudiantes de entre 15 y 17 años de escuelas secundarias orientadas de gestión estatal;

Que por RESOC-2022-2143-GDEBA-DGCYE, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades: Técnica, Agraria y las Especializadas en Arte, con el objetivo de impulsar acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza para estudiantes secundarios y desarrollar espacios de trabajo conjunto con el equipo docente, luego de dos años de transitar la escuela en contexto de la pandemia del COVID-19;

Que las acciones de revinculación pedagógica y de intensificación de la enseñanza en 2020, 2021 y 2022 se expresan en un fuerte aumento de la matrícula del nivel secundario y, en particular, en el Ciclo Superior del mismo. Así, la matrícula del Ciclo Superior representaba el 39,8 % de la matrícula total del nivel en 2015 y el 41,8 % en 2019, mientras que se incrementó al 47,3 % en 2022. Del mismo modo, la matrícula de 6° año representó el 55,7 % de los ingresantes al nivel en 2015 y el 65,1 % en 2019, incrementándose en torno al 81 % en 2021 y 2022. Cabe señalar que si bien el aumento de la retención de las y los estudiantes en el nivel secundario en los últimos años es una tendencia a nivel nacional, en la Provincia de Buenos Aires adquirió una intensidad mucho más marcada: de acuerdo a los datos del Relevamiento Anual, la

matrícula de 6° año del nivel en Buenos Aires se incrementó un 28,4 % entre 2019 y 2022, mientras que en el promedio del resto del país el aumento fue de 18,3 %, 10 puntos porcentuales menos que en la Provincia;

Que los resultados de las evaluaciones estandarizadas en la Provincia de Buenos Aires, siguiendo la tendencia nacional, muestran una disminución del porcentaje de estudiantes con nivel de desempeño satisfactorio y avanzado en Lengua y, particularmente, en Matemática respecto a los años previos a la pandemia. Se trata de la primera medición posterior a la misma y por tanto, no se cuenta con un indicador para el momento más álgido de la afectación de la presencialidad, aunque es pertinente suponer que desde ese momento a comenzado un proceso de recuperación de aprendizajes, vis a vis el aumento de la cobertura. En este sentido, los últimos resultados registran una reducción de las brechas entre sectores de gestión y estratos de nivel socioeconómico;

Que esta situación que implica la necesidad de continuar con las acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, centradas en particular en la intensificación de la enseñanza para fortalecer los aprendizajes especialmente en las materias troncales (Matemática y Prácticas del Lenguaje / Literatura), generando condiciones para que las y los estudiantes aprueben materias pendientes de años anteriores y/o alcancen los saberes necesarios en las materias del presente ciclo lectivo en las que presentaron dificultades durante el primer cuatrimestre del año;

Que, en otro orden, mediante la Resolución RESOL-2023-467-APN-SE#ME el Ministerio de Educación de la Nación creó el "PROGRAMA NACIONAL APRENDER MÁS" en la órbita de la Secretaría de Educación que tiene como objetivos realizar acompañamiento pedagógico a estudiantes del nivel primario y secundario que lo requieran y promover acciones de revinculación y acompañamiento a las y los estudiantes del nivel primario y secundario con trayectorias intermitentes;

Que mediante la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGCEY de la Dirección General de Cultura y Educación, se estableció un nuevo período de intensificación de la enseñanza para las escuelas secundarias de gestión estatal mediante la asignación de MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. Esta primera etapa de intensificación del año 2023 transcurrió entre el 26 de Junio al 14 de Julio y desde el 31 de Julio al 12 de Agosto;

Que las medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Que previo al dictado de la RESOC-2021-417-GDEBA-DGCEY y de la RESOC- 2022-2143-GDEBA-DGCEY han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en Sesión de fecha de 31 de agosto de 2023 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer un nuevo período para la implementación del Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades: Técnica, Agraria y las Especializadas en Arte con el objetivo de impulsar acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza para estudiantes secundarios y desarrollar espacios de trabajo conjunto con el equipo docente.

Las acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza y el estudio se podrán desarrollar de lunes a viernes (en el turno habitual de la/el estudiante o a contraturno) y el sábado en forma complementaria y sin interferir con el desarrollo presencial del ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el Programa especial, mencionado en el artículo precedente, se desarrollará desde el 4 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°. Designar, en el marco de este Programa, Coordinadores/as Institucionales de Trayectorias Educativas, que desarrollarán sus actividades conforme la propuesta pedagógica dispuesta en el Anexo I en IF-2023-36107667-GDEBA-SSEDGCEY, que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución. El/la Coordinador/a de Trayectorias Educativas desempeñará su tarea con una carga horaria de veinte (20) horas semanales siendo su remuneración la equivalente a la prevista para el cargo de MAESTRA/O DE GRADO (MG), reconociendo la antigüedad docente y sin aplicarse las bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento. Las y los Coordinadores/as Institucionales de Trayectorias Educativas se desempeñarán a partir del 4 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°. Asignar a los establecimientos educativos la cantidad de cargos de Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas que resulte de la aplicación de la metodología de cálculo establecida en el Anexo II en IF-2023-36107704-GDEBA-SSPDGCEY que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Disponer que el proceso de selección del/la Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas se ajustará a las pautas establecidas en el Anexo III en IF-2023-36108197-GDEBA-SSPDGCEY que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Establecer un nuevo período de intensificación de la enseñanza para las escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades de Educación Técnica, Agraria y Artística, a desarrollarse entre el 30 de Octubre y el 16 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 7°. Determinar que para el desarrollo del periodo de intensificación se asignarán MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°, 9°, 10 y 11 de la RESOC-2021-417-GDEBA-DGCEY.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la propuesta pedagógica para la implementación de los módulos FORTE, será conforme a los lineamientos desarrollados en el Anexo I en IF-2023-25757024-GDEBA-SSEDGCEY de la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGCEY.

ARTÍCULO 9°. Determinar que el alcance de la distribución de módulos FORTE se realizará en base a la metodología

desarrollada en el Anexo II en IF-2023-25693923-GDEBA-SSPDGCYE de la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGICYE.

ARTÍCULO 10. Establecer que los criterios para la designación de docentes con MÓDULOS PRESENCIALES FORTE se aplicarán conforme lo establecido en el Anexo III en IF-2023-25735035-GDEBA-SSAYRHDGCYE de la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGICYE.

ARTÍCULO 11. Determinar que en aquellos establecimientos educativos donde se desarrollen tareas de intensificación con docentes con módulos FORTE, se creará, para el período comprendido entre el 30 de octubre y el 16 de diciembre un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual para una o un docente que desempeñe la tarea de responsable institucional (docente articulador/a) del Programa. Dicho suplemento será de \$90.000 (PESOS NOVENTA MIL), y se abonará sólo en los casos en que las clases de intensificación se realicen fuera del horario institucional. El suplemento deberá ser asignado por la directora o el director del establecimiento, o la máxima autoridad en funciones, a un miembro del equipo de conducción del establecimiento educativo, a un miembro del equipo de orientación escolar y/o a una o un docente quien asumirá la responsabilidad de coordinar la ejecución del Programa durante toda su duración en el establecimiento educativo. Para percibir dicha bonificación la/el docente no podrá estar designada/o en cargos de jornada completa o acumular en las distintas designaciones más de dos (2) cargos (o su equivalente en módulos u horas cátedra). Excepcionalmente, cuando ningún docente del establecimiento educativo quiera asumir esta responsabilidad el/la Inspector/a de enseñanza podrá exceptuar en forma expresa a un/a docente del límite de cargos para actuar como responsable institucional (docente articulador/a) del Programa. Los establecimientos educativos podrán modificar a quienes se desempeñen como responsables institucionales durante la ejecución del Programa. Esta bonificación no se abonará cuando la/el agente tenga más de cinco (5) días de licencia corridos. La/el docente articulador/a deberá cumplir con las tareas previstas en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 12. Determinar que en aquellos establecimientos educativos donde se desarrollen tareas de intensificación con docentes con módulos FORTE se asignará, para el período comprendido entre el 30 de octubre y el 16 de diciembre, un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual de PESOS \$27.500 (PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS) para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10.430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación para dar cumplimiento a las actividades de su competencia de lunes a viernes a contraturno y/o los días sábados, en los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal. A los fines de seleccionar, se priorizará a las y los auxiliares que prestan servicios en el establecimiento educativo y, dentro de ellos, en orden de su antigüedad. En caso de no cubrirse por auxiliares de la educación del establecimiento, se cubrirá a través de Acto Público conforme al procedimiento vigente en la Dirección General de Cultura y Educación al momento de solicitar la cobertura. Las y los agentes incorporados al Programa que incurran en dos (2) inasistencias cesarán en su tarea extraordinaria y dejarán de percibir el suplemento que se crea por el presente artículo.

ARTÍCULO 13. Autorizar a la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Planeamiento, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística a dictar las normas pedagógicas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 14. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley N° 15.394- Presupuesto General Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 15. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Planeamiento, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 16. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvio Maffeo, Vicepresidente 1°; **Diego Born**, Subsecretario; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2023-36107667-GDEBA-SSPDGCYE	136b24fde0ee2b337033c39cc57b52ef8ff06b837ec83823499738650bb3b01	Ver
IF-2023-36107704-GDEBA-SSPDGCYE	10b7b24e02cec1f8d8507453bd5d3d97929969dce03f05aeab26b3b627d66669	Ver
IF-2023-36108197-GDEBA-SSPDGCYE	2ddb0749338679fe11d0e88fe2763a456345e6ed02a5327265eb5753e270a837	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3887-DGICYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, los EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-26046170-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-26047030-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos

propicia la Licitación Pública N° 10/23 modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo 2024, en el marco de lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el área requirente acompañó en orden 2 el formulario de requerimiento fijando el justiprecio en la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON 25/100 (\$3.767.203.088,25), que equivalen a once millones doscientas cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y dos con 35/100 Unidades de Contratación (UC 11.245.382,35) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que se adjuntan en orden 3 las especificaciones técnicas, en orden 4 las condiciones particulares y en órdenes 6 a 8 presupuestos de firmas del ramo;

Que en orden 17 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 19 la Dirección General de Administración toma intervención en el ámbito de su competencia;

Que en orden 26 la Dirección de Presupuesto incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767, y en orden 27 informa la imputación presupuestaria;

Que en orden 59 luce la nota remitida al Organismo Provincial de Contrataciones conforme las previsiones del Decreto N° 1314/2022;

Que se incorporaron, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, en orden 82 el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-37227199-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 24 páginas y en orden 61 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2023-31287305-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 40 páginas;

Que con motivo de tratarse de una Licitación Pública con modalidad orden de compra abierta, la afectación preventiva del crédito se efectuará en forma conjunta con el compromiso definitivo en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión por el monto de las mismas, de acuerdo al artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que la presente Licitación Pública N° 10/23, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) según la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por PBAC con la antelación establecido en los artículos 16 y 17, apartado 1 de la mencionada norma y su decreto reglamentario;

Que para la presente Licitación Pública N° 10/23 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial integrada por Daniel Eugenio Dutto DNI 12.254.744, Mauricio Gabriel López DNI 24.237.422, Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893 y, como miembro suplente, Fernando Cesar Bearzi DNI 23.548.200, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de ellos;

Que intervienen Asesoría General de Gobierno en orden 47 (ACTA-2023-31007261-GDEBA-AGG), Contaduría General de la Provincia en orden 53 (IF-2023-30105237-GDEBA-CGP) y Fiscalía de Estado en orden 54 (VT-2023-28689660-GDEBA-FDE), estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 10/23;

Que en orden 79 el Organismo Provincial de Contrataciones informa que no tiene observaciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que en orden 96 fue adjunta respuesta de la Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ante comunicación oficial cursada de orden 26;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios, y Administración de Inmuebles han tomado intervención;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Licitación Pública N° 10/23 modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los

establecimientos educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo 2024, en el marco de lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA-: el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-37227199-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 24 páginas y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2023-31287305-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 40 páginas, que forman parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 10/23, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), según la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Daniel Eugenio Dutto DNI 12.254.744, Mauricio Gabriel López DNI 24.237.422, Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893 y, como miembro suplente, Fernando Cesar Bearzi DNI 23.548.200, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de ellos.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - LEY N°- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 300 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Parcial 1- TOTAL \$3.767.203.088,25.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. Delegar la autorización de las órdenes de compra abierta que se emitan en el marco de la presente licitación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 11. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 12. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Subdirección de Transporte Fluvial y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2023-37227199-GDEBA-SDCYCDGCYE	193abec5c2529051ed3d724f6e309bce3ca1a51ccd7fd98d611edcc988fc20d7	Ver
PLIEG-2023-31287305-GDEBA-SDCYCDGCYE	f97e1cf80f4f75048473aec8552bfcd30a6b24d2bf2214df2b37494ffc4d79ea	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3889-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37726370-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la renuncia de la señora Natalia MATURANO en el cargo de Directora de Legal y Técnica Educativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia se encuentra prevista en el artículo 14, inciso b), de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a), de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 29 de agosto de 2023, la renuncia por causas particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso b), de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, presentada por la señora Natalia MATURANO, DNI 26.251.031, Clase 1977, en el cargo de Directora de Legal y Técnica Educativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación, designada por RESOLUCION 782/16.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3946-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37900743-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Natalia MATURANO en el cargo de Directora Legal y Técnica Educativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Legal y Técnica propone a Natalia MATURANO para la cobertura del cargo de Directora Legal y Técnica Educativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y su modificatorio Decreto N° 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de septiembre de 2023, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 001 Actividad 001 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F. 1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en el cargo de Directora Legal y Técnica Educativa de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación a Natalia MATURANO, DNI 26.251.031, Clase 1977.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 465-DGAMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-33493843-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de las Chacras Experimentales de Rojas (Rojas) y Napostá (Bahía Blanca), impulsado por la Dirección de Innovación Productiva del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento cuya aprobación se gestiona se encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires P.B.A.C.;

Que los Artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran incorporados el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que registrarán la contratación que se propicia;

Que la presente contratación se llevará a cabo a través de una Licitación Pública con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado 1) del Anexo I al Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante el informe IF-2023-33813872-GDEBA-DIPMDAGP, la Dirección Provincial de Innovación Productiva del Ministerio de Desarrollo Agrario, solicitó la contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de las Chacras Experimentales de Rojas (Rojas) y Napostá (Bahía Blanca);

Que la mencionada Dirección Provincial indica que se vienen realizando políticas dirigidas a fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad agropecuaria bonaerense para impulsar y mejorar el entramado socio productivo;

Que asimismo, señaló el estado precario del alambrado actual en función de la falta de mantenimiento del mismo durante muchos años, generó roturas, caída en algunos tramos del mismo y situaciones que actualmente tienen como consecuencia que se escapen animales y/o que ingresen animales externos (ejemplo perros) que atacan y rompen el equilibrio dentro de las chacras. Es por ello que resulta de suma importancia e indispensable proceder a la renovación del alambrado. Por último, adjuntó como archivo embebido las especificaciones técnicas y cantidades necesarias para la renovación que se propicia y presupuestos de mercado los cuales fueron incorporados a las actuaciones como IF-2023-34461440-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que mediante documento N° IF-2023-34283183-GDEBA-DGAMDAGP está Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario presto conformidad para llevar a cabo la contratación que se propicia, realizó el encuadre e indico que la contratación arroja un precio estimado de pesos ciento cuatro millones trescientos mil cuatrocientos dos (\$104.300.402) IVA incluido;

Que luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) para el ejercicio 2023 como documento N° 338-3857-SG23 IF-2023-38085845-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 20 de octubre de 2023 a las 12:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Guillermo Gabriel FRISÓN, Martín Alejandro IPARRAGUIRRE y Mariano GUTIÉRREZ ROA;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por esta Dirección General de Administración se procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y autorizar el llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de las chacras experimentales de Rojas (Rojas) y Napostá (Bahía Blanca), impulsado por la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia del Ministerio de Desarrollo Agrario, con la posibilidad de aumentar hasta en un treinta y cinco (35 %) el contrato de conformidad con lo normado por el Artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 apartado 1) del Anexo I al Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que luce intervención de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires (IF-2023-IF-2023-36095086-GDEBA-TGP);

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento cuatro millones trescientos mil cuatrocientos dos (\$104.300.402) IVA incluido;

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 605/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-38370729-GDEBA-DGAMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-38370708-GDEBA-DGAMDAGP) los cuales pasan a formar parte integrante de la presente disposición, para la contratación de un servicio integral para la renovación del alambrado de las chacras experimentales de Rojas (Rojas) y Napostá (Bahía Blanca), impulsado por la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia del Ministerio de Desarrollo Agrario, por un monto total estimado de pesos ciento cuatro millones trescientos mil cuatrocientos dos (\$104.300.402) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública, con encuadre en las previsiones del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta un 35 % conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC,

conforme a los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 20 de octubre de 2023 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel FRISÓN, DNI N° 14.796.319; Mariano GUTIÉRREZ ROA, DNI N° 23.086.320 y Martín Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

ARTÍCULO 5°. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

ARTÍCULO 6°. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13- - PRG 16, ACT. 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 3 Parcial 1 (\$104.300.402)- Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Nicolas Jose Wittwer Pruyas, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2023-38370729-GDEBA-DGAMDAGP	5af7abff2ed1925b63c8678627d6f5c7b605efd62290d2f7c29b666380699d6f	Ver
PLIEG-2023-38370708-GDEBA-DGAMDAGP	1db456b6a792d6fb85d9d28f331e5c7cf9b8e8e79ffecf7f7dc8e2008f6b600	Ver

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 295-DGASGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-25685981-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios suscripta por la Subsecretaría de Administración y la firma "SERVACO" de ACOSTA, FERNANDO ARIEL, en el marco de la Contratación Menor N° 9/22 - Proceso de Compra N° 355-0284-CME22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición 90/2023 de la Dirección General de Administración, con fecha 17 de febrero de 2023, se aprobó la Contratación Menor N° 9/22 por la cual se contrató el servicio de demolición, provisión y colocación de cielorrasos de PVC, yeso y placas de roca de yeso para diversas dependencias de Secretaría General;

Que la firma "SERVACO" de ACOSTA, FERNANDO ARIEL resultó adjudicataria en la contratación ut supra mencionada respecto del renglón N° 1 siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 355-0319-OC23, por un monto total de pesos diez millones ciento treinta y un mil seiscientos (\$10.131.600);

Que el día 21 de junio de 2023, el proveedor solicitó la primera Redeterminación de Precios en el marco de lo establecido por el Memorándum N° 43462498 del Organismo Provincial de Contrataciones, de fecha 20 de diciembre de 2022, y el artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;

Que a orden N° 10, como requisito previo para la prosecución del trámite, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, certificó la correcta prestación del servicio por parte de la empresa;

Que la Subsecretaría de Administración y la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General, en su carácter de Autoridad Administrativa, en virtud de lo dispuesto mediante Memorándum N° 43462498/22 del Organismo Provincial de Contrataciones, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma "SERVACO" de ACOSTA, FERNANDO ARIEL, emitieron en orden N° 12 el Informe de la primera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que el nuevo precio unitario se incrementó con un porcentaje de variación del 40,00 % obtenido por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, detalla el nuevo precio unitario por un importe de pesos catorce millones ciento ochenta y tres mil setecientos treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$14.183.733,42), representando dicho importe el monto total del contrato redeterminado;

Que, por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe total de pesos cuatro millones cincuenta y dos mil ciento treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$4.052.133,42);

Que a orden N° 14, el Organismo Provincial de Contrataciones a través de la Nota N° NO-2023-31355510-GDEBA-DPAEFOPCGP de fecha 26 de julio de 2023, señala que deberán actualizarse los precios vigentes utilizando la variación verificada por la autoridad administrativa o la solicitada por el proveedor en caso de ser inferior, resultando de ello aplicable la variación solicitada por el proveedor, que al 95 % se corresponde con el 40,00 % para la primera redeterminación;

Que a orden N° 57, obra el Acta de la primera Redeterminación de Precios rubricada el 5 de septiembre de 2023, conforme el Anexo - Modelo establecido en el Memorándum N° 43462498/22 del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a orden N° 61, la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto y, a orden N° 68, procedió a autorizar la Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023 de la Ley N° 15.394;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;

Que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la primera Redeterminación de Precios correspondiente a la Orden de Compra N° 355-0319-OC23 de la Contratación Menor N° 9/22, suscripta el día 5 de septiembre de 2023 entre la Subsecretaría de Administración y la firma "SERVACO" de ACOSTA, FERNANDO ARIEL, por la que se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe total de pesos cuatro millones cincuenta y dos mil ciento treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$4.052.133,42), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos catorce millones ciento ochenta y tres mil setecientos treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$14.183.733,42), respecto del total del contrato a valores de oferta, que como Anexo Único (ACTA-2023-38166227-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 4, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

Sandro Damián Sucarini, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1955-HIGALCGMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO La solicitud SIPACH 634444/2023, expediente N° EX-2023-37333730-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 53/2023, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2023, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION SOMATROTOPINA HUMANA para el Servicio de Farmacia, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 08/09/2023 al 31/12/2023, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 3, el Servicio de Farmacia, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION SOMATROTOPINA HUMANA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$27.421.790,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$27.421.790,00).

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 8 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$27.421.790,00).

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 27 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 53/2023, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los

mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.
Por ello;

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 53/2023, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION SOMATROTOPINA HUMANA, para el Servicio de Farmacia, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 27 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2023– Ley N° 14.879, por un importe de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$27.421.790,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 53/2023 expediente EX-2023-37333730-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1660-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-35853024-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Costura, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 108-2023, tendiente a contratar la provisión de Placas de goma espuma; colchones; hilo y otros, con destino al Servicio de Costura y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Costura ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Costura ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: PESOS: DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$18.074.910,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO

**DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 108- 2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de: Placas de goma espuma; colchones; hilo y otros, por el periodo AGOSTO a DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 27 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inciso 2 PPr. 2 PPa 2 (\$3.733.660,00)

Inciso 2 PPr. 5 PPa 7 (\$633.250,00)

Inciso 2 PPr. 4 PPa 1 (\$330.000,00)

Inciso 2 PPr. 9 PPa 2 (\$13.253.000,00)

Inciso 2 PPr. 6 PPa 9 (\$125.000,00)

Total:..... \$18.074.910,00

POR LA SUMA DE PESOS: DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$18.074.910,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Matías Rodríguez y Andrea Zarate.

Preadjudicaciones: Sra. Miriam Garro, Sra. Bárbara Anabela Díaz, Sra. Fidelina Correa y Sra. Gladys Patricia José.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1688-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-37293987-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Depósito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 109-2023, tendiente a contratar la provisión MATERIAL DESCARTABLE, para el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría Sor María Ludovica y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/19 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la

Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Depósito Central ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19;
Que el Servicio de Depósito Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 30/100 (\$11.500.224,30)
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto 59-19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59- 19;
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 109- 2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19; tendiente a contratar la provisión MATERIAL DESCARTABLE, para el periodo SEPTIEMBRE /DICIEMBRE 2023, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 27 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de buenos Aires

ARTÍCULO 4º El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2. PPr. 9 PPa 5 por \$ (\$11.500.224,30)

Total: (\$11.500.224,30) ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 30/100 - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59-19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sra. Yanina Vallejos y Belvedresi María Laura-
PREADJUDICACIÓN: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Lilian Martínez.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1263-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el Ex-2023-32813949-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada SAMO N° 05/2023 Apoyo Financiero, tendiente a la adquisición de Duodenoscopia, con destino a este HZGA “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2023-139-GDEBA-SAMO, se asignaron los recursos de la cuenta Especial SAMO “Fondo Provincial de Salud - Ley N° 8801.

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el responsable del Servicio de Cirugía confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 27/09/2023 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Trece Millones Novecientos Veintitrés Mil (\$13.923.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Duodenoscopia, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada SAMO N° 05/2023 Apoyo Financiero encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13981 y Art. 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Duodenoscopia, con destino a este H.Z.G.A. “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco, con arreglo al “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 27/09/2023 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 01 Entidad 000 Categoría de Programa: 022 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Pr 1 F 2 Inciso -4- Ppr-3- Ppa-3-

ARTÍCULO 5°: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1008-HIEACDAKMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO El presente expediente electrónico EX-2023-38026900-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Insumos descartables, a requerimiento del area de deposito de material descartable del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023, y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 635132 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 57/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Dieciocho millones setecientos sesenta y ocho mil ciento siete con diez centavos (\$18.768.107,10.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que

por la presente se autoriza amparándose en el Art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 57/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 57/2023. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º. La erogación de PESOS Dieciocho millones setecientos sesenta y ocho mil ciento siete con diez centavos (\$18.768.107,10.-), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 PESOS: Ciento Veintiún Mil (\$121.000,00.-) Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7 PESOS: Setenta y Nueve Mil Setecientos (\$79.700,00.-) Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 PESOS: Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintidós con Diez Centavos (\$17.776.422,10.-) Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 PESOS: Doscientos Sesenta y Mil Ciento Sesenta (\$260.160,00.-), Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 PESOS: Ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$186.440,00.-) Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 PESOS: Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco (\$344.385,00.-) y atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Miércoles 27 de Septiembre de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º. Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Aranda Cecilia Veronica.

ARTÍCULO 7º. Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Szafer Judith, Garcia Adriana, Acastelli Silvina, Tous Flavia y Dardo Cristian

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1006-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-37927304-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 75/23, tendiente a la ADQUISICION DE AMPOLLAS DE ACTIVADOR TISULAR para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 75/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a ADQUISICION DE AMPOLLAS DE ACTIVADOR TISULAR para el servicio de FARMACIA, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 27 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 672-CUCAIBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Agosto de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-06258256-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-50/23, tendiente a contratar la provisión de reactivos para biología molecular (determinación de genes HLA e investigación de anticuerpos anti HLA), con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 4, 7 y 11, y;

CONSIDERANDO:

Que este "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que los reactivos para investigación de anticuerpos anti HLA son indispensables a fin de investigar, en suero de pacientes candidatos a trasplante de órganos sólidos y médula ósea, la presencia o ausencia de anticuerpos preformados anti HLA Clase I y II;

Que la investigación de los anticuerpos mencionados es aplicable a pacientes candidatos a trasplante de órganos y médula ósea, entre otros, a efectos de prevenir rechazos hiperagudos y/o pérdida de los órganos o células implantadas, ante la presencia previa al trasplante de anticuerpo anti HLA dirigidos contra antígenos del donante;

Que este tipo de investigación es obligatorio, según INCUCAI, en los trasplantes citados y ante la presencia de posibles donantes vivos relacionados o no relacionados, así como procesos de donación cadavérica;

Que los reactivos para biología molecular son indispensables a fin de extraer ADN a partir de sangre periférica, realizar las mezclas correspondientes a cada tecnología a emplear, realizar amplificación de ADN, realizar la carga final de los productos amplificados para cada tecnología, ya sea SSP o SSO, para la finalización de los estudios e interpretación de resultados;

Que dichas técnicas se utilizan para realizar estudios de tipificación HLA (Histocompatibilidad HLA), aplicable a pacientes candidatos a trasplante de órganos, tejidos o médula ósea y a sus posibles donantes vivos relacionados o no relacionados, así como a procesos de donación cadavérica;

Que los pacientes candidatos a trasplante, sobre todo de órganos sólidos, se incluyen a nivel nacional en lista de espera del Programa SINTRA del INCUCAI, y para tal fin es normativa del INCUCAI contar con los estudios HLA referidos al momento de la inscripción;

Que en órdenes 6 y 12 se han vinculado las solicitudes de gasto 402-3188-SG23, por un monto de pesos siete millones ciento ochenta mil ochocientos catorce con 10/100 (\$7.180.814,10) y 402-3197-SG23, por un monto de pesos sesenta y un millones setecientos cincuenta y un mil setecientos dieciocho con 71/100 (\$61.751.718,71), autorizadas para el Ejercicio 2023;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0257-LPU23 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que según constancia obrante en orden 42 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;

Que por Disposición DISPO-2023-419-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia, de fecha 6 de junio de 2023, vinculada en orden 53, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-50/23, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 7 de julio de 2023 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 58 a 61;

Que según constancia vinculada en orden 57 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en órdenes 62 a 64 las constancias de publicación de los días 12 y 13 de junio de 2023;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 68 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-50/23, se obtuvo un (1) presupuesto obrante en órdenes 69 a 83;

Que en orden 84 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que se ha solicitado mejora de oferta para el ítem 19, obrando en orden 87 acta de prerrogativa de precios;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2º párrafo del artículo 21º del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA en orden 90 se han agregado precios referenciales publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones en un todo de acuerdo a lo establecido en la RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP, y antecedentes de contrataciones para el ítem 7 correspondientes al Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH).;

Que en orden 91 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes 92 y 93, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 205 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en orden 96;

Que en orden 102 obra dictamen de Asesoría General de Gobierno, en orden 118 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden 125 obra Vista del Señor Fiscal de Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6º de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con la firma Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4), para la provisión de reactivos para biología molecular (determinación de genes HLA e investigación de anticuerpos anti HLA) con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, por un monto total de pesos sesenta y ocho millones ciento ocho mil novecientos tres con 93/100 (\$68.108.903,93), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-30432710-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 50/23, que bajo el Proceso de Compra 402-0257-LPU23 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con la firma Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4), para la provisión de reactivos para biología molecular (determinación de genes HLA e investigación de anticuerpos anti HLA) con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, por un monto total de pesos sesenta y ocho millones ciento ocho mil novecientos tres con 93/100 (\$68.108.903,93), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-30432710-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación:

Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: pesos sesenta y seis millones ciento ocho mil ochocientos cincuenta con 73/100 (\$66.108.850,73);

Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5: pesos dos millones cincuenta y tres con 20/100 (\$2.000.053,20);

Total Ejercicio 2023 - Ley 15.394: pesos sesenta y ocho millones ciento ocho mil novecientos tres con 93/100 (\$68.108.903,93).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma TecnoLab S.A. (CUIT 30-63897599-4), por un monto total de pesos sesenta y ocho millones ciento ocho mil novecientos tres con 93/100 (\$68.108.903,93).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la adjudicación autorizada por el artículo 1° contempla la posibilidad de aplicación del Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la firma adjudicada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar al proveedor y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

DISPOSICIÓN N° 720-CUCAIBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Septiembre de 2023

VISTO los Expedientes EX-2023-22461930-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, EX-2023-22462098-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2023-22462027-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por los cuales se gestiona la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-99/23, tendiente a contratar la provisión de equipamiento con destino a la Unidad de Trasplante Renal, CRAI Norte y Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 14, de conformidad con las cantidades indicadas en orden 15, y;

CONSIDERANDO:

Que este "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de equipamiento destinado a las prácticas de implante;

Que el equipamiento solicitado permitirá jerarquizar el trasplante de órganos y los estudios de histocompatibilidad en los distintos servicios de CUCAIBA;

Que en orden 15 se han vinculado solicitud de gasto 402-3616-SG23 autorizada para el Ejercicio 2023;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0486-LPU23 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de la forma de pago prevista en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por la que se prevé hasta el 100 % de pago anticipado a solicitud del contratista, las presentes actuaciones fueron remitidas oportunamente a la Tesorería General de la Provincia obrando en orden 42 intervención del citado organismo;

Que por Disposición DISPO-2023-484-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia, de fecha 23 de junio de 2023, vinculada en orden 46, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-99/23, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 18 de julio de 2023 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 51, 53 a 55 y 62;

Que según constancia vinculada en orden 52 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en órdenes 56 y 57 las constancias de publicación de los días 30 de junio y 3 de julio de 2023;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 66 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-99/23, se obtuvieron cuatro (4) ofertas obrantes en órdenes 67 a 116;

Que en orden 117 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20° apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de donde surge que no se han recibido ofertas para los renglones 8 y 9;

Que en orden 131 se ha solicitado mejora de oferta a la firma TecnoLab S.A. para los renglones 2 a 4 y 6, a la firma Biosystems S.A. para el renglón 5 y a la firma Invitrogen Argentina S.A. para el renglón 7, obrando en orden 132 acta de prerrogativa de precios;

Que en orden 133 se ha reiterado solicitud de mejora de oferta a las firmas TecnoLab S.A. para los renglones 3 y 6, Biosystems S.A. para el renglón 5 y a la firma Invitrogen Argentina S.A. para el renglón 7, obrando en orden 134 nueva acta de prerrogativa de precios;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2º párrafo del artículo 21º del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se deja constancia que en órdenes 4 a 8 se han vinculado presupuestos ilustrativos, no existiendo hasta el momento precios referenciales publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones para los mismos ítems;

Que en orden 136 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes 137 y 142, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que del referido Dictamen surge que se aconseja rechazar las ofertas correspondientes a las firmas Instrumentalia S.A. para el ítem 4 opción 1, TecnoLab S.A. para el ítem 3 opción 1, Invitrogen Argentina S.A. para el ítem 7 opción 1 y Biosystems S.A. para el ítem 3 opciones 1 y 2, por los motivos expuestos en la evaluación técnica;

Que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 206 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", según constancia vinculada en orden 140;

Que en orden 158 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden 161 obra dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2023-22462098- GDEBA-DPTCOMCUAIBA y en orden 162 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2023-22462027-GDEBA-DPTCOMCUAIBA, actuaciones generadas al solo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 168 obra nueva intervención de la Tesorería General de la Provincia;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6º de la Ley Nº 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas TecnoLab S.A. (CUIT 30-63897599-4), por la suma de pesos ciento trece millones trescientos veinte mil setecientos dos con 51/100 (\$113.320.702,51), Biosystems S.A. (CUIT 30-65274402-4) por la suma de pesos diecisiete millones ciento doce mil novecientos cincuenta y seis con 16/100 (\$17.112.956,16) e Invitrogen Argentina S.A. (CUIT 30-70724875-7) por un monto de pesos diez millones ochocientos cuarenta mil trescientos noventa y seis con 97/100 (\$10.840.396,97), para la provisión de equipamiento con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, por un monto total de pesos ciento cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y cinco con 64/100 (\$141.274.055,64), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-35564973-GDEBA-DPTCOMCUAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Nº 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional Nº F- 99/23, que bajo el Proceso de Compra 402-0486-LPU23 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas TecnoLab S.A. (CUIT 30-63897599-4), por la suma de pesos ciento trece millones trescientos veinte mil setecientos dos con 51/100 (\$113.320.702,51), Biosystems S.A. (CUIT 30-65274402-4) por la suma de pesos diecisiete millones ciento doce mil novecientos cincuenta y seis con 16/100 (\$17.112.956,16) e Invitrogen Argentina S.A. (CUIT 30-70724875-7) por un monto de pesos diez millones ochocientos cuarenta mil trescientos noventa y seis con 97/100 (\$10.840.396,97), para la provisión de equipamiento con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, por un monto total de pesos ciento cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y cinco con 64/100 (\$141.274.055,64), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-35564973-GDEBA-DPTCOMCUAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley Nº 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Nº 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Total Ejercicio 2023 - Ley 15.394: pesos ciento cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y cinco con 64/100 (\$141.274.055,64)

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Ordenes de Compra a favor de las firmas TecnoLab S.A. (CUIT 30-63897599-4), por la suma de pesos ciento trece millones trescientos veinte mil setecientos dos con 51/100 (\$113.320.702,51), Biosystems S.A. (CUIT 30-65274402-4) por la suma de pesos diecisiete millones ciento doce mil novecientos cincuenta y seis con 16/100 (\$17.112.956,16) e Invitrogen Argentina S.A. (CUIT 30-70724875-7) por un monto de pesos diez millones ochocientos cuarenta mil trescientos noventa y seis con 97/100 (\$10.840.396,97).

ARTÍCULO 4º. Declarar desiertos los renglones 8 y 9 por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 5º. Rechazar técnicamente las ofertas correspondientes a las firmas Instrumentalia S.A. para el ítem 4 opción 1,

Tecnolab S.A. para el ítem 3 opción 1, Invitrogen Argentina S.A. para el ítem 7 opción 1 y Biosystems S.A. para el ítem 3 opciones 1 y 2, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°. Rechazar las restantes ofertas por cotizar a mayor valor que el recomendado.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que las firmas adjudicadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 935-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 54/2023 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicinales, para un período de consumo: desde 07/08/2023 hasta el 31/12/2023 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento destinado a la cobertura y abastecimiento de los diferentes Servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17 apartado 1, anexo1 Decreto N°59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires."

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria
Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE DISPONEN

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicinales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación Privada nro. 54/2023 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 27 de Septiembre de 2023 a las 9:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez.
- Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina Valeria Concarí. Legajo: 611145 -Carolina Beatriz Vilchez Legajo: 611147 y Laura Martinez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- ENCUADRE: 2.5.2 -EJERCICIO: 2023 con un presupuesto estimado de \$9.689.570,00

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 682/2023

Federico Esquer Santos, a cargo del despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 936-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 55/2023 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos

Medicinales, para un período de consumo: desde 21/08/2023 hasta el 31/12/2023 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento destinado a la cobertura y abastecimiento de los diferentes Servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17 apartado 1, anexo1 Decreto N°59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES
DE MALVINAS Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicinales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación Privada nro. 55/2023 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución -2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 27 de Septiembre de 2023 a las 9:30 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez.
- Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Sabrina Valeria Concarri. Legajo: 611145 -Carolina Beatriz Vilchez Legajo: 611147 y Laura Martinez Legajo: 331060-

ARTÍCULO 6 º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- ENCUADRE: 2.5.2 -EJERCICIO: 2023 con un presupuesto estimado de \$2.394.250,00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 683/2023

Federico Esquer Santos, a cargo del despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 937-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO La necesidad de realizar un 3er. Llamado, por declararse desierta en la segunda instancia; considerando que no se ha recibo ninguna oferta, para la Licitación Privada 48/2023 que gestiona la Adquisición de Medicamentos para la Guardia de Pediatría, según requerimiento, para un período de consumo: desde 01/05/2023 hasta el 31/12/23; de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para sostener un buen funcionamiento destinado a la cobertura y abastecimiento de la Guardia de Pediatría de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17 apartado 1, anexo1 Decreto N° 59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES
DE MALVINAS Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LOS CARGOS CONFIEREN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos para la Guardia de Pediatría, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el 3er. llamado, por declararse desierta en la segunda instancia, a contratación por la Licitación Privada nro. 48/2023 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 27 de Septiembre a las 10:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Vilchez Carolina Beatriz. legajo nro. 611147 -Concari Sabrina Valeria legajo nro. 611145 y Martinez Laura legajo nro. 331060.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- ENCUADRE: 2.5.2. EJERCICIO: 2023 con un presupuesto estimado de \$13.936.950,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 685/2023

Federico Esquer Santos, a cargo del despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 938-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO: La necesidad de realizar un 3er. llamado, para la Licitación Privada 52/2023 por declararse Desierta en la segunda instancia, considerando que no se ha recibido ninguna oferta para la presente licitación, por la que se gestiona la contratación del Servicio Externo de Esterilización, para un período de consumo: desde 01/07/2023 hasta el 31/12/23; de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es importante para sostener la cobertura y abastecimiento de los Servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17 apartado 1, anexo1 Decreto N° 59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. "Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LOS CARGOS CONFIEREN; DISPONEN

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio Externo de Esterilización, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el 3er. llamado, por declararse desierta en la primera instancia, la contratación por la Licitación Privada nro. 52/2023 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución - 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 27 de Septiembre a las 10:30 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Vilchez Carolina Beatriz. legajo nro. 611147 - Concari Sabrina Valeria legajo nro. 611145 y Martinez Laura legajo nro. 331060.-

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- ENCUADRE: 3.3.5. EJERCICIO: 2023 con un presupuesto estimado de \$17.910.000,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 686/2023

Federico Esquer Santos, a cargo del despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-378337-16 la Resolución N° 016.896 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.896

VISTO el expediente N° 21557-378337-16 por el cual Gladys Olga LERTORA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Elíseo David SAMBUEZA solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Gladys Olga LERTORA, con documento DNI N° 12.278.369, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, EPC, Desfavorabilidad 1, con 30 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2016 hasta el 20 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Elíseo David SAMBUEZA, con documento DNI N° 16.521.367.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 21 de diciembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-539739-21 la Resolución N° 016991 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.991

VISTO el expediente N° 21557-539739-21 por el cual Hugo Oscar GROSS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Araceli MERLO, fallecida el 11 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 975.428, de fecha 11 de mayo de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 26/100 (\$344.434,26) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 975.428, de fecha 11 de mayo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Hugo Oscar GROSS, con documento DNI N° 7.731.818, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 12 de diciembre de 2020 y hasta el 20 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 26/100 (\$344.434,26).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-371597-16 la Resolución N° 017206 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.206

VISTO el expediente N° 21557-371597-16 por el cual Roberto Héctor NIETO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 972.809, de fecha 13 de abril de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el servicio;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 (\$135.125,00) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 972.809, de fecha 13 de abril de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Roberto Héctor NIETO, con documento DNI N° 11.097.053, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientador Social Desfavorabilidad 1 Psicología, al 38 % de Orientador Social Desfavorabilidad 1 Psicología, y al 27 % de Profesor 3 Módulos Media, con 25 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2016 y hasta el 3 de mayo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 (\$135.125,00).

ARTÍCULO 4º, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-719-96 la Resolución N° 016.915 de fecha 06 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.915

VISTO el Expediente N° 2350-719-96 de quien en vida fuera beneficiario Néstor Felipe RODRIGUEZ y lo actuado en vida por MAGLIONE Mercedes Irma atento el reclamo por ella interpuesto contra la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación debe tomarse como revocatoria conforme art. 88 del Decreto Ley 7647/70. En cuanto al fondo de la cuestión cabe señalar "prima facie;" que se agravia la recurrente alegando que la liquidación de la deuda practicada le causa un gravamen irreparable y no tiene relación con las extracciones de dinero que reconoce haber efectuado con posterioridad al fallecimiento de su esposo. Ahora bien, a fs. 81 y 103 el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas, informa que habiendo realizado un nuevo análisis de las actuaciones, se detecta un error involuntario al liquidar la deuda por lo que corresponde dejar sin efecto el cargo deudor declarado legítimo en la resolución impugnada ya que no hubo haberes previsionales depositados con posterioridad al fallecimiento del Sr. Rodríguez. Asimismo deja constancia que

la deuda fue descontada en su totalidad entre el mensual 03/2015 y el mensual 07/2015.

Que por lo manifestado precedentemente, este Cuerpo estima que corresponde receptor favorable el recurso interpuesto. Por último, es dable dejar constancia que con fecha 07/06/2018, falleció la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma atento lo informado a fs. 80.

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 91 y Fiscalía de Estado a fs. 100, y la Comisión de Prestaciones a foja 104, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este instituto en fecha 6-09-2023, según consta en el Acta N° 3687;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer favorablemente el derecho que le asistía a la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma al recurso de revocatoria oportunamente incoado, contra la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015, obrante a fs. 48/49. Dejar sin efecto la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015, obrante a fs. 48/49, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º. Dar el trámite que corresponda a fin de reintegrar al Sucesorio de la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma las sumas retenidas indebidamente atento lo informado a fs. 81,103 y lo manifestado "Ut-Supra". Notificar a los herederos del Sr. Rodríguez Néstor Felipe y Maglione Mercedes Irma mediante la publicación de edictos en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución que se dicte.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar a Edictos y hecho a Judiciales. Seguir como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-533539-20 la Resolución N° 016992 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.992

VISTO el expediente N° 21557-533539-20 por el cual Pascual Héctor REYES, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Miriam Noemi LUNA, fallecida el 15 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 965.696, de fecha 19 de enero de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis con 19/100 (\$32.146,19) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. **REVOCAR** la Resolución N° 965.696, de fecha 19 de enero de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. **RECONOCER** que a Pascual Héctor REYES, con documento DNI N° 7.669.913, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 16 de septiembre de 2020 y hasta el 20 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. **DECLARAR** legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis con 19/100 (\$32.146,19).

ARTÍCULO 4º. **REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-421839-17 la Resolución N° 017229 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.229

VISTO el expediente N° 21557-421839-17 por el cual Walter Francisco TORRES, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la resolución 935.005, de fecha 13 de mayo de 2020 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y por diferencia de aportes y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 935.005, de fecha 13 de mayo de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Walter Francisco TORRES, con documento DNI N° 10.286.133, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 16-48 horas, con 30 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Desarrollo Humano, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2017 y hasta el 8 de diciembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. DESCONTAR la suma de pesos ciento ocho mil trescientos sesenta y seis con 65/100 (\$108.366,65) en concepto de aportes personales no efectuados. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y ocho con 43/100 (\$2.158,43) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 4º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que resultantes del artículo anterior 2º.

COMPENSAR las sumas resultantes con la deuda declara en el artículo 3º, y de quedar saldo deudor intimar a los herederos.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-278976-14 la Resolución N° 016.678 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.678

VISTO el expediente N° 21557-278976-14 por el cual Alicia Ofelia CASTRO, solicita el beneficio de PENSION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Blas Carlos BURZIO, fallecido el 13 de octubre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 23 de abril de 2021, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994);

Que se ha librado oficio judicial en el marco de los autos caratulados Burzio, Blas Carlos y otra s/ Sucesión ab-intestato", solicitando se compensen los haberes sucesorios de la causante devengados y no percibidos con la deuda por extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento del causante,

Que, contando con lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, y la vista del Fiscal de Estado :

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Alicia Ofelia CASTRO, documento DNI N° 10.643.130, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 40 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de General Villegas, el que debía ser liquidado a partir del 12 de octubre de 2020, hasta el 23 de abril de 2021, día en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. CONVALIDAR el pago en concepto de haberes sucesorios por la suma de pesos setenta y nueve mil catorce con cuarenta y nueve centavos (\$79.014,49).

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno con treinta y seis centavos (\$89.141,36) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Blas Carlos BURZIO.

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 5º. COMPENSAR las sumas adeudadas, declaradas legítimas en el artículo 3º, con las que resultan a favor de los derecho habientes, que fueron convalidadas en el artículo 2º, atento encontrarse reunidos los presupuestos legales para su procedencia, conforme lo normado por el artículo 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 de Decreto Ley 9650/80.

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento de Control Legal, a fin de notificar a la sucesión.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410292-17 la Resolución N° 016.677 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.677

VISTO el expediente N° 21557-410292-17 por el cual Noemí Cecilia MASCOLO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 10 de junio de 2021, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Lukas Eduardo ROBLEDO, solicitando se le acuerde el beneficio de PENSION, alegando su condición de hijo mayor estudiante, habiendo acreditado estudios por el ciclo lectivo 2021;

Que, sin que se haya acordado el beneficio, se presenta nuevamente el solicitando se deje sin efecto el beneficio incoado, debiendo en esta instancia interrumpir el beneficio peticionado;

Que por todo lo expuesto corresponde reconocer el derecho que le asistía a Noemí Cecilia MASCOLO al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria, y hacer lugar a la suspensión del trámite del beneficio pensionario solicitado;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Noemí Cecilia MASCOLO, con documento DNI N° 8.123.889, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 horas cátedra Artística - Educador Física, con 24 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2017, y hasta el 10 de junio de 2021, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2º. SUSPENDER la solicitud de beneficio incoada por Lukas Eduardo ROBLEDO, con documento DNI N° 44.205.453, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al Interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-518795-19 la Resolución N° 015.508 de fecha 9 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.508

VISTO el expediente N° 21557-518795-19 por el cual Mario Sergio PELLEGRINO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mirta Cristina BENAGLIA solicitando beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado,

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º RECONOCER que a Mario Sergio PELLEGRINO con documento DNI N° 16.198.010 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media - 15 hs., y al 70 % de Profesor de Enseñanza Media y Técnica - 12 hs. ambos con 26 años, desempeñados en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 1º de Marzo de 2026 hasta el 28 de mayo de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Cristina BENAGLIA con documento DNI N° 16 577 282

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de mayo de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media - 15 hs. y al 53 % de -pofesor de Enseñanza Media y Técnica - 12 hs. ambos con 26años. desempeñados en Colegios Privados.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20)días de notificaciones (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O 1994)

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-213147-12 la Resolución N° 016.518 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.518

VISTO, la Resolución N° 753705 de fecha 31/07/2013, dictada a fojas 74 del Expediente N° 21557-213147-12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se acordó el beneficio de pensión a Ana María VIGO, en su condición de conviviente en aparente matrimonio de Néstor Elias ARANDA;

Que a fojas 88 del expediente agregado N° 21557-244815- 13 se dictó la Resolución N° 857064 de fecha 26/01/2017, mediante la cual se amplió la citada resolución N° 753705, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a la Sra. Mónica Susana NUNEZ a coparticipar en su carácter de cónyuge supérstite del causante en el beneficio pensionario acordado a la Sra. Ana María VIGO;

Que el citado acto declaró legítimo un cargo deudor en cabeza de la pensionada Ana María VIGO, desde el 27/02/12 (fecha de alta en la coparticipación del beneficio), hasta la fecha de adecuación del haber, esto es hasta la fecha en que comenzó a coparticipar el beneficio;

Que a fojas 1247125 obra liquidación del cargo deudor desde el 27/02/12 al 30/01/2017, el que asciende a la suma de \$589.431,47 (pesos quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con 47/100);

Que a fojas 127 se dictó la resolución N° 806577 por la que se declaró legítimo el citado cargo deudor y se dispuso la afectación de su haber previsional en la proporción del 20 % mensual, el que fue dado de alta en el mensual agosto de 2028 (ver fojas 172);

Que los referidos descuentos se materializaron hasta el mensual julio del año 2022, cesando los mismos con motivo del fallecimiento de la titular, ocurrido el 29/07/2022 (ver fojas 156);

Que el saldo pendiente de pago, con motivo del fallecimiento, asciende a la suma de \$334.833,32 (pesos trescientos treinta

y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 32/100);

Que no se verifica en autos la cancelación del crédito reclamado ni la formulación de propuesta de pago por parte de los herederos de la causante, por lo que corresponde proceder al recupero del crédito por la vía de apremio, en orden a lo normado por el Decreto-Ley N° 9122/78, a cuyo efecto se girarán los actuados a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago del cargo deudor oportunamente reclamado a Ana María VIGO, que asciende a la suma de \$334.833,32 (pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 32/100) dejando debidamente establecido que el mismo cesó de descontarse de los haberes provisionales de la titular con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 29/07/2022

ARTÍCULO 2º. Emitir, en orden a los considerandos de la presente, el correspondiente título ejecutivo a fin de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio contra la causante Ana María Vigo.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Notificar mediante edictos. Cumplido y acreditada en autos la notificación de la presente, remitir las actuaciones al Departamento Título Ejecutivo a efectos establecidas en el artículo 2º de la presente.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal/Subdirección de Asuntos Legales

Departamento Título Ejecutivo

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-443334-18 la Resolución N° 015.164 de fecha 2 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.164

VISTO el expediente N° 21557-443334-18 por el cual Angela Maria VIÑATTE solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los terminos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Héctor Oscar GERHARDINGER- solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superstite del causante.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales.

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina partir del día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Angela Maria VIÑATTE con Documento DNI N° 10.443.123 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio categoría 15 - 30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2018 hasta el 25 de diciembre de 2020. fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Héctor Oscar GERHARDINGER con documento DNI N° 6.150.258.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de diciembre de 2020 en base al 42 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15-30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 - del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-27460-78 la Resolución N° 016.918 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.918

VISTO, el expediente N° 2918-27460-78 iniciado en vida por Elvira GETTE, atento la deuda que mantenía con este Instituto la causante, en virtud de haberse producido su deceso sin que llegara a cancelar la misma, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 314 del 15 de marzo de 1990 se acuerdo beneficio de Jubilación Ordinaria a Elvira GETTE, equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria del Juez de Faltas, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero (ver foja 39);

Que por Resolución N° 703577 del 18 de mayo de 2011, se modifica el acto administrativo referido precedentemente, en el sentido de dejar establecido que el mejor cargo establecido por Elvira GETTE es el 75 % de Director de Carrera con 34 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero (ver foja 99);

Que a fojas 271/272, el área de Análisis y Codificación de Cargos informa que se ha procedido a verificar y sanear la codificación de una serie de bonificaciones pertenecientes a los agentes de la Comuna de Tres de Febrero habida cuenta la normativa acompañada por dicho Municipio. Asimismo, se informa que, toda vez que la titular durante el desempeño del cargo de Secretaria del Juez de Faltas, equiparado salarialmente a Director no percibió en actividad el adicional por dedicación exclusiva, no corresponde incluirlo en los haberes jubilatorios;

Que surge de fojas 274 y del informe del Sistema de Cruces que luce a foja 282, que con fecha 28 de marzo de 2022 se produjo el deceso de la Sra. GETTE;

Que en consecuencia, a fojas 279/280, el área técnica procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente a la titular de autos durante el lapso 01-03-2016 al 28-03-2022, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 44/100 (\$1.147.665,44), ello conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que a foja 281 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 6-9-23 según consta en el Acta N° 3687 Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por quien en vida fuera Elvira GETTE durante el período 01-03- 2016 al 28-03-2022, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 44/100 (\$1.147.665,44), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a los derechohabientes de Elvira GETTE, atento su fallecimiento, para que, en el plazo de diez (10) días de notificados del presente presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciarlas acciones judiciales contra el acervo sucesorio para el recupero de la suma adeuda.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Elvira GETTE.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de la causante de autos. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1- EXPEDIENTE N° 2918-26002-93 ARIZA, EVA GRACIELA, DNI 3.076.435. NÚMERO DE INHIBICIÓN 0004390/5 FECHA 29/06/23 RESOLUCIÓN N° 956307 FECHA 01/09/2021 MONTO \$98.545,05

Coordinación Gestion y Recupero de Deudas

M. Carolina Salvatore

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1- EXPEDIENTE N° 21557-586798-22 GARRAHAN, MARIA MARGARITA s/Suc.

2- EXPEDIENTE N° 21557-569948-22 VAZQUES, NICASIO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos
Celina Sandoval

sep. 20 v. sep. 26

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0027-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la licitación: Remodelación Oficina Planta Baja Edificio N° 35 - GCCACYSC.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 26 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar.

Nro. de Expediente: EX-2023-63083028-APN-GAYF#CNEA

sep. 15 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 6/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio Escuela E.P. A/C Open Door Distrito Luján

Presupuesto oficial: \$550.862.188,74

Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 11:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 360 días

Valor del pliego: \$250.000

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 7/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra Construcción de Edificio JI A/C - B° Torres Distrito Luján

Presupuesto oficial: \$131.802.260,02

Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 12:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 270 días

Valor del pliego: \$100.000

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Concurso de Precios N° 4/2023

POR 3 DÍAS - Carta de Invitación. Adquisición de Equipamiento para Planta de Compostaje en Ituzaingó.

Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista

Préstamo BID 3256/OC-AR

Empresa:

Dirección:

Mail:

1- El presente Concurso de Precios es realizado por la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento

Bilateral (DPOMyFB) de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, financiado parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID 3256/OC-AR, firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

2- La DPOMyFB, lo invita a presentar oferta para la Adquisición de equipamiento para Planta de Compostaje en Ituzaingó cuyo detalle consta en la Lista de Bienes, Servicios Conexos y Especificaciones Técnicas - ANEXO I, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación.

3- Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el Banco (según puntos 1 y 2 del ANEXO III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en esta Carta de Invitación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

4- Se podrán solicitar aclaraciones a los documentos del concurso haciéndolo al correo electrónico institucional de la DPOMyFB (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo para que el Comprador prepare la respuesta a las mismas. El comprador responderá, también desde el mencionado correo institucional a todos los participantes, la consulta realizada y la respuesta a la misma, sin individualizar a la empresa que la formuló.

5- Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta las 12:00 hs. del día 5 de octubre de 2023. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.

6- La presentación de una propuesta para este llamado implica la aceptación lisa y llana de las normas y procedimientos establecidos en el presente documento y sus anexos. Los costos de la preparación de las propuestas están a cargo exclusivamente de cada proponente y no serán reembolsados. El contratante no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas presentadas y está facultado a desistir de seguir adelante con el proceso de contratación, con independencia del punto en el que se encuentre la carta de aceptación.

7 - Le agradeceremos que acuse recibo de la presente invitación apenas sea recepcionada en su casilla y nos comunique a finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar, dentro de los 3 (tres) días corridos de recibida esta invitación, si presentará oferta o no.

sep. 19 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 144/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 144/23, realizada para la Contratación de Provisión de Piedra Partida.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 de octubre del 2023, a las 10 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00)

Presupuesto oficial: \$88.000.000,00 (Pesos Ochenta y Ocho Millones con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 4 y 5 de octubre de 2023, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 2 y 3 de octubre de 2023.

Expediente N° 253.531/23.

sep. 19 v. sep. 21

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0734-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos en Edificios del Departamento Judicial Mar del Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de septiembre del año 2023, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$131.622.470,40.-

Expediente 3000-9722-2023.

sep. 20 v. sep. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR

Licitación Privada N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Para la Contratación de Alimentos Programa DM/COM Servicio Alimentario Escolar SAE.

Apertura: 25 de septiembre de 2023 - 11 hs.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Pinamar - Rivadavia N° 1055, hasta el día y hora fijados para la

apertura de propuesta.

Valor del pliego: \$10.000.

Lugar de apertura: Rivadavia N° 1055 - Pinamar.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gob.gov.ar y en sede del Consejo Escolar - Rivadavia N° 1055, los días hábiles en horario de 9 a 11 hs.

Expediente interno 124-0260-2023.

sep. 20 v. sep. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 4/2023 (Zona A)

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023 (Zona A) - Autorizada por Disposición N° 000323/2023, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Comedor y DMC) y del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Doce (\$71.410.512,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Tesorería - hasta las 12:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas. Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del pliego: \$35.700,00.

Disposición N° 000323/2023.

sep. 20 v. sep. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 4/2023 (Zona D)

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023 (Zona D) - Autorizada por Disposición N° 000323/2023, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Comedor y DMC) y del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trecientos Once con 60/00 (\$75.259.311,60), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Tesorería, hasta las 12:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas. Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del pliego: \$37.600,00.

Disposición N° 000323/2023.

sep. 20 v. sep. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 4/2023 (Zona E)

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 4/2023 (Zona E) - Autorizada por Disposición N° 000323/2023, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Comedor y DMC) y del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Dieciséis Mil Cuatro (\$68.216.004,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Tesorería, hasta las 12:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas. Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del pliego: \$34.100,00.
Disposición N° 000323/2023

sep. 20 v. sep. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 4/2023 (Zona F)

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023 (Zona F) - Autorizada por Disposición N° 000323/2023, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Comedor y DMC) y del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Setenta y Un Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Trecientos Dieciocho (\$71.841.318,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Tesorería, hasta las 12:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas. Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del pliego: \$35.900,00.
Disposición N° 000323/2023.

sep. 20 v. sep. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 4/2023 (Zona G)

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023 (Zona G) - Autorizada por Disposición N° 000323/2023, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Comedor y DMC) y del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Dos (\$69.222.282,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Tesorería, hasta las 12:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas. Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de Septiembre de 2023 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del pliego: \$34.600,00.

sep. 20 v. sep. 21

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 316/2023
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a 2do. llamado a Licitación Privada N° 316/2023, para el Servicio de Contratación de Refacción de Instalación Eléctrica y Colocación de Accesorios para el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, hasta el 31/12/2023

Visita de obra: Se realizará el 26 de septiembre a las 10:00 horas en el servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

Apertura de propuestas: Se realizará el 29 de septiembre de 2023 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Nueve Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 00/100 (\$79.792.159,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1510-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2023-33175807-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

sep. 20 v. sep. 21

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

Licitación Privada N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 32/2023, para la Contratación del Servicio de Instalación y Puesta en Funcionamiento de una Red de Área Local (LAN) para cubrir el Período de 29/06/2023 a 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Tecnología Médica del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

Visita técnica: Se realizará el día 26 de agosto de 2023, entre las 8:00 y 12:00 horas, en la Oficina de Infraestructura del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Tres Millones con 00/100 (\$83.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1152-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-16190566-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

sep. 20 v. sep. 21

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 165/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 14 Viviendas en Villa Inflamable - Predio Raizen Etapa 1 (Manzana 5) - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 18-10-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$101.009,12.-

Presupuesto oficial: \$202.018.243,35. (Pesos Doscientos Dos Millones Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 35/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6031 de fecha 11 de septiembre de 2023.

Expediente: 113850/2023.

sep. 20 v. sep. 21

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 166/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Puesta en Valor de Complejo Habitacional Villa Corina - Torre 57, 58 y 59 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 18-10-2023.

Hora: 9:30.

Valor del pliego: \$98.734,61.-

Presupuesto oficial \$197.469.217,07.- (Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 07/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6049 de fecha 11 de septiembre de 2023.

Expediente: 113758/2023.

sep. 20 v. sep. 21

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 170/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Puesta en Valor del SUM en Polideportivo Delfo Cabrera - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 12/10/2023

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$17.742,41.

Presupuesto oficial: \$35.484.817,13.- (Pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecisiete con 13/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nº 6124 de fecha 14 de septiembre de 2023.

Expediente Nº 114.733/2023.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública Nº 11/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Construcción de Centro Universitario Chascomús en el Barrio 30 de Mayo.

Presupuesto oficial: \$30.000.000,00 Pesos Treinta Millones.

Valor del pliego: \$10.000,00 - Pesos Diez Mil.

Venta del pliego: Desde 18/09/2023 hasta la fecha y hora de apertura del Sobre Nº 1

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer Nº 270 - Chascomús)

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 11/10/2023 en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer Nº 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer Nº 270:

- Sobre Nº 1: 11/10/2023, a las 10:00 hs

- Sobre Nº 2: 11/10/2023, a las 12:00 hs

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 33/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Paquete Integrado de Hardware y Software con destino Subsecretaría de Gobierno Digital.

Apertura: 12 de octubre de 2023

Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$38.355.678,75.-

Consulta del pliego: Hasta el 10 de octubre de 2023

Garantía de oferta:

- Efectivo hasta el 11 de octubre de 2023, (entrega en Tesorería Municipal).

- Póliza hasta el 10 de octubre de 2023, (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de la garantía: 5 % del Presupuesto Oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones. Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto Nº DECFC-2023-2040-E-MUNIMDP-INT.

Expediente Nº 319 Dígito 8 Año 2023 Cuerpo 1.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 208/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Sistema de Video Vigilancia, Servicio de Software, etc.

Fecha apertura: 11 de octubre de 2023 a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$9.143.- (Son Pesos Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente Nº 5588/INT/2023.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 115/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Reconstrucción de Losas de Hormigón en calles Del Estero e/Guardia Vieja y Saavedra, calle M. Acosta e/Palmar y Palpa, calle Bertole e/M. Acosta y Lacoste, calle M. Acosta esq. Virrey del Pino, calle M. Acosta esq. Curie y av. H. Yrigoyen esq. Pedriel.

Presupuesto oficial: \$81.900.000,00.

Valor del pliego: \$819.000.

Fecha de apertura: 18/10/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 18/10/2023 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ

Licitación Privada N° 2/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Art. 1º Declárase desierta la Licitación Privada N° 02/2023, realizada el día 8 de septiembre de 2023 según Decreto N° 1082/2023, por no presentarse ningún oferente.

Art. 2º Llámase a Licitación Privada N° 02/2023 (Segundo Llamado) para la obra: Construcción de Cordón Cuneta, Curvas y Badenes en la localidad de Colonia San Martín de Tours, en las calles: Av. San Martín entre colectora de Ruta Nacional N° 33 y calle Moreno. La obra contempla: 335 metros lineales de cordón cuneta, 82 metros cuadrados de curvas y badenes y cantidad estimada de 45 metros cúbicos de hormigón.

Presupuesto oficial: \$8.294.897,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Siete).

Art. 3º Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, hasta el 17 de octubre de 2023, en horario de 6:30 hs. a 13:30 hs., por un valor de Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Art. 4º Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el 18 de octubre de 2023, a las 9:00 hs.

Art. 5º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el 18 de octubre de 2023, a las 10:00 hs.

Art. 6º Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 1212/2023.

Expediente N° 95303/2023.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 72/2023

Suspensión

POR 2 DÍAS - Se suspende el llamado a Licitación Pública N° 72/23, por la obra Continuidad de la Etapa 1: Edificio de Guardias y Construcción de Entrada para las Ambulancias, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel, hasta nuevo aviso.

sep. 20 v. sep. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 47/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra Ensanche y Repavimentación Ruta Provincial N° 53 entre la Calle 762 y 1323, Tramo III, Longitud 930 metros, partido de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$1.767.822.560,43.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 4 de octubre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-36513628-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 21 v. sep. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 48/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Iluminación, Semaforización, Puesta a Punto de Semáforo y Sistema Lumínico en Caminos de la Red Vial Primaria y Secundaria, en Jurisdicción del Departamento Zona III - Ensenada, partidos de Magdalena, Punta Indio, Brandsen, Berisso, General Paz, General Belgrano y La Plata.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$1.101.399.432,13.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 4 de octubre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-35634548-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 21 v. sep. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Pública N° 10/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/23 modalidad Orden de Compra Abierta - Autorizada por RESOC-2023-3887-GDEBA-DGCYE - bajo los Expedientes EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-26046170-GDEBASDCADDGCYE y EX-2023-26047030-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, tendiente a lograr la Contratación del Servicio de Transporte Fluvial Exclusivo para el Traslado de Alumnos, Docentes y Personal Auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo 2024, en el marco de lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por el DECRE2020-605-GDEBA-GPBA, y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Tres Mil Ochenta y Ocho con 25/100 (\$3.767.203.088,25), que equivalen a Once Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientas Ochenta y Dos con 35/100 Unidades de Contratación (UC 11.245.382,35) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 9 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

sep. 21 v. sep. 25

FISCALÍA DE ESTADO**Licitación Privada N° 1/2023**

POR 1 DÍA - Objeto: Renovación de Licencias Antivirus para el Organismo. Año 2023.

Fecha y horario de apertura: 27/09/2023 - 10:00 hs.

Repartición: Fiscalía de Estado de la Pcia. de Bs. As.

Monto presupuesto estimado: Pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$33.255.000,00.-).

Costo del pliego: Sin valor.

Consultas: Efectuarlas a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Email de consulta: privadaDGC@fepba.gov.ar, consultascife@fepba.gov.ar y cife@fepba.gov.ar.

Presentación de ofertas: Sistema de Compras Electrónicas - Sistema PBAC.

EX-2023-31599783-GDEBA-FDE.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO****Licitación Privada N° 3/2023**

POR 1 DÍA - Programa Servicio Alimentario Escolar. Llámase a Licitación Privada N° 03/2023 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar de Octubre a Noviembre de 2023.

Fecha de apertura: 25 de septiembre de 2023 - 11:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar, calle 9 N° 57 de la ciudad de Navarro, hasta el día 25/07/2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos).

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle 9 N° 57 Navarro, los días hábiles en el horario de 8:00 hs. a 13:00 horas, o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar - e-mail ce074@abc.gob.ar

Expte. interno N° 074-176/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO**

Licitación Privada N° 18/2023

POR 1 DÍA - Llámase por un (1) día, a Licitación Privada N° 18/2023, para la Contratación Bolsones de Alimentos.

Apertura: 25 de septiembre 2023 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Alem 399 entre piso Distrito Pergamino, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Alem 399 entre piso- Distrito Pergamino.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - calle Alem 399 entre piso, los días hábiles en horario administrativo.

Expedientes Internos N° 081/18/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO**

Licitación Privada N° 19/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 19/2023, para la Contratación Bolsones de Alimentos.

Apertura: 25 de septiembre 2023 – 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Alem 399 entre piso, distrito Pergamino, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Alem 399 entre piso - Distrito Pergamino.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar - calle Alem 399 - entre piso, los días hábiles en horario administrativo.

Expedientes internos N° 081/19/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 4/2023 (Zona B)

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023 (Zona B) - Autorizada por Disposición N° 000323/2023, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa SAE (Comedor y DMC) y del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Treinta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Noventa y Uno con 20/00 (\$38.737.291,20), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Tesorería, hasta las 12:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón. Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del pliego: \$19.300,00.

Disposición N° 000323/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 4/2023 (Zona C)

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023 (Zona C) - Autorizada por Disposición N° 000323/2023, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE (Comedor y DMC) y del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de pesos Treinta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro (\$31.669.884,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019 de la Ley 13.981.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Tesorería, hasta las 12:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Presidente Perón, calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, Oficina Presidencia.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Presidente Perón calle Dr. L. A. Testa N° 134 de la ciudad de Guernica, partido de Presidente Perón, en el horario de 10:00 a 13:00 hs. - Tel. 02224-474554.

Valor del pliego: \$15.800,00.

Disposición N° 000323/2023.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

Licitación Privada N° 53/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2023 para la Adquisición Somatotropina Humana para cubrir el Período de 08/09/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de septiembre de 2023, a las 9:00 hs, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$27.421.790,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Luisa Cravenna de Gandulfo de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1955-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-37333730-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 108/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 108-2023, para la Compra de Placas de Goma Espuma; Colchones; Hilo y Otros, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre, solicitado por el Servicio de Costura del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Setenta y Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 (\$18.074.910,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1660-GDEBA- HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-35853024-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 109/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 109-2023, para la Compra de Material Descartable, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Depósito General del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de septiembre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Quinientos Mil Doscientos Veinticuatro con 30/100 (\$11.500.224,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1688-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-37293987-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 5/2023 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2023 SAMO para la Adquisición de Duodenoscopio, para cubrir el Período de 08/09/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Sector de Cirugía del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/09/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del

Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco, sito en calle avda. de los Constituyentes 395 de la localidad de Gral. Pacheco - Tigre.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Trece Millones Novecientos Veintitrés Mil (\$13.923.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1263-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-32813949-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 57/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2023, que propende la Adquisición de Insumos Descartables, a requerimiento del Área de Depósito de Material Descartable del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023.

Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 27 de septiembre de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

Deberán presentar muestras antes de la apertura en la Oficina del Depósito de material descartable en el horario de 8:00 a 12:00.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Siete con Diez Centavos (\$18.768.107,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/listawww.gba.gov.ar/contrataciones>. O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel.: 0221-4780032.

DISPO-2023-1008-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-38026900-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 75/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 75/2023, para la Adquisición de Ampollas de Activador Tisular, para cubrir el Período de 10 de Septiembre del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el 27 de septiembre del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$15.000.000,00 (son Pesos Quince Millones con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1006-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-37927304-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 48/2023

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2023, 3er. llamado; para la Adquisición de Medicamentos para Guardia de Pediatría, para cubrir el Período de 01/05/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Jefe de Servicio del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/09/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$13.936.950,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-937-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-15673487-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

**Licitación Privada N° 52/2023
Tercer Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 52/2023, 3er. llamado para la Contratación de Servicio Externo de Esterilización para cubrir el Período de al 01/07/2023 al 31/12/2023, solicitado por el H.Z.G.A. Héroes de Malvinas
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de septiembre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Novecientos Diez Mil con 00/100 (\$17.910.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-938-GDEBA-DPHMMSALGP.

EX-2023-37411838-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 54/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2023, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicinales, para cubrir el Período de 07/08/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Jefe de Servicio de H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/09/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta con 00/100 (\$9.689.570,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-935-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-32150893-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 55/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2023, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos Medicinales, para cubrir el Período de 21/08/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Jefe de Servicio de H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/09/2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$2.394.250,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2023-936-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-34516257-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 160/2023
Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 160/2022 que trata Provisión de Camionetas Pickup - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día de 28 de septiembre a las 12:30 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6147 de fecha 15 de septiembre de 2023.
Expediente N° 113586/23.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 102/2023 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Módulos Sanitarios Costa de Hudson, Rotonda de la Calle 63 Diego Armando Maradona - Fondo Educativo.

Presupuesto oficial total: \$41.850.029,53

Venta e inspección de pliegos: Desde el 25 al 29 de septiembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 2 de octubre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 3 de octubre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de octubre de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 4 de octubre de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$41.900,00

Expediente N° 4011-3492-SOP-2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 114/2023 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra Construcción de Nuevos Vestuarios en Club Ducilo - Programa Polideportivos en Obra.

Presupuesto oficial total: \$109.999.839,60.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 25 al 29 de septiembre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 2 de octubre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 3 de octubre de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 5 de octubre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 5 de octubre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$110.000,00.

Expediente N° 4011-3917-SOP-2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE BERRISSO

Licitación Pública N° 39/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 39/23 llevada a cabo para la Obra: Construcción Equipamiento Comunitario.

Presupuesto oficial: \$339.533.741,64.-

Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-)

Adquisición del pliego: A partir del 19/09/23 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 02/10/23 a las 9:00 comenzando en calle Montevideo y 8 de Berisso (Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública).

Presentación de ofertas: Hasta el 06/10/23 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 19/09/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 06/10/23 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 06/2023. Objeto: Materiales de Electricidad para Planta Urbana.
Fecha de apertura: 09/10/2023 - Hora: 9:00 hs.
Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.
Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 12:30 hs., email comprasdearriba@gmail.com.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción 10 Viviendas Policía, Carlos Tejedor.
Fecha de apertura: 10/10/2023
Hora: 10:00
Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.
Valor del pliego: \$113.428,12
Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 9 de octubre.
Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>
Decreto: 4536/23
Expediente 4020-7475/23.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 94/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Terminación de 56 Viviendas con destino Barrio Juan Pablo II, Programa Reconstruir.
Presupuesto oficial: \$403.925.154,84
Valor del pliego: \$806.000,00.-
Fecha de apertura: 23 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 95/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.-
Presupuesto oficial: \$38.708.613,83.
Valor del pliego: \$10.000,00.
Fecha de apertura: 2 de noviembre del 2023, a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 25/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Infraestructura Básica para el Barrio Pico de Oro de la Localidad de Santa Rosa.
Presupuesto oficial: \$221.442.924,24.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Capacidad técnica: \$221.442.924,24.
Capacidad financiera: \$221.442.924,24.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Plazo de conservación: 180 días.

Apertura: 26/09/2023 - Hora: 13:00.

Valor del pliego: \$221.440,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo Nº 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-1168-S-2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública Nº 62/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2 (Dos) Camiones Tipo Mini Truck Changan, 0 km., Modelos 2023, Nuevos, Sin Uso, para la Gestión Integral Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos (GIIRSU) en Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$25.600.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Seiscientos Mil con Cero Centavos).

Plazo de entrega: Inmediato.

Garantía de la propuesta: 5 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 12/10/2023. - Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$12.800,00.

Consultas y ventas: Hasta un (1) día antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo Nº 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente Nº 4037-4363-S-2023

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 73/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: H.I.G.A. Eva Perón - Remodelación de Salas de Internación.

Fecha y hora de apertura: 17 de octubre de 2023 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$118.904,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Novecientos Cuatro con 00/100).

Presupuesto oficial: \$118.904.000,93 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Novecientos Cuatro Mil con Noventa y Tres Centavos).

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: Nº 1770-S-2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 232/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales para la Construcción.

Fecha apertura: 17 de octubre de 2023 a las 13:00 horas.

Valor del pliego: \$95.704.- (son Pesos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente Nº 6582/INT/2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública Nº 8/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Camiones con Caja Vuelco Trasero.

Apertura de propuestas: 19 de octubre de 2023 a las 12:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 17 de octubre de 2023.

Valor del pliego: \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).
Presupuesto oficial: \$140.000.000,00.- (Pesos Ciento Cuarenta Millones con 00/100).
Expediente N° 4063-1891/23.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 39/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 39/2023 para la Adquisición de Elementos para Ciclovía Av. 40.
Presupuesto oficial: \$27.049.426,64.
Valor del pliego: \$15.000,00 (Pesos Quince Mil).
Adquisición del pliego: Desde el 21 de septiembre de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.
Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 17 de octubre del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o donde el Sr. Intendente Municipal designe.
Expediente N° 3583/2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 104/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 104/2023. Objeto: Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Calle 25 de Mayo e/Av. Echeverry e Ing. Chapeaurouge, del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$31.880.000,00.
Valor del pliego: \$318.800.
Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 10:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 17/10/2023 a las 9:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 106/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 106/2023. Objeto: Construcción de Alcantarillas de Hormigón Armado en el Arroyo Las Víboras y Calle Zelada, del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$22.487.500,00.
Valor del pliego: \$224.875.
Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 17/10/2023 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 108/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 108/2023. Objeto: Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Colombia entre Ruta N° 21 y Moretti, del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$28.360.000,00.
Valor del pliego: \$283.600.

Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 17/10/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 119/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Carne para Abastecimiento de UAL, CDI, Envión y Puntos Solidarios dependientes de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$248.810.050.

Valor del pliego: \$2.488.100,50.

Fecha de apertura: 18/10/2023 a las 15:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 y 5 de octubre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (sita en Colón 686, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 18/10/2023 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 34/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Nuevo Edificio Jardín de Infantes N° 922 1ra. Etapa.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 23/100 (\$103.074.296,23).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 3 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 2 de octubre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 34/2023, 2do. llamado, en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 2 de octubre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$309.222,00.- (Pesos Trescientos Nueve Mil Doscientos Veintidós con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-252480-J-2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 39/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Bacheo en Hormigón Simple en Calles del Partido.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Veintiún Mil Novecientos Setenta y Cinco con 78/100 (\$99.821.975,78).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 10 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 9 de octubre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 39/2023 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 9 de octubre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$299.465,00.- (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-254562-J-2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos Varios para Abastecimiento de Farmacia y Caps de la Secretaría de Salud
Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Diecisiete Mil Sesenta y Uno con Noventa y Seis Centavos (\$32.317.061,96).
Apertura: 10 de octubre de 2023 a las 9:00 horas
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.
Expediente: L 1029/2023.

sep. 21 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 18/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2023, para la Adquisición de Aberturas, con destino a UTI-UCO de la ciudad de Trenque Lauquen.
Valor del pliego: \$34.700,00 - (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100).
El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 17 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.
Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.
Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar - licitaciones@trenquelauquen.gov.ar
Expte. 1931/2023.

sep. 21 v. sep. 22

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.398

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Paneles Frontales de 1M para ATM.
Tipología: Etapa única
Modalidad: Orden de compra diferida
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha de apertura: 02/10/2023 a las 11:30 hs.
Fecha tope para efectuar consultas: 25/09/2023
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 01/10/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 69.875

sep. 21 v. sep. 22

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017075

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio Integral de Limpieza en las localidades de General Rodríguez y Campana.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 24 de septiembre de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$4.800.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017303

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Anti Incrustante. Poi Pehuajó.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 22 de septiembre de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$3.648.771,36 más IVA.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23. Sistema de Iluminación Ruta Nac. 33 - Intersección R.P. N° 67 - Acc. Pigüé.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$246.260.000,00) referidos al mes de mayo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos 00/100 (\$2.462.600,00).

Apertura de ofertas: 26 de octubre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 21 de septiembre de 2023 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

sep. 21 v. oct. 11

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA

Licitación Pública N° 14/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2023 Servicio de Transporte de Caudales, Compra de Cambio y Provisión de Monedas en el ámbito del Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$90.000.000 (Pesos Noventa Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones particulares y especificaciones técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 26/10/23 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA

sep. 21 v. sep. 25

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FLORES JOAQUÍN EMANUEL domiciliado en Tuyú N° 6580 de la localidad de González Catán partido La Matanza solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Jorge Mario Testa, Vicepresidente 1°.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. SCOLA SERGIO ALDO domiciliado en Ombú N° 1396 de la localidad de Villa Luzuriaga partido La Matanza solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Jorge Mario Testa, Vicepresidente 1°.-

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Necochea

LEY N° 10.973 y T.O. 14.085

POR 1 DÍA - Se hace saber que JAKOB, NORBERTO ALEJANDRO, DNI N° 17.297.508, ha solicitado su inscripción como

Martillero y Corredor Público en el Registro de Matrículas. Oposiciones durante quince días hábiles en el domicilio de calle 68 N° 3153/55 de Necochea. Rolando Raúl Rodríguez, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. ALARCÓN DAMIÁN ARIEL GASTÓN, DNI N° 37836619 domiciliado en Mermoz 2581 partido de Florencio Varela, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 13/09/2023.- Edgardo R. Amore, Secretario General.-

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental hace saber que el Sr. JOAQUIN ADOLFO CHURRUARIN -DNI 31.756.924- domiciliado en calle Uruguay N° 1885 de San Pedro, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Chacabuco N° 23, San Nicolás, septiembre de 2023. Mariela Inés Leone, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Vendedor: FEBRES CESAR ENRIQUE, DNI 7642426, CUIT 20-07642426-9, domicilio: Carabobo 1468, Ituzaingó. Comprador: Febres Mastrangelo Jeronimo Daniel, CUIT 20-31555796-9, domicilio: Carabobo 1438 Ituzaingó, transfiere o cede en forma gratuita, Fondo de Comercio rubro Diseño Gráfico, con domicilio Santa Rosa 1770 Ituzaingó. Expediente Municipal N° 140-982/10. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. SHI ZHENZHEN, DNI 95455050, transfiere, el Fondo de Comercio Autoservicio de Comestibles Alimentarios y No Alimentarios, en José María Paz 2229, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Xue Ziliang, DNI 96239484. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el Local.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. SERGIO DAVID NIECZEPORUK SAMOSTIANIUK con DNI N° 26.439.584 vende a Pablo Andrés Torres con DNI N° 28.743.916 su comercio de Panadería y Confitería sito en la calle Lacarra N° 1299, localidad de Gerli, partido de Avellaneda. Con personal, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Lavalle N° 760, Quilmes.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. BIN YU, DNI 95.372.503, representado en este acto por su apoderado Xianquan Ma, DNI 94.652.031, vende cede y transfiere a favor de Huang Zhiying, DNI 94.521.166, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en avenida Novak N° 670, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. María Carlina Monti, Notaria.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Temperley**. La Sra. CRISTINA MATILDE GENNARI, DNI 12.001.451 transfiere el Fondo de Comercio del rubro de Farmacéutico, bajo el nombre "Farmacia Gennari", sita en la calle Bernardo de Irigoyen 791 de Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. a favor de "LDZFM 2023 de Lomas de Zamora S.C.S.". Reclamos de Ley en Av. Hipólito Yrigoyen 8774, 1° "A", Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Registro 5 de Lomas de Zamora. Martin F. Parlatore Siritto. Notario.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ROBERTO FABIAN CONSOLI transfiere a Cappuccio Fernando Martin un comercio en la calle Las Heras 195 en la localidad de Ituzaingó, con el rubro de Panadería. Reclamos de Ley en el domicilio.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. Vendedor: GARCES, MÁXIMO HORACIO, DNI 04925007, CUIT 20-04925007-0, domicilio: Abel Costa 175, Comprador: Garces, Noelia Soledad, CUIT 23-31328188-4, domicilio: Nahuel Huapi 1533, transfiere o cede en forma gratuita/onerosa, Fondo de Comercio rubro Lavadero Automático de Ropa con domicilio: Abel Costa 171, Morón. Expediente Municipal N° 4079-33624-89 Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. CHEN XUNQIN, DNI 95408207, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimentarios y No Alimentarios, en Cosquín 3061/63, Ituzaingó, pcia. de Bs. As., a la Sra. Camacho María Adela, DNI 38543601. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de ley en el local.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Loma Verde**. GIANLUCA MARTORELLO, CUIT 20-42115713-9, representado por Hernan Fernando Martorello, DNI 22784434 como apoderado, transfiere a Melina Vanesa Rossini CUIT 27-29704358-2 el Fondo de Comercio de Lavadero de Camiones sito en km 52, ramal este, ruta 9, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.-

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. TOLEDO PAOLA VANESA, DNI 23492300, con domicilio en 53 N° 3861 anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Boedo Rita Antonia, DNI N° 28210932, con domicilio en 71 N° 931, destinado al rubro bar "Brooklin" con domicilio 83 N° 386. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle 61 N° 2333. Escribanía y Estudio Jurídico González, Necochea, provincia de Buenos Aires.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. DEMICHELIS HUGO OSVALDO, CUIT N° 20-07800927-7 transfiere su servicios relacionados con Juegos de Azar y Apuestas N.C.P., sito en San Martín N° 4882, Villa Ballester, partido de San Martín, pcia. de Bs. As., expediente de habilitación N° 4051-1989-68912-D a Cuezco Cecilia Yanina CUIT N° 27-23093004-5. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - **San Justo**. BÁEZ, ANTONIO, DNI 7.337.553, comunica que transfiere a Báez, Sergio, DNI 13.805.044, la Habilitación Municipal de Ramo No Alimentario, Taller de Soldadura de Antonio Báez, con domicilio comercial y oposiciones en América N° 1592, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Kiosko "Maxikiosko 24x7" con domicilio en la calle René Favalaro N° 4989 José C. Paz, Bs. As., la Sra. OLIVIERI AGUSTINA AYELEN, al Sr. Quiroga Hector Daniel. Reclamo de Ley mismo domicilio.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se comunica que la Sra. ELSA VIOLETA LÓPEZ, 27-8786602-0 ha realizado un cambio de titularidad a la Srta. Daniela Soledad Schiaffino, CUIT 23-30809463-4 sobre el comercio Lubricantes San Martín, sito en Av. San Martín 2201, Florencio Varela, Expdte. N° 4037-4783L88, habilitación en trámite. Reclamos en el mismo domicilio.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. SAN ZANGARO MATIAS NICOLAS, 34.399.833 transfiere Fondo de Comercio Rubro Confitería-Pool-Internet sito en Entre Ríos 698, Bella Vista, San Miguel, a Nosh Up Food S.R.L., 30-71688857-2, Reclamos de ley en el mismo.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester** - LIN YINGMEI, DNI 94641318, vende y transfiere Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimenticios, en sector separado Art. de Limpieza, Perfumería y Bazar, Productos de Granja, sito en 25 de Mayo 326 local 1 a 4 Burzaco a Huang Changwang, DNI 96127906 con domicilio en Amancio Alcorta 138, Villa Ballester, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. OSVALDO JOSÉ NEGUERUELA, DNI 8.290.807, transfiere Fondo de Comercio Vidriería-Artículos del Hogar y Cuadros y Marcos a Luis Orlando Negueruela, DNI 34.496.894, ubicado en la calle Córdoba 1418 -Morón, pdo. de Morón- Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia de Fondo De Comercio. PATRICIA E. CERULLO, RUBEN A. CERULLO, y ROSANA S. CERULLO S.H., CUIT 30-71474242-2 transfiere a Autopartes La Esquina S.R.L., 30-71814436-8, un comercio rubro Venta de Repuestos y Autopartes Nuevos, en San Lorenzo 1625. Reclamo de Ley en el mismo.-

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Cláypole**. CHEN QIU, DNI 95292437, vende y transfiere Fondo de Comercio de Autoservicio de Productos Alimenticios, Carnicería, Verdulería y Art. de Perfumería, en sector separado Bazar, sito en Humberto Primo 2274, local I, a 5) Cláypole, al Sr. Chen Trojje, DNI 95615625, con domicilio en Humberto Primo 2274, Cláypole, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. MARIA CRISTINA FLORES, CUIT 27-28277807-1 cede y transfiere gratuitamente a Gustavo Maugiri, CUIT 20-25452215-6, el Fondo de Comercio de Venta de Alimentos para Mascotas y Accesorios "Patitas" expediente N° 4037-6868-F-2021, sito en Remedios de Escalada N° 4662, de Fcio. Varela.-

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. WEI MINGJING, DNI 94.022.079, vende cede y transfiere a favor de Cai Yuting, DNI 96.248.060, el Fondo de Comercio, Supermercado de Venta Minorista, sito en avenida 12 de Octubre N° 1445 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. María Carolina Monti, Notaría.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Longchamps. HUAN XIANLING, DNI 94192082, vende y transfiere Fondo de Comercio de Autoservicio de Sustancias Alimenticias, Art. de Limpieza Perfumería y Bazar, Carnicería y Verdulería, sito en Langenhein 418, Longchamps a Li Hong DNI 94107603, con domicilio en Av. San Martín 2668 Balvanera, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Necochea. Se hace saber que JULIETA ARGENTINA ELICHIRY DE PECKER, arg., farmac., nac. el 12/12/47, con DNI 5.901.326, CUIT 27-05901326-8, dom. 36-5323 de Necochea cede y transfiere a Daiana Elizabeth Casalnuovo Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30-71806953-6, dom. 57 - 2799 de Necochea el Fondo de Comercio de la "Farmacia Elichiry" sita en 57 - 2799 de Necochea. Oposiciones por escrito en 72- 2932 Necochea.- Viviana Guarracino, Notaria.

sep. 21 v. sep. 27

CONVOCATORIAS

SEMAPORT BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de octubre de 2023 a las 11:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle E. Pilling s/n, Ing. White, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc.1 Ley 19550 del ejercicio N° 27 cerrado el 30/06/2023
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Remuneración del Directorio y Síndico.
5. Destino del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Salvador Binsou, Presidente. DNI 12.488.170.

sep. 15 v. sep. 21

PESQUERA FIESTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6/10/2023 a las 10 hs. en Matheu 1279 de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1 de la LGS para el ejercicio cerrado el 31/1/2022 y 31/1/2023.
- 3) Elección de directorio titular y suplente por dos ejercicios.
- 4) Aplicación del resultado del ejercicio.
- 5) Informar sobre el estado de conservación en que se recibió el buque pesquero.
- 6) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 LGS en la calle Matheu 1279 de 10 a 12 horas. Documentación que prescribe el art. 67 de la LGS a disposición en la calle Matheu 1279 de 10 a 12 hs. Guillermo Napoleone, Presidente; María Barrau, Abogada.

sep. 15 v. sep. 21

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de octubre de 2023 a las 18 hs., en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social (Art. 233 LGS) sita en calle 35 N° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la fijación de un honorario a determinados directores titulares asignando funciones específicas.
- 3) Consideración de la distribución anticipada de dividendos.

Carlos Alberto Cosoli. Presidente. Patricio. Mc Inerny, Abogado

sep. 15 v. sep. 21

LODISER S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Lodiser S.A. a Asamblea Extraordinaria para el día 2/10/2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria en calle 41 N° 883 1/2 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Ratificación de la designación de autoridades efectuada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24/11/2021.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 LGS. Roa Alcira Beatriz, Abogada

sep. 15 v. sep. 21

SPRINGPARK FIDEICOMISIO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Fiduciantes del Fideicomiso Springpark a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de octubre de 2023, a las 10 hs., en el Salón de Usos Múltiples del barrio, sito en la calle Cotagaita 8850, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un Fiduciante para presidir el Acto.
- 2) Designación de dos Fiduciantes para firmar el Acta.
- 3) Rendición y aprobación de cuentas.
- 4) Informe sobre el estado de acciones judiciales.
- 5) Consideración de la prórroga del plazo de vigencia del Fideicomiso.
- 6) Modificación de domicilio legal del Fideicomiso.
- 7) Consideración de la gestión del Fiduciario.
- 8) Tratamiento de los Honorarios del Fiduciario.
- 9) Propuesta de modificación del Proyecto Original.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria se convoca para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria para la misma fecha y lugar a las 10:30 hs. Edith Domínguez.- Fiduciaria.

sep. 15 v. sep. 21

CORPORACIÓN ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en las salas de reuniones del complejo en el que se encuentra la sede social ubicado en Av. Santa Rita 2731, Boulogne Sur Mer, San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inc. 1° Ley 19.550, por ejercicio cerrado al 31 de marzo del 2023. Destino de los resultados.
- 3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, aun en exceso del límite previsto por el art. 261 Ley 19.550.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 18 hs., hasta el miércoles 27/9/2023 a las 18 hs., conforme con lo previsto en el art. 238 Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

sep. 18 v. sep. 22

ALBA CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio convoca a los Señores Accionistas de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de octubre del 2023 a las 14:00 hs. en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Pedro Luro 2630 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico N° 63 cerrado el 30 de junio del 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la Remuneración de los Directores por la realización de Tareas Técnico-Administrativas.
- 5) Consideración de las Remuneraciones del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del límite previsto según LGS, art. 261.
- 6) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.

7) Consideración de las Remuneraciones del Consejo de Vigilancia.
8) Consideración de los resultados no asignados y su imputación.
El Directorio. Jose Mariano Cuffia, Presidente.

sep. 18 v. sep. 22

SEMILLAS BASSO S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Semillas Basso S.A.C.I.F.I.A., para el día 03/10/2023, a las doce horas, y diecisiete horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde N° 3390, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2023;
 - 2) Someter ad referendum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances; Distribución de utilidades.
 - 3) Consideración de la gestión de los Directores, aprobación y renovación de autoridades;
 - 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - 5). Aprobación de honorarios de los Directores.
- Marco A. Gallardo, Abogado.

sep. 18 v. sep. 22

EI CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CEMURPO)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Plata, 14 de septiembre de 2023. Conforme lo establecido en los arts. 27, 28 y 30 del Estatuto Social: Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en el Salón de la Sede Central, sito en calle 57 N° 379 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración: Balance General, Memoria, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 43.
- 4) Aumento cuota social.
- 5) Convenio con Banco Bica.

Nota: Para participar en la Asamblea es indispensable estar encuadrado en el art. 31 del Estatuto Social y Resolución 1525/02 del INAES. Daniel Nieves Puis, Secretario; Hipólito Raúl García, Presidente.

sep. 19 v. sep. 21

EL 25 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 7-10-2023 a las 18 y 20 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente en Rivadavia 135 de la ciudad y partido de Carlos Casares, pcia. de Bs. As. a los accionistas de El 25 S.A. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Considerar doc. Art. 234 Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31-5-2023;
 - 2) Considerar resultados y remuneración del directorio - Exceder el 25 %.
 - 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
 - 4) Asuntos Varios. Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
- El Directorio.

sep. 19 v. sep. 25

PROPEL S.A.C.I. E I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel S.A.C.I. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12/10/2023 a las 11 en primera convocatoria y a las 12 en segunda convocatoria, en la sede social calle 35 N° 3443, San Andrés, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2. Aprobación de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º Ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31/5/2023;
3. Aprobación de la gestión del Directorio.

4. Fijación de remuneración a directores;
5. Destino del resultado del ejercicio. Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la asamblea (Art. 238 2º párr. Ley 19550).
El Directorio. Claudio Héctor Casado, Presidente.

sep. 20 v. sep. 26

RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina S.A. a celebrarse el día 11 de octubre de 2023, a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, mediante la modalidad no presencial, a través de la plataforma "Zoom", conforme lo previsto el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio;
2. Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora;
5. Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/23 por \$81.689.430.-, en exceso de \$2.237.780 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos;
6. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
7. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
8. Designación de Auditores Externos;
9. Autorizaciones.

Nota: A) La Asamblea Ordinaria de Accionistas bajo la modalidad a distancia: (i) Será celebrada respetando lo estipulado en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") 939/2022 mediante la utilización de la plataforma "Zoom". (ii) los Sres. accionistas, conforme lo establecido por la Resolución N° 939/2022 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@biocerescrops.com para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su DNI, y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual y, al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Zoom" que acceda a éstos. El Sr. Facundo Rodenas operará la plataforma Zoom como administrador de la misma. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. Sociedad comprendida en el artículo 299 - CUIT 30-59317405-7 Marcelo Adolfo Carriqué, Presidente - DNI 13.211.208".

sep. 20 v. sep. 26

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE DIONISIA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Asociados: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración convoca a Vds. a la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Dionisia Ltda. a realizarse el día viernes 13 de octubre de 2023, a las 19 hs. en el Centro Educativo Dionisia sito en la calle Corrientes 1764 de Ckte. Nicanor Otamendi, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea con facultades para aprobarla.
2. Consideración de los motivos de la postergación de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 2022 para tratar la renovación del mandato de los consejeros y síndicos y la consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Excedentes y Pérdidas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor Externo e Informe del Síndico, correspondiente al 69º Ejercicio Social comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Excedentes y Pérdidas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor Externo e Informe del Síndico, correspondiente al 69º Ejercicio Social comprendido entre el 1º de enero

de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

4. Consideración de la absorción de los resultados acumulados negativos de \$79.447.545,22.- con Ajuste del Capital, correspondiendo en caso de excedentes futuros recomponerse a su estado anterior.

5. Elección de tres (3) consejeros titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Horacio F. Biocca, José Ignacio Marino y Leonardo F. Pezzente por finalización de mandato.

6. Elección de tres (3) consejeros suplentes por un año en reemplazo de los Sres. Daniel Ale, Carlos Díaz y la Sra. Cristina Gorostegui por finalización de mandato.

7. Elección de un (1) síndico titular por un año en reemplazo del Sr. Eugenio Perera y un (1) síndico suplente por un año, en reemplazo del Sr. Rubén Palacios por finalización de mandatos.

Martín D. Amandain, Secretario. Jose Ignacio Marino, Presidente.

URBANBUCHNER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de octubre de 2023, a las 10 hs. en 1° convocatoria y a las 11 en 2° convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración y Aprobación de los documentos del art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2023.

3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.

4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.

5) Elección de Síndico titular y Suplente.

Marcos F. Urban, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

UNIÓN GANADERA DE GUAMINÍ S.A.C.I.F.I. Y A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 2023 a las 19 hs. en Freyre 364 de Guaminí, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2º) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado al 31/05/23.

3º) Consideración de la gestión realizada por el Órgano de Administración y de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31/05/23.

4º) Destino del resultado acumulado al 31/05/23.

5º) Fijación del número de Directores y su elección.

6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El Directorio.

Nota: Se hace constar que transcurrida una hora de la fijada en 1º convocatoria sin la presencia de Accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto la Asamblea se considerará constituida en 2º convocatoria, cualquiera sea el nº de esas acciones presentes. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19550. Se recomienda a los Sres. Accionistas la consideración del art. 238 de la Ley 19550/22903.

Jorge E. Parle, Síndico.

sep. 21 v. sep. 27

PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 1/159831. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de Jujuy 2874, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

2- Designación del nuevo directorio por vencimiento de sus mandatos.

3- Designación de personas autorizadas a realizar el trámite de inscripción.

Sociedad no comprendida en el art 299 LS. El Directorio. Ana Maria Ventura, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

CÁMARA DE HOGARES Y CENTROS DE DÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 10 de Octubre 2023 - Primer llamado: 10 hs. - Segundo llamado: 11 hs. - 12 N° 350.

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos socios para la firma del Acta.

- Ratificación balance y memoria finalizado 31/07/2021.
 - Ratificación balance y memoria finalizado 31/07/2022.
 - Ratificación elección autoridades fecha 22 de diciembre 2022.
 - Lectura y consideración de memoria ejercicio finalizado 31/07/2023.
 - Lectura y consideración balance finalizado 31/07/2023.
- Durand Leandro, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

▲ SOCIEDADES

LA VENTILLA S.A.

POR 3 DÍAS - Art. 204 LSC. Por medio de AGE de la sociedad registrada bajo matrícula 158831- Legajo 13952 de la DPPJ, en fecha 21/08/2023, se resolvió por unanimidad la reducción del capital social en la suma de \$0,01, quedando establecido en la suma \$0,01. Valuación del Activo y Pasivo al 31.07.2023, fecha del Balance Especial de Reducción de Capital: 1. Antes de la Reducción del Capital: Activo: \$1.555.099,43; Pasivo: \$0. 2. Después de la Reducción del Capital: Activo: \$422.451,90; Pasivo: \$0. Los Acreedores podrán presentar las oposiciones del caso dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, la que deberá ser dirigida a la Sra. Presidente Patricia María Vicario y presentada en sede social. Se deja asentado que por el presente se da cumplimiento a lo establecido en Art 204 de la LGS. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Presidente Patricia M. Vicario. DNI 10.797.647.

sep. 19 v. sep. 21

ALMA DE AVRIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario al publicado el 26/07/2023, Alma de Abril S.R.L. Por acta complementaria de fecha 28/08/2023 se modificó objeto: Compraventa de mercaderías, principalmente de vestir. B) Construcciones en general c) Transporte por cuenta propia o de terceros d) Mandataria: Representaciones relacionadas con su objeto. No realizará actividades de la Ley 21526. Julian Gomez, Contador Público.

OCELOTE MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. púb.149 del 14/9/2023, Not. Federico Lallement, Tit. Reg. 7, Gral. Pueyr., cambio denom. y ref. est. art. prim. La denom. será "Lesalbu MDQ S.A."; rigiendo en lo demás el estatuto ya publicitado. Federico Lallement, Notario.

CALABRESE DJOUBAILI STREAMING S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Enzo Calabrese, nac. 9/6/1964, DNI 17.020.154, div. de 1º nup. con Gabriela Lizondo, CUIT 20-17020154-0, dom. Tucumán 2766; Jorge Francisco Djoubaili, nac. 1/1/1971, DNI 21.946.744, cas. en 2º nup. con Marianela Agusti Roldan, CUIT 20-21946744-4, dom. Antonio Galeana 3465, ambos arg., comerciantes, vecinos de esta cdad. 2) Fecha de constitución: 14/09/2023; 3) Denominación: Calabrese Djoubaili Streaming S.A.; 4) Domicilio: Pcia. de Bs. As., pdo. de Gral Pueyrredón, Mar del Plata, calle Tucumán 2766; 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a estos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Agencia de publicidad: Mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o mediante franquicias, a través de la prensa escritura, radial, televisiva, vía internet y otros métodos de comunicación audiovisual; la producción y creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometraje y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing, como ser chapas, carteles, afiches y espacio publicitarios en la vía pública. B) Espectáculos: Mediante la producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o mediante otorgamiento de franquicias, de todo tipo de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos, teatros de revistas y de todo otro tipo de evento artístico para el disfrute y esparcimiento del público en general. A tales fines podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autos y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos. C) Organización de eventos: Mediante la producción, organización, dirección, y administración de espectáculos, o mediante el otorgamiento de franquicias, ya sea artísticos, culturales, sociales y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollados en espacios abiertos y/o cerrados, públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto social. D) Producción de imagen y sonido: Mediante la comercialización, producción, arrendamiento, intermediación, importación, franquicias, exportación y distribución de programas y espectáculos de televisión, realizaciones publicitarias, radiales, cinematográficos, documentales y sociales, videocintas, tapes, video tapes, utilizando herramientas informáticas e internet, streaming, provisión de servicios de edición, composición y compaginación, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de arte y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios; relativos directamente al objeto social. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción; 7) Capital social: \$120.000, dividido en 1200 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de cien pesos valor nominal cada una, y de un voto por acción; 8) Administración: Directorio: Entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares, pudiendo elegirse un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Suplentes. Duración 3 ejercicios; 9) Fiscalización: Los socios arts. 55 y 284 LS; 10) Representación legal: Presidente o vice. en caso de vacancia, impedimento

o ausencia. 11) Cierre de ejercicio: 30/11. Presidente: Enzo Calabrese; Directora Suplente: Jorge Francisco Djoubaili. Lucía Andrioli, Notaria.

JUSACO20 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio - Por Esc. Púb. N° 102 del 12/09/2023 se modifica el artículo tercero del Estatuto Social relativo al objeto social. Artículo Tercero: A) Asesoramiento comercial y administración aplicados a la medicina; B) Medicina integral; C) Aparatos e instrumental médico; D) Electromedicina: Industrial; E) Servicios médicos a domicilios. Traslados; F) Traslado de enfermos y de órganos para trasplante; G) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos; H) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Juan Chuburu Stanghetti. Gr. Judicial.

ISF SOFT S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO N° 1 del 31/05/2023 y Acta Directorio N° 3 del 1/06/2023 renuncia al cargo de Presidente, el Sr. Juan Matías Pees, DNI 32.791.424, CUIT 20-32791424-4, domicilio en Olazabal 868 de Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. Se designan nuevas autoridades del Directorio: Presidente: Daniel Francisco Alborno, DNI 29.698.883, CUIT 23-29698883-9, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en Mitre 3956; Dtor. Suplente: Roberto Javier de Aza, DNI 20.330.311, CUIT 20-20330311-5, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en Artigas N° 1566, ambos con domicilio en Mar del Plata, pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti. Gr. Judicial.

CLEAN LIBER S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Sergio Adrian Lopez, nacido el 26/01/1969, DNI 20.694.547, CUIL 20-20694547-9 con domicilio particular en Avenida Libertad N° 3566 piso 2 dto. B, Mar del Plata, CP. 7600 partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires y Martínez Pablo Andrés, nacido el 04/12/1978, DNI 27019239, CUIL 20270192395, con domicilio particular en la calle Finochietto N° 424 Mar del Plata, CP 7600, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, solteros y comerciantes Constitución: Instrumento privado del 07/09/2023. Denominación: Clean Liber S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, o a través de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general incluyendo los de carácter técnico e industrial cualesquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, casas particulares, oficinas, locales o establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados, instituciones cooperativas, bancarias, financieras de cualquier naturaleza, Comerciales: Mediante alquiler y reparación de maquinaria de limpieza; compra, venta, acopio, importación, exportación, comercialización, consignación, distribución y transporte de todo tipo de productos y/o artículos de limpieza; Industriales: Mediante el fraccionamiento y/o envasado de todo tipo de productos de limpieza. La sociedad podrá asimismo realizar todas las operaciones necesarias de carácter. Plazo: 99 años. Capital: \$200.000 representado por 200000 cuotas partes de valor nominal \$1 cada una con derecho a \$1 por cuota. Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerente Titular: Sergio Adrian Lopez, con domicilio especial en Rodriguez Peña N° 2385 CP 7600 Mar del Plata CP 7600, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Gerente Suplente. Martínez Pablo Andrés, con domicilio especial en la calle Rodriguez Peña N° 2385 CP 7600, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, ambos por tiempo indeterminado, prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social Rodriguez Peña N° 2385 Mar del Plata, CP 7600 partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 07/09/2023. Analia Marisol Peransi. Contador Público - T°: 124 F°: 193 Legajo 32128/1 C.P.C.E.P.B.A.

PATAGONIA Y MESOPOTAMIA EXPORTACIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Daniel Suarez, 27/03/1959, DNI 13.178.301, CUIT/CUIL 23-13178301-9, casado, domicilio av. Juan José Paso 1012, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As; Luciano Suarez, 30/09/1999, DNI 42.157.512, CUIT/CUIL 20-42157512-7, soltero, domicilio La Escotilla 637, Santa Clara del Mar, pdo. Mar Chiquita, Bs. As. Ambos argentinos y comerciantes. 2) Esc. Púb. 161 del 8/9/2023. 3) Patagonia y Mesopotamia Exportaciones S.A. 4) Mendoza 4205, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Comercialización de productos alimenticios y bebidas; ii) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios; III) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados; IV) Comercial: La comercialización de productos e insumos electrónicos e informáticos; V) Exportación e importación; VI) Representaciones; VII) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VIII) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; IX) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; X) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, operaciones bursátiles, tanto en el país como en el extranjero, cumpliendo con las regulaciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$5.000.000 div. en 5000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Gustavo Daniel Suarez; y Dtor. Sup.: Luciano Suarez: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Gustavo Daniel Suarez. 10) 31/12 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.-

SEI STELLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio pub. del 24/08/2023. Por Inst. Público compl. del 11/09/2023 se rectificó el CUIT del Socio Francisco Giovinazzo es CUIT 20-40847200-9. Felipe González La Riva, Abogado.

DIV INF S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 336 del 30/08/2023, folio 730 Reg. 31 San Miguel, se protocoliza acta de asamblea N° 13 del 12/05/2022 por la que se designan los miembros del directorio, se distribuyen y se aceptan los cargos: Presidente: Juan Ignacio Weber; Vicepresidente; y Director Suplente: Carlos Alberto Weber. Maria Virginia Venditto. Escribana.

EQUIPO DE CUIDADOS CONTINUOS ONCOLÓGICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 27/11/2021 se aprueba por unanimidad la gestión de la Socio gerente cesante María Emilia Cabrera. Por unanimidad se designa Socio Gerente a la socia María Emilia Cabrera, DNI 27.856.067, CUIT 27-27856067-3, argentina, soltera, 19/02/1980, lic. en psicología, acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social, sita en 461 D N° 633, City Bell, partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires. Matías Joel Celis, Abogado.

AGRO FEP S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 19/12/2019 - Escribano Interviniente: Rafael Fons Martin - Carnet 6036 - Notario titular del Registro Notarial N° 7 del partido de Carlos Casares. Rafael Fons Martin, Notario.

GARABI SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 7/9/2023 se cambió la denominación social y se modificaron las cláusulas 1° y 5° así: Primera: Denominación Ibirapita S.R.L. y Quinta: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

CBM LOGISTIC CARGO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mauricio Hernán Gómez, nacido el 12/2/90, DNI 35.394.462 y Carolina Celeste Ojeda, nacida el 19/11/91, DNI 36.495.649, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Berutti esquina Las Heras S/N, Barrio Las Golondrinas, Gómez de la Vega, partido de Coronel Brandsen, pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 54 del 10/8/2023. 3) "CBM Logistic Cargo S.R.L.". 4) Sede social: Mármol 432, localidad y partido de Quilmes, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Transporte: Explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. Representaciones y Mandatos. Importadora y Exportadora: De productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. 6) 99 años. 7) Capital: \$500.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Mauricio Hernán Gómez. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

GALTEC S.A.

POR 1 DÍA - Acta A.G.O. del 26/4/23 se designa Presidente Juan Carlos Galdámez, DNI 10.793.482, y Dir. Sup. Magalí Galdámez, DNI 32.223.017. Carlos A. Berutti, Contador Público.

NACHINA PARTS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Alfano, 11/4/84, casado, DNI 30.912.711; y Milagros Alfano, 21/1/96, soltera, DNI 39.587.233, ambos arg., empresarios, y domic. en Laprida 1950, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 16/8/23 y 25/8/23. 3) Nachina Parts S.A. 4) Manuel Baliña 68, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compraventa y distribución de artículos artefactos, equipos, repuestos y accesorios eléctricos, de telefonía móvil, audio y televisión. Instalación y reparación. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) Cap.: \$10.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente Milagros Alfano y Dtor. Suplente Diego Alfano, ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 31/7 de c/año. M. Cortes Stefani, Abogado.

FULMOR Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 3/8/23: Acepta renuncia de Daisy Delia Boland; designa administrador Ana Flavia Morgante. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

SIKKERHED SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 18/9/2023 se modifica art. 1º. Nueva denominación Exreb Seguridad S.R.L. Se modifica art. 3º Objeto Único Ley 12.297: Servicios de Seguridad. Giselle Lagrange, Abogada.

XPERIMENTS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Asam. Ordinaria del 10/5/2023 se designó: Adm. titular Juan Antonio Cabrera, empresario, argentino, DNI/CUIT 20-24652846-3, f. nac. 2/9/1975, ddo. R. Escalada 1875, Bragado, Bragado, Bs. As.; Admin. titular Juan Pablo Trujillo, economista, DNI/CUIT 20-94290218-3, colombiano, f. nac. 31/3/1968, ddo. Posadas 1683, de CABA; Adm. Titular a Mario Alberto Troncoso, abogado, argentino, DNI/CUIT 24-26717464-0, f. de nac. 13/8/1978, ddo. Moreno 1149, Bragado, Bs. As.; Adm. Suplente a Carlos Alberto Cabrera, DNI/CUIT 20-05087660-9, f. de nac. 13/11/1948, ddo. Laprida 342, Bragado, Bragado, Bs. As.; y Administrador suplente Carlos Alberto Cabrera, empresario, argentino, DNI/CUIT. Mario Alberto Troncoso, Abogado.

BENOVO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 14/9/2023. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente Benito Susana Dora, DNI 14.700.957; Director suplente Ferrero Jorge Damian, DNI 40.947.089. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

LA ESQUINA EN CRUZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Oscar Héctor Talía, soltero, nacido el 30/12/43, DNI 4.970.773, Establecimiento en Paraje El Orejano, Departamento de La Cruz, provincia de Corrientes y Luisa Fernández Ocampo, viuda, nacida el 9/5/60, DNI 13.736.842, Manuel Luis de Oliden 8753, Barrio La Honorata, U.F. 12, Del Viso, partido de Pilar, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y empresarios. 2) Escritura Pública N° 271 del 28/8/2023. 3) "La Esquina en Cruz S.A.". 4) Sede social: Ricardo Guiraldes 601, localidad y partido de San Antonio de Areco, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de comidas, alimentos, bebidas, condimentos, panificados, especias, utensilios de cocina y vajilla; b) Explotación de restaurante, parrilla, bar, confitería, servicios de lunch, cervecería; c) Organización de eventos, espectáculos artísticos y prestación de room service en hoteles; d) Servicios de hotelería y/o hospedajes; explotación, administración, gestión y/o creación de hoteles y/o hospedajes y e) Servicios turísticos. En caso de que para el desarrollo de sus actividades la sociedad requiera la participación de profesionales, deberá contratar a aquellos con título habilitante e inscriptos en la matrícula respectiva y habilitados por los Colegios profesionales o autoridad de superintendencia pertinente. 6) 30 años. 7) Capital: \$100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Luisa Fernández Ocampo y Director Suplente: Oscar Héctor Talía. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Julio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

CIUADELA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta del 29/6/2022 renuncia al cargo de Gerente Alberto Salvador Nasisi y se designa como Gerente a Aldo Karagozian. Por Acta de Reunión de Socios del 12/1/2023 se resolvió cambiar la sede social a Avenida del Libertador 1295, 3° piso, localidad y partido de Vicente López, pcia. Bs. As., reformar las Cláusulas 2°, 3°, 5°, 7°, 9°, 10°, 11°, 14°, 15° y se aprobó la redacción del nuevo contrato social así: Denominación: "Ciudadela Sociedad de Responsabilidad Limitada". Duración: 99 años desde el 1/1/51. Objeto: Textil: Industrialización, fabricación, confección, estampado, teñido, importación, exportación, representación, distribución, transporte y comercialización de telas, hilados, tejidos, blancos, medias, ropa interior, prendas de vestir y de la indumentaria, calzado, artículos de marroquinería, maquinaria textil, sus partes, materias primas y accesorios. Comercial: Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de muebles, artículos de electricidad, cerrajería, grifería, cañerías, calderas, sanitarios, tanques de agua, artículos de ferretería, máquinas y herramientas para la construcción y viales, aparatos para el hogar; eléctricos, electrónicos y electromecánicos, artículos de decoración, artículos, productos, máquinas, herramientas, elementos y derivados de las industrias textil, química, plástica, metalúrgica, papelera, del cuero, del aluminio, del caucho, del vidrio y maderera. Capital: \$90.000. A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

BIONODUM INNOVACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. del 23/8/2023. 2) Oscar Aristides Admetlla, arg., nac. el 19/3/1950, DNI M8.113.030, ingeniero agrónomo, casado con Josefa María Palmieri, dom. en calle Antonio Sáenz N° 346, piso 11, de la loc. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.; Maximilian Nicolás Schön, alemán, nac. el 25/6/1976, DNI 92.474.512, de estado civil casado con Jimena Vidal, veterinario, dom. en calle Campichuelo N° 655 7E, CABA; Jerónimo Gherardi Cangiano, arg., nac. el 26/4/1986, DNI 32.359.149, soltero, hijo de Sergio Antonio Gherardi y Silvia Liliana Cangiano, comerciante, dom. en calle René Favalaro N° 738, de loc. San Miguel del Monte; José María Gherardi Cangiano, arg., nac. el 10/12/1983, DNI 30.655.204, DNI 30.655.204, soltero, hijo de Sergio Antonio Gherardi y Silvia Cangiano, comerciante, dom. en calle René Favalaro N° 745, de loc. San Miguel del Monte. 3) Calle René Favalaro N° 738, de la loc. y part. de San Miguel del Monte, pcia. de Bs. As. 4) Comerciales: Fabricación de materias primas inorgánicas básicas. Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas. A) Elaboración de alimentos preparados para animales; molienda, elaboración, fraccionamiento y comercialización de cereales, harinas, aditivos, conservantes, aglutinantes, proteínas, colorantes. Explotación agrícola-ganadera. Fruticultura, avicultura y tambo, producción, acopio y molienda de semillas y forrajeras; comercialización de cereales y oleaginosas, prestación de servicios de terceros de la actividad agroindustrial y agrobiotecnológica. B) Importación y exportación: De aditivos y alimentos completos para la agroindustria de la producción animal. C) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios. D) Financieros: Actividad financiera relacionada con el objeto. Excluyéndose las comprendidas en

Ley 21.526. E) Ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones. 6) \$800.000 7) y 8) Gerente y Repr.: José María Gherardi Cangiano y Maximilian Nicolás Schön; Fisc.: Art. 55; 9) 30/9. Cesar Adrián Bralo, Contador Público.

FELIX DI NINNO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 31 del 16/8/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 62 del 31/8/2023, se resolvió cambiar la jurisdicción a pcia. Bs. As. y reformar el Artículo Primero así: 1°) Denominación: "Felix Di Ninno e Hijos S.A.". Se establece nueva sede social en avenida Libertador General San Martín 1304, Villa Lynch, partido de General San Martín, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

AGREEMENT S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 L.G.S. 1) Acta de Asamblea ordinaria 26 del 14/4/2023. Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos: Directorio por 2 ejercicios: Presidente: Hector Ricardo Bezos. Director Suplente: Agustina Bezos. Raul Alejandro Malatini, Escribano.

AQUINI X S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Alberto Cabello, 24/11/76, viudo, DNI 25.559.395, Juramento 1675, Villa Adelina, ptdo. de San Isidro; Federico Alberto José Soria, 19/3/46, casado, DNI 4.548.436, av. Pte. Perón 4470, ciudad y ptdo. de San Martín y Osiris Matías Contreras, 14/3/97, soltero, DNI 40.303.090, Dorrego 3538, ciudad y ptdo. de San Martín. Todos arg., empresarios y domic en la pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 24/8/23 3) Aquini X S.R.L. 4) Carlos Villate 5566, Munro, ptdo. de Vicente López, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Financiera: Financiación con dinero propio y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades. Constitución y transferencia de derechos reales, compraventa de títulos y acciones. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público. Prestación de servicios de cobranza públicos o privados 6) 99 años. 7) Cap. \$2.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Pablo Alberto Cabello, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. M. Cortes Stefani, Abogado.

BROWNYRUGUAY S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 10/4/23, página 145 la fecha correcta de nacimiento de Elizabeth Mailen Galerti es 17/10/2000. Dra. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública.

PROYECTO GÉNESIS S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 3/6/21 2) Designa Presidente: María de los Ángeles Martínez, DNI 11.878.328 y D. Suplente: María Teresa Martínez Prenolli, DNI 13.363.913, ambos con domic. especial en sede social. M. Cortes Stefani, Abogado.

SOÑADA 728396 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 3/8/2023, Darío Alberto Ciantino, arg., nacido el 10/9/1974, DNI 24.734.455, CUIT 20-24734455-2, comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Soledad Wolodzko, domiciliado en Della Paolera N° 822 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. y María de la Paz Ciantino, arg., nacida el 10/6/1986, DNI 32.383.766, CUIT 27-32383766-5, comerciante, soltera, hija de Luis Alberto Ciantino y Graciela Consuelo Carrizo, domiciliada en av. Costanera N° 1125 de Santa Clara del Mar, pdo. de y de acuerdo a las observación efectuada, se corrige el domicilio social de Soñada 728396 Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio social: Av. Costanera Mar del Plata s/n sector cinco de la ciudad de Santa Clara del Mar pdo. De Marchiquita pcia. de Bs. As. Marcelo Rossi, Contador Público Nacional.

VER - LIMP S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio (art. 60 - Ley 19550). Por Asamblea General Ordinaria N° 17 y Acta de Directorio N° 34, ambas del 24/03/2022, se resolvió por unanimidad, por vencimiento del plazo del mandato, designar nuevamente a los mismos directores y distribuir los cargos por un nuevo período conforme a estatuto, a saber: Presidente: Miguel Angel Domínguez, DNI 4.696.440, nacido el 30/11/1947, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia 1046, Pergamino (BA); y Director Suplente: Rocío Buratovich, DNI 38.603.503, nacida el 04/10/1994, soltera, empleada, domiciliada en calle General Paz 1027, 2° "B", Pergamino (BA), ambos argentinos. Miguel Angel Domínguez, Presidente.

BUELAVIT SPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. 1) En La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen los sres. Elba Edith Filattiera, nacida el 30 de septiembre de 1947, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.652.868, C.U.I.T. 27-05652868-2, argentina, de ocupación empresaria, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Saenz, D.N.I. N° 4.634.579, con domicilio en la diagonal 93 N° 79, La Plata, Partido de La Plata, Pcia. De Buenos Aires, y Leandro Adrian Saenz, nacido el 18 de marzo de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.301.849, soltero, de ocupación empresario, argentino, con domicilio en calle 56 n° 1581, PB, depto. 4, La Plata, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, C.U.I.T. 20-31301849-1, quienes resuelven constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada. 2) Instrumento público, fecha 29/09/2023. 3) Buelavit Sport S.R.L. 4) Calle diag. 93 N° 79, localidad y partido La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o

de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Art. Tercero I) Agropecuarias: Explotación, compra y venta directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, lanares, tabacaleros, azucareros, agrícolas, forestales y apícolas. Cría, invernada, consignación, distribución, representaciones, intermediaciones. Productos originados en la agricultura, planes de forestación, recuperación de tierras para su reutilización como terrenos agrícolas ganaderos. Compra, venta y acopio de cereales, granos, oleaginosas y legumbres. Pesca y caza comercial. Actividades de industrialización, compra y venta. - II) Comerciales: Mediante operaciones de compra, venta, consignación y distribución. Importación y exportación de maquinarias agroindustriales, metalúrgicas y para la industria de la construcción, sus productos y subproductos. Transporte nacional y/o internacional de carga, mercaderías generales, fletes, acarrees, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. III) Constructoras: Mediante la realización de toda obra de ingeniería pública o privada, loteos y urbanizaciones. Ejecución de proyectos, dirección, construcción y administración de obras de cualquier naturaleza, obras de ingeniería y o arquitecturas en general, públicas o privadas.- IV) Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes.- V) Financieras: Operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley 21526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales.- VI) Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales.- VII) Mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas.- VIII) Fabricación y comercialización de artículos textiles, ropa deportiva, accesorios personales, ropa interior, ropa informal, calzados. Con marca propia o a través de contratos de utilización de marca. IX) Consultoría y auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades, ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Todos los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Rognoni, Norberto Javier, DNI 23.014.570, Contador Público Apoderado.

GLEVON S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Maximiliano Von Der Becke Klüchtzner, ingeniero industrial, nacido el 12/09/72, D.N.I. 22.808.946, Bogotá 986, Depto. 8º, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. y Marcos María Sternberg, empleado, nacido el 11/03/99, D.N.I. 41.803.031, Williams 1809, Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Pcia. Bs. As., ambos argentinos, solteros. 2) Instrumento Privado del 18/07/2023. 3) "Glevon S.R.L.". 4) Sede social: Bogotá 986, Depto. 8º, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Industrial y Comercial: Fabricación, transformación, armado, diseño, transporte y comercialización de envases, productos, insumos, artículos y maquinaria para embalaje y empaque, sistemas, softwares y soluciones tecnológicas, sus partes, repuestos y accesorios. Servicios: Servicios de embalaje, empaque y la impresión de etiquetas, información variable y códigos de barra. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$400.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Alejandro Maximiliano Von Der Becke Klüchtzner. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

TODO ADROGUÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 28/07/2022, protocolizada por Escritura Pública N°225 del 24/08/2023, se designó como Gerentes a Nicolás Ignacio Reggiani y Agostina Reggiani, se resolvió cambiar la sede social a Nother 1162, Adrogué, partido de Almirante Brown, pcia. Bs. As. y reformar las Cláusulas 6º y 7º así: Sexta: Administración, dirección y representación: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social; Séptima: Fiscalización - Reunión de Socios: Los socios no gerentes. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

PRITANY SPARCALINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Victoria Santoro, nacida el 6/03/90, D.N.I. 35.095.136, Diagonal Toll 10440, 1º Piso, Depto. A, Adrogué, Partido de Almirante Brown, Pcia. Bs. As. y Carola Santoro, nacida el 15/10/94, D.N.I. 38.604.618, Virrey Olaguer y Feliu 3181, 3º Piso, Depto. 9, C.A.B.A., ambas argentinas, solteras y empresarias. 2) Escritura Pública N° 230 del 28/08/2023. 3) "Pritany Sparcalina S.R.L.". 4) Sede social: Nother 1028, Adrogué, Partido de Almirante Brown, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: Explotación comercial del negocio de bar, parrilla, confitería, pizzería, pub, panadería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: Fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Comercial: Importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de materiales, máquinas, herramientas, artículos y productos utilizados en la industria gastronómica. 6) 50 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerentes: Victoria Santoro y Carola Santoro. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

BAKONCIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Miriana Carla Biondic, argentina, nacida el 6/08/65, doctora en química, DNI 17.423.565, CUIT 27-17423565-7 y Davor Gustavo Herman, argentino, nacido el 14/10/60, contador público, DNI 14.375.635, CUIT 20-14375635-2, ambos domiciliados en Santa Rosa 3.055, localidad de Florida, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado del 15/09/2023. 3) Bakoncia S.R.L. 4) Santa Rosa 3.055, localidad de Florida, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As.- 5) a) Fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, representación, comercialización de toda clase de helados, mantecados, dulces, caramelos, chocolates, productos de panadería y confitería, postres, comidas frescas,

refrigeradas y congeladas. b) Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares, restaurantes y cafeterías. c) Importación y/o exportación de todos los productos, artículos y servicios relacionados con el objeto social. La sociedad para la realización de sus actividades podrá adquirir y vender franquicias. 6) 60 años. 7) \$100.000. 8) y 9) A cargo de uno o más socios, en forma indistinta, con el cargo de "gerentes", por el término de duración de la sociedad. Se designaron gerentes, en forma indistinta, a Miriana Carla Biondic y Davor Gustavo Herman, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 30/06. Maria Marcela Olazábal, Abogada Autorizada.

TALDE CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Constit. por Escr. Pública N° 287. 1) Goyeneche Juan Pablo; DNI: 27945138, CUIT: 20-27945138-5; arg.; 43 años; nac. 08/05/1980; casado 1° nupcias Décima Gloria Susana; empresario; dom. Champagnat 1160, dto. 105, ciudad y pdo. del Pilar, pcia. de Bs. As., Décima Gloria Susana; DNI: 29744766, CUIT: 27-29744766-7; arg.; 40 años; nac. 07/11/1982; casada 1° nupcias Goyeneche Juan Pablo; abogada; dom. Champagnat 1160, dto. 105, ciudad y pdo. del Pilar, pcia. de Bs. As.; 2) 04/08/2023; 3) Talde Construcciones S.A. 4) Sede social: Av. Sargento Cayetano Beliera 3025, Edificio M3, Piso 2; ciudad y pdo. del Pilar, Pcia. de Bs. As. 5) realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, participando en sociedades comerciales y/o de cualquier otra forma, las siguientes actividades: 1) Construcción: Ingeniería base y de detalle, construcción, remodelación y/o mantenimiento de plantas de generación de energía, alimenticia y minería. Obras hidráulicas, viales, mecánicas, eléctricas o electromecánicas, fabricación de estructuras metálicas u hormigón. Obras públicas o privadas de viviendas, edificios, así como obras civiles de todo tipo, pavimentación, calles, rutas, autopistas, desagües, puentes, alcantarillado, demoliciones, túneles, canales, puertos marítimos, gasoductos, oleoductos, poliductos, acueductos y destilerías, petroquímicas que procesen hidrocarburos y sus actividades conexas. 2) Montaje: Instalación y montaje de plantas industriales para las industrias energéticas, alimenticias y mineras. Montaje de parques eólicos, fotovoltaicos y plantas térmicas de ciclos combinados con turbinas de gas, calderas y turbinas de vapor. En general todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público, privado o mixto, civil o militar. 3) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, fraccionamientos y subdivisión de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; locación, sublocación, permuta, administración en general de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos y toda clase de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones. Participar en licitaciones públicas o privadas. 4) Financiera: Otorgamiento de préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y todo tipo de operación financiera, excluidas las que requieren el concurso público y se encuentren previstas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Tomar participación en otras sociedades o empresas, adquirirlas o fusionarse con ellas, y en general realizar toda clase de operaciones o contratos lícitos relacionados con el objeto social; 6) Compraventa, alquiler, permuta, importación, exportación, depósito, logística, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, materiales, productos, subproductos, herramientas, maquinarias, utilitarios, equipos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios, componentes y manufacturas vinculadas o conexas a su actividad de ingeniería y construcción, pudiendo realizar cuantos más actos comerciales, financieros, inmobiliarios u otros, que fueran necesarios para cumplir con su objeto social 6) Plazo: 99 años desde inscripción; 7) Capital Social \$5.000.000; 8) Adm. Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de seis Directores Titulares e igual o menor número de suplentes Director titular y presidente: Goyeneche Juan Pablo, Director suplente: Décima Gloria Susana, mandato 3 ejercicios; Fiscalización: Accionistas; 9) Representación legal: Presidente; 10) Cierre 30/06. Contador Público, Federico Grosso.

KAMA OESTE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 04/08/2023 se designó directorio: Presidente a Carlos Alberto Araujo, DNI 22.383.628, CUIT 20-22383628-4, y como Director Suplente a Sebastian Cannata, DNI 27.860.317, CUIT 20-27860317-3, todos por tres ejercicios, y con domicilio especial en avenida Rivadavia 13930, piso 4, departamento F, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As. Guillermo Castro. Contador Público.

MERE-NATT-KEMPER S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Edicto complementario al 28626 del 15/08/2023 1) Se constituye domicilio especial del Gerente por Instrumento Privado complementario de fecha 12/09/2023, quedando redactado de la siguiente manera: El socio Gerente Isidora Rodriguez Coronel constituye domicilio especial en calle Avenida Calchaquí número 6495 piso 6 dpto. B, Barrio López Romero de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Andrea Carolina Rossi, Contadora Pública.

MASHARLA STORE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento privado del 14/09/2023 1) Socios: Daniela Belén Estepo, DNI N° 38.658.379, CUIT N° 27-38658379-5, argentina, soltera, comerciante, nacida 17/03/1995, domicilio Madres de Plaza de Mayo N° 2612 Quilmes; y Gabriel Horacio Estepo, DNI N° 17.945.101, CUIT N° 20-17945101-9, argentino, soltero; comerciante, nacido 04/01/1966, domicilio San Mauro Castilverde N° 2566 Quilmes, Buenos Aires 2) Masharla Store S.R.L. 3) Sede Social: San Mauro Castilverde N° 2566 de Quilmes, Buenos Aires, 4) Objeto Social: Compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, fraccionamiento, distribución. y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, legumbres, carnes, cereales, alimentos de copetín, aceitunas de los variados tipos, especies varias, pimientos varios, harinas, yerbas, azúcares de las más diversas marcas y tipo, conservas envasadas, bebidas con o sin alcohol, gasificadas o no, aguas

minerales, jugos de frutas naturales y/o concentrados y todo tipo de productos alimenticios, energizantes de todo tipo, snacks y productos de panadería. Servicios: Reparto y distribución a domicilio, comercios, mayoristas y minoristas, de todo tipo de productos alimenticios y bebidas. Depósito de mercaderías para su posterior distribución. Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, representaciones 5) 99 años. 6) Capital: \$500.000 7) Gerente: Daniela Belén Estepo, con domicilio especial en la sede social, por el término de duración sociedad. 8) Prescinde de órgano de fiscalización. 9) Cierre ejercicio: 31/05 cada año. Autorizada: María Cristina Gaitán, Abogada.

PARTÉNOPE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento de cesión del 05/05/23 Guillermo Pedro Moche cede 4500 cuotas a Gustavo Horacio Daneri y 500 cuotas a César Jesús Palacio, por lo que las cuotas quedan conformadas así: Gustavo Horacio Daneri 9.500 cuotas y César Jesús Palacio 500 cuotas. Dra Roxana Marcela Verino, Contadora Pública Patrocinante

EL 470 DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 83 (7/8/23). Cóny. Roberto Esteban Fernandez, DNI 25197327, 25/7/76, prod. Agrop., Maria Cecilia Tagliabue, DNI 30463918, 17/1/84, a. de casa, ambos arg., Mitre 119 Trenque Lauquen. El 470 del Oeste S.A. Mitre 119 ciu. y pdo. Trenque Lauquen, Bs. As. Dur. 99 des. 7/8/23. Obj: Comercial: Comercializ. de insumos, prod. agrop. y mat. p/la construc. Agropecuaria: Explot. de establec. agrop., explot. de tambos, siembra, cosecha. Servicios: Acondicion., almac., secado, limp. de cereales y oleagin.; transp. nac. o intern. de mercad., realiz. de fletes de corta y larga dist., con vehíc. prop.o contrat.; contrat. rural, laboreos agríc., fertilizac., fumigac. Financ. (ex.op.L.Ent.Fin.). Inmobiliaria: Compra, vta, arrend.y administ. de inmueb. rur. y urb., su financiam. Comis., consign., represent., mand. y la intern. Inmob. Cap. \$100.000. Adm.1 a 7 dir. tit. e igual o menor N° sup, por 3 ej. Repr. Pte. Pte. Roberto E. Fernández; D.S: María C.Tagliabue. Fisc. socios. Cie. 30/9. Esc. Araceli Lucía Bicain.

VER - LIMP S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio (art.60 - Ley 19550). Por Asamblea General Ordinaria N° 17 y Acta de Directorio N° 34, ambas del 24/03/2022, se resolvió por unanimidad, por vencimiento del plazo del mandato, designar nuevamente a los mismos directores y distribuir los cargos por un nuevo período conforme a estatuto, a saber: Presidente: Miguel Angel Domínguez, DNI 4.696.440, nacido el 30/11/1947, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia 1046, Pergamino (BA); y Director Suplente: Rocío Buratovich, DNI 38.603.503, nacida el 04/10/1994, soltera, empleada, domiciliada en calle General Paz 1027, 2° "B", Pergamino (BA), ambos argentinos. Miguel Angel Domínguez. Presidente.

PESQUERA ROMU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 16/4/2018: Reforma cláusula 8ª) Plazo de la gerencia Indeterminado; Gte. Núñez, Hilda Irene; Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

AUSTRAL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. 29/08/2023. Designa Presidente: Alt Guillermo. Director Supl. Alt Jorge Jacobo. Por 3 ejercicios. Autorizado: Dra. Conforti. Guillermo Alt, Abogado.

AIMI SHEEP S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Eugenia Jorgelina Del Puerto, nacida el 17/12/1969, DNI 20.148.965; casada, y José Francisco Brizio, nacido el 17/05/1998, DNI 41.086.701, soltero; ambos argentinos, productores agropecuarios, domiciliados en Azcuénaga 1402 de Pergamino. 2) Escritura Pública N° 99 del 13/09/2023, pasada ante escribana María Natalia Sequeiro, titular reg. 27 de Pergamino, Pcia. de Bs. As. 3) Aimi Sheep S.A. 4) Sede social: Azcuénaga 1402 de la ciudad y partido de Pergamino, pcia. de Bs. As. Domicilio: pcia. de Bs. As. 5) Objeto: A) Comercial: Compra, venta, abastecimientos y distribución de ganado, leche y carne de todo tipo vacuna, ovina, porcina, bovina, caballo y productos de granja, producción, fabricación y elaboración de productos y subproductos de origen animal y vegetal, frutos del país y extranjeros relacionados con la industria de la carne y productos alimenticios en general. B) Importación y exportación: De todo tipo de ganado, carnes, lácteos, productos tradicionales, no tradicionales, elaborados, semielaborados y todos aquellos incluidos en el nomenclador aduanero. C) Lácteos: Industrialización, fraccionamiento, comercialización y distribución de leche y productos y subproductos de ella derivados tales como: leche en polvo, yogur, ricota, manteca, quesos en todas sus variedades, dulce de leche, crema de leche, etc. Explotación de la industria lechera en todos sus aspectos. D) Agropecuaria: Explotación agrícola ganadera y forestal en general; explotación de tambos y usinas lácteas, compraventa de hacienda, cereales, semillas, oleaginosas y demás frutos del país. E) Representaciones y mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes y capitales, relativas al presente objeto social. F) Financiera: Podrá obtener empréstitos privados y/o públicos, nacionales, y/o internacionales, aportes de capitales, industrias o explotaciones, la constitución y transferencia de cualquier título, de derechos reales, hipotecarios, prendarios u otros; la celebración de contratos de sociedades de acciones con personas físicas y jurídicas, la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades; la adquisición de partes de interés o acciones; la compraventa de acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores, hipotecarios o no, obligaciones negociables y títulos de deuda pública o privada, nacional o extranjera, en el país o en el exterior; la compraventa de activos, sean ellos muebles o inmuebles, utilizados a tal fin fondos propios o de terceros, u obtenidos mediante financiación; la compra y venta de giros, transferencias, divisas y valores con sujeción a las normas y

disposiciones que regulen la materia cambiaria; la compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago por cuenta propia o de terceros.- Queda expresamente prohibido a la sociedad realizar actividades u operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran. G) Constitución de fideicomisos y sociedades de garantía recíproca: Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos y/o formar parte de fideicomisos preexistentes y/o que se constituyan posteriormente a la presente; ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Asimismo, podrá constituir sociedades de garantía recíproca como socio partícipe o protector. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 7 directores titulares y entre 1 y 7 Suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: José Francisco Brizio y Director Suplente: María Eugenia Jorgelina Del Puerto. 9) Presidente o del Vicepresidente o Director Suplente según corresponda. 10) Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. María Natalia Sequeiro, Escribana.

SANMA LP CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraord. del 1/8/23, se puso a consideración y se aceptó por unanimidad la renuncia del sr. Lucas A. Curone al cargo de Dr. Suplente y, en consecuencia, se renueva Directorio, el que deberá estar compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares por mandato de 3 ejercicios y suplentes en menor o igual número por el mismo plazo. Se designa a: 1) Sr. Alejandro R. Curone: Presidente; 2) Sr. Walter Leonardo López: Dr. Suplente. Constituyen domicilio especial en calle 64 n° 1214, PB, loc. y partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires. González, Mariana C., Contadora Pública.

CHICHINO S.R.L.

POR 1 DÍA - El 3 de julio de 2023 se constituyó por inst. privado Chichino S.R.L. Socios: Ramon Delmidio Silva, 63 años, nac. 27/06/1960, casado en primeras nupcias con Guillermina Duarte Alvarez, argentino, empresario, dom. 17 A N° 47, Guernica, pdo. de Pres. Perón, pcia. de Buenos Aires, DNI 13.865.340 y Guillermina Duarte Alvarez, 43 años, nac. 25/06/1981, cas. en primeras nupcias con Ramon Delmidio Silva, paraguaya, empresaria, dom. 17 A N° 47, Guernica, pdo. de Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, DNI 95.399.242. Razón Social: Chichino S.R.L. Domicilio: provincia de Buenos Aires. Sede Social: 17 A N° 47, Guernica, Pdo. de Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires. Objeto social: Alquiler de salón de fiestas, canchas de fútbol, de espacios, de esparcimiento en general, explotación gastronómica, venta de comidas, bebidas y organización de eventos, comercialización al por mayor y por menor de productos de almacén, compra y venta de automotores. Podrá efectuar negocios de administración, compraventa y locación de inmuebles y todo acto conveniente conforme decisión societaria para los objetivos previstos. Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar bienes muebles y mercaderías. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen, con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Establecer sucursales, en cualquier pcia. argentina. No se realizarán actividades reguladas por la Ley 21.526. Duración: 99 años. Capital social: \$30.000. Adm. y rep.: Guillermina Duarte Alvarez, 43 años, nac. 25/06/1981, cas. en primeras nupcias con Ramon Delmidio Silva, paraguaya, empresaria, dom. 17 A N° 47, Guernica, pdo. de Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, DNI 95.399.242, socia gerente por 99 años. Fiscalización: Los socios por art. 55 Ley Gral. de Sociedades. Cierre de ejercicio: 31/12. Mariano Almeida, Abogado.

ARROYO ABASCAY S.A.

POR 1 DÍA - Sede Calle 312 S/N Esq. 80 loc. de Gómez de Vega y pdo. de Brandsen. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

GARRIDO HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - AGE 15/5/23 y directorio 15/5/23 se designa presi.: Jorge Antonio Garrido y dir. suplente Angel Roberto Garrido y por AGE 27/6/23 renuncia Jorge Antonio Garrido y se designa a Angel Roberto Garrido y a Paulina Alejandra Perez, directorio 27/6/23 presidente: Ángel Roberto Garrido y dir. supl. Paulina Alejandra Pérez. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

GEN SET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 12/9/2023, se designa Gerente: a Enrique Eleuterio RULIN, DNI 21.603.290, CUIT 20-21603290-0, comerciante, argentino, nacido el 23/9/1970, soltero, con domicilio real y especial en calle Benito Lynch N° 2656, Mar del Plata, quien queda designado en este acto como gerente de la misma, quien acepta dicho cargo. Siendo aprobada por unanimidad la actuación del gerente saliente, quien ha informado con la debida antelación a la sociedad su renuncia, la que ha sido aceptada por unanimidad. Autorizado: Driussi, Marcos Javier, Contador.

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

POR 1 DÍA - La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30/06/2023 aprobó aumentar el Capital Social dentro del quíntuplo (art. 188 LGS) en la suma de \$5.000.000, pasando a ser de \$14.480.569, con suscripción conforme participación

accionaria. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

LA COCINA IDENTIDAD DE MARCAS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70950138-7. (1) Por instrumento privado del 24/08/2023, Guillermo Daniel Andrade, DNI 17.788.112, cedió 750 cuotas a Carlos Ricardo Ávalos, DNI 8.519.698, y 600 cuotas a Gonzalo Petracchi, DNI 22.349.365; (2) Por Reunión de Socios del 24/08/2023 se resolvió (a) aprobar la renuncia del sr. Guillermo Daniel Andrade al cargo de gerente titular; y (b) reformar la cláusula cuarta del estatuto social, a efectos de reflejar la nueva composición del capital social luego de la cesión de cuotas previamente indicada. Juan Pablo Sambrizzi.

CONSULTORA-VZB S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria. Razón Social: Consultora-VZB S.R.L. Don Matias Agustin Suarez, argentino, nacido el 28 de abril de 1997, quien manifiesta ser soltero, con Documento de Identidad N° 40.378.731, CUIT 20-40378731-1, hijo de Rafael Hugo Suarez y Patricia Marcela Dimoff, empresario, con domicilio real en Conesa 263, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Juan Manuel Piovosio, Contador Público.

LA SIN QUERER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 08/09/2023, se designa como gerente a Alicia Pizzul, CUIT: 27-22915749-9, domic. Chaco N° 4221, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

JERLY SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 11/9/23 trasladan la sede social a Pte. Perón 8725 (Colectora Norte Acceso Oeste), edif. 1, Planta Baja, depto. 2, loc. y pdo. Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires. Ezequiel Pinto, Abogado.

ARR-CA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 18/09/2023 se traslada la sede social a calle 64 número 233 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Florencia Zorrozuía, TLXI F62, CALP, Abogada.

DASP COMERCIO INTERNACIONAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Damian Edgardo Amado, arg., 26/9/1982, soltero, empleado, DNI 29.758.732, Salta 2715, Mar del Plata; Juan Osvaldo Poli, arg., 3/11/1935, viudo, jubilado, DNI 5.306.804, Alfonsina Storni 6156, Mar del Plata; 2) 14/09/2023; 3) Dasp Comercio Internacional S.A.; 4) Salta 2715, de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Importación y exportación: Imp. y venta de bienes muebles, máquinas, equipamiento, productos de alimentación, bebidas. Comerciales: Compra, venta, exp. e imp., alquiler, consignación de bienes muebles e inmuebles, mercaderías. Administración de bienes: Administración de bienes muebles o inmuebles; derechos, acciones, valores. Financiera: Realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos, operaciones de créditos. No realiza las operaciones de la ley 21526; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente: Damian Edgardo Amado; Suplente: Juan Osvaldo Poli; 1 a 7 titu. y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente. 10) 31/07; 11) Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

LAMB WESTON ALIMENTOS MODERNOS S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 128 del 10/04/2023 se resolvió entre otras cosas: (i) dejar sin efecto la modificación de fecha de cierre de ejercicio social, aprobada por Asamblea de Accionistas N° 125 y reformar el artículo 16° del Estatuto Social, a fin de fijar que la fecha de cierre de ejercicio social será el 31 de diciembre de cada año; (ii) ratificar parcialmente la decisión adoptada en el punto 2) del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas N° 125 en relación con la reforma de los artículos 4°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 14°, 17°, 18°, 19° y 20° del estatuto social y (iii) reenumerar el artículo 17° por el 16°, el 18° por el 17°, el 19° por el 18°, el 20° por el 19° y el 21° por el 20°. Mariangeles Sanz, Abogada, inscrita en el T° 132, F° 693, C.P.A.C.F., autorizada por Asamblea de Accionistas N° 128. Mariangeles Sanz, Abogada.

CMO GERENCIANDO CAMBIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 31 de mayo de 2021 se ratificó por unanimidad la designación del Gerente Gonzalo Martín Campici, electo por Acta de Reunión de socios del 3 de agosto de 2020. Eva Julia Boss, Escribana Autorizada.

LARRAUN JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Julio Francisco Goicoechea, argentino, nacido el 15/04/1967, DNI N° 17.748.984, CUIT 20-17748984-1, soltero, domiciliado en Venezuela N° 4536, Villa Martelli, pdo. Vicente López, Bs. As, Contador; Adolfo Raul Zielke, argentino, nacido el 17/07/1972, DNI N° 22.921.207, CUIT 23-22921207-9, casado en 1° nupcias con Eva Elizabeth Magallanes, domiciliado en UOCRA 3, Casa N° 49, Junín, pdo. Junín, Bs. As. Aplicador de fitosanitarios y Productor agropecuario. 2) Instrumento Privado del 15/09/2023. 3) Larraun Junín S.R.L 4) Batilana N° 296, Junín, pdo. Junín, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a)

Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros en todas sus formas, ya sea agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja, compra, venta de hacienda, frutos del país, cereales y oleaginosas, depósitos y consignación de los mismos. Todas las tareas relacionadas con la siembra, rotación del suelo, cosecha, acopio y fraccionamiento de cereales y oleaginosas, fumigación aérea o terrestre, desmalezamiento con distintos objetos y todas otras tareas culturales de la tierra. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, elaboración de semillas, cereales y oleaginosas, haciendas, ganados, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganadera o forestal o que tenga aplicación en ella, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas. Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales, con el fin de efectuar la producción, comercialización e industrialización de las áreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedregüé. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos carnes, subproductos y sus derivados. Explotación de tambos. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) \$100.000. 8/9) Gerencia Indistinta: Julio Francisco Goicoechea constituye domicilio especial en calle Batilana N° 296, Junín, pdo. Junín, pcia. Bs.As. Mandato: Duración de la sociedad. Fiscalización: Socios No gerentes art.55 LGS19.550. 10) Cierre ejercicio 31/05 cada año. Fdo. Maria Silvina Lamelza, Abogada.

EXPRESO LOMAS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-54622469-0. Se hace saber que mediante Acta de Asamblea de Accionistas del 8 de julio de 2023 se ha resuelto la disolución anticipada de la sociedad por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social (art. 94 inc. 4 ley 19.550) y el inicio del proceso de liquidación, designando como liquidador al actual directorio, esto es, como liquidadores titulares a Carlos Luis Caniggia, Gabriela Fernando Abduch y Daniel Rampini, y como liquidador suplente a Carlos Alberto Atencio, todos con domicilio especial en San Benito 685, de Turdera. Gabriela Fernanda Abduch, Abogada.

DONDE VAYAS VOY S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Stella Maris Martin, argentina, DNI N° 16.105.097, CUIT 27-16105097-6, comerciante, divorciada de sus 1ras. nupcias con Juan Antonio D´Apice en autos caratulados "Martin Stella Maris y Otro s/Divorcio" de fecha 5 de mayo de 2006, Juzgado de Flia N° 2 de Lomas de Zamora a cargo de Dra. Lilita A. Vicente, 6/01/1963, Mentruyt n° 956, dpto. "A", loc. de Banfield, part. de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; María Celeste D´Apice, argentina, DNI N° 38.079.629, CUIT 27-38079629-0, comerciante, soltera, hija de Juan Antonio D´Apice y de Stella Maris Martin, 20/03/1994, Mentruyt N° 956, dpto. "A", loc. de Banfield, part. de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; Juan Augusto D´Apice, argentino, DNI N° 38.079.628, CUIT 24-38079628-3, comerciante, soltero, hijo de Juan Antonio D´Apice y de Stella Maris Martin, 20/03/1994, Mentruyt n° 956, dpto. "A", loc. de Banfield, part. de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; 2) 12/09/2023; 3) Donde Vayas Voy S.A.; 4) Calle Mentruyt n° 956, dpto. "A", loc. de Banfield, part. de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As.; 5) Servicios. Hoteleros, hosteleros, discotecas, bares, confitería, cafeterías, cervecería, sandwichería, rotisería, heladería, restaurantes y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico y los espectáculos públicos. Organización eventos sociales, deportivos, culturales y musicales. Parqueo. Arredamiento de equipos. Protocolos y buffet. Franquicias. Transporte, gestión y logística, terrestre, aéreo y marítimo. Provisión de grúas y elementos mecánicos. Pesaje. Limpieza, control de plagas, fumigaciones y saneamiento ambiental y efluentes. Reciclado de residuos. Guardería de muebles. Industrial. Elaboración, acondicionamiento, transformación, fraccionado y envasado de alimentos y bebidas, cereales, forrajes y granos, frutas, legumbres y hortalizas, aceites vegetales, resinas y esencias, productos de limpieza, perfumería, cosmética, prendas de vestir y muebles. Frigorífico. Agrícola. Textil. Hilados y tejidos, indumentaria, prendas para vestir y confecciones textiles de toda clase y material. Silvicultura y forestación. Constructora. Obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, infraestructura del transporte, perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, y cualquier otra relacionada con la industria de construcción. Representaciones. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la actividad alimenticia, frigorífica, agrícola, ganadera, materiales para la construcción, productos de bazar, juguetería, cosmética, limpieza, vestido y tocado, calzado, alimentos y bebidas, de computación, impresoras, softwares, hardwares, licencias y libros relacionados. Importación y exportación. Alimentos, bebidas, semillas, artículos de juguetería, bazar, librería, eléctricos, deportes, camping, papelería y embalaje, autopartes, maquinarias industriales y viales, minerales, productos químicos, plásticos, cauchos y sus manufacturas, madera, carbón vegetal y envases de vidrio. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante. Exclusiones: Las operaciones de Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público, los servicios públicos, las actividades de asesoramiento exclusivas de contadores públicos y abogados y los servicios de provisión de acceso a comunicaciones (art. 1 Ley 27.078), el transporte tanto público, de residuos y de energía eléctrica; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Stella Maris Martin. Direct. Supl.: María Celeste D´Apice. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/08. Adrián César Bralo, Contador Público.

NUTRI SALLIQUELÓ S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Plazo de duración: 40 años desde la suscripción del contrato. Constitución: Instrumento privado del 06/11/2020, certificación de firmas del 06/11/2020 por la notaria Julieta Nosetti. Marcos

Raúl Cortés, Abogado T62 F452 del CALP.

2022 ISAHET CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Denominación social "2022 Isahet Construcciones S.R.L." Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

PROVEEDORES DEL OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Proveedores del Oeste S.R.L. CUIT. 30-71010784-6, sede social Rodolfo López 2270 - cdad.y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As.; inscripta DPPJ. Legajo 233.510, Matrícula 140525 el 17/7/2019; Complementa edicto N° 14883; I) Por inst. pvdo. del 14/9/2023 desistieron insc. DPPJ. Esc. 166 del 6/6/2022, Not. M. A. Borelli. Quilmes. II) Por Actas Reunión de Socios del 18/07/ y 14/08/2023, resolvieron transformar Proveedores del Oeste S.R.L. en sociedad anónima adoptando la denominación de "Desde 1969 S.A.", protocolizada por Esc. Nro. 281 del 14/09/2023. M. Alejandra Borelli. Escribana. Quilmes.

MARTÍNEZ AGUILERA CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. pvdo. de fecha 29-08-2023. Martinez Sebastian, soltero, prof. constructor., arg., DNI 40.570.865, CUIT 20-40570865-6, 14-06-1997, dom. Misiones 84, localidad y pdo. de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As.; y Martinez Micaela, soltera, prof. estudiante., arg., DNI 43.630.232, CUIL 27-43630232-6, 26-11-2001, dom. Misiones 84, localidad y pdo. de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As., convienen en const. una Soc. denominada Martinez Aguilera Construcciones S.R.L., dom. social Misiones 84, localidad y pdo. de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. 1) La administración social Martinez Sebastian todo el término durac. de la sociedad. 2) Plazo (50) años. 3) Objeto social: La soc. tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terc. o asociándose con personas humanas o jurídicas, sean estas nac. o extranj., las siguientes actividades: 1) Inmb. constructora: Mediante la compra, venta, permuta, loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, tiempos compartidos y barrios priv. cerrados, fracc. construcciones, edific. y demoliciones, admn. comerc. y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, casas de depto., casas habtc. oficinas, locales, galerías comer., depósitos y garajes, así también como toda clase de op. comprendidas en las leyes y reglamentación de la prop. horz. Asimismo podrá tomar la venta y comerc. op. inmboliarías de terceros, como también dedicarse a la admn. de prop. inmb. propios o de terceros, percibiendo por sus servc. las comisiones o retribc. que en cada caso se pacten. Dedicarse a la formación, promoción, división y subdivisión, locación y admn. de consorcio de prop. horizontal. Realizar toda clase de mejoras en imb., propios o de terceros. Prestar asesor. técnico de la construcc. realizar mensuras, trabajos de topografía, subd. en gral. y la direcc. y proyecto de obra por medio de prof. con título habilitante en sus respectivas materias y reglamentos, o bien dedicarse a la comercialización, importación y exportación de todo producto relac. directa o indirectamente con la construcc. y/o amoblamiento de prop. inmb. La soc. podrá realizar la financiación de las op. soc., obrando como acreed. Prendario en los términos del art. quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las op. necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Para el cumplimiento de su objeto, la soc. tiene plena capac. jur. para adquirir derechos y contraer oblig. inclusives las prescriptas por CCCN Ley 26.994. 4) Gerencia única 5) Capital social: \$100.000 6) Fiscalización: Art. 55 CCCN de la Ley 26.994.7) Cierre ej.: 30-06. Monica Viviana Perrupato, Contadora Pública Nacional.

ADROCLIMA CLIMATIZACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Representación legal: Presidente Cecille pappalardo. Mariana De Luca, Contadora Pública.

ALCORTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tomás Alcorta, arg. nac. 7/2/91, DNI 35.804.986, solt., lic. en administ. de empresas, domic. Conesa 1970 depto. 27 Muñoz, pcia. Bs. As.; y Belén Alcorta, arg. nac. 16/11/92, DNI 37.228.791, solt., diseñadora de indument., domic. La Plata 3205 Bella Vista, pcia. Bs. As. 2) 15/09/2023; Not. María Virginia Venditto; esc.354, F° 764, Reg. 31 San Miguel. 3) Alcorta S.R.L. 4) La Plata 3205 UF 47 Bella Vista, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. 5) 99 años desde la firma del contrato social. 6) \$8.000.000 dividido en 80.000 cuotas de \$100 c/u. 7) Adm.y Repr.: Tomas Alcorta y Belen Alcorta, con cargo de gerentes, actuación indistinta por todo el término de duración de la sociedad. 8) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean éstos de existencia física y/o jurídica, de derecho público y/o privado, nacionales o del extranjero, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Diseño, fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, venta de prendas al por menor y al por mayor a todo el país a través de la plataforma on-line y en forma presencial, distribución y representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, especialmente lo relacionado con hilados textiles, fibras, tejidos, telas, ropas, prendas de vestir femenina y masculina en todas sus formas, calzados de cualquier tipo, indumentaria deportiva, accesorios de moda, artículos de cuero y subproductos. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: por los socios, art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 30/06 c/año. María Virginia Venditto. Escribana.

ESQNA PROMOTIONS WILDE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. 1- Por escritura pública número 161 de fecha 18/08/2023 se constituye la sociedad: Esqna Promotions Wilde S.A. Estefanía Santos. Escribana.

CCR2021 S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Del Carmen López, arg. nat., 9/9/37, viuda, DNI 18.672.761, Bernardino Rivadavia 3037, Rafael Calzada, ptdo. de Alte Brown, pcia. de Bs. As.; y Ariel Francisco Ferrari, arg., 15/1/76, soltero, DNI 24.957.670, Altamirano Norte s/n, Tala, pcia. de Entre Ríos 2) Inst. Público: 12/9/23. 3) CCR2021 S.A. 4) Bernardino Rivadavia 3037, Rafael Calzada, ptdo. de Alte Brown, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La comercialización de aluminio, vidrios y cristales. La compraventa de láminas, chapas, tubos, rieles y piezas de hierro. Fabricación de aberturas y muebles de aluminio. 6) 99 años. 7) Cap.: \$100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente Maria Del Carmen Lopez y Dtor. Suplente Ariel Francisco Ferrari, ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 31/8 de c/año. M. Cortes Stefani, Abogado.

MASCOTAS SG Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Acta de Asamblea del 13/09/2023 de Designación de autoridades, distribución y aceptación de cargos. 2) Nuevo Directorio por el término de tres ejercicios: Director Titular y Presidente José Luis Gonzalez, Director Titular Gustavo Gabriel Mohr, Director Titular Felipe Gonzalez Mohr, y Director Suplente Nicolás Gonzalez Mohr. Raúl Alejandro Malatini, Escribano.

KRISHNA Y RADHA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Walter Rubén Ibañez, argentino, nacido el 8/04/86, comerciante, soltero, DNI 32.199.598, CUIT 20-32199598-6; y Ariel Rolando Vasquez Herbas, argentino, nacido el 29/11/76, comerciante, soltero, DNI 25.635.357, CUIT 20-25635357-2, ambos domiciliados en Patagonia 373, localidad de Boulogne, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. 2) Escritura 176 del 08/09/23 Registro 6 San Isidro. 3) Krishna y Radha S.R.L. 4) Patagonia 373, localidad de Boulogne, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. 5) La producción, elaboración, comercialización, industrialización, fraccionamiento y envasado de alimentos, sea al por menor o mayor, productos cárnicos, vegetales y naturales, relacionado con el consumo humano y la alimentación. Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y cualquier otra forma de producción, fabricación y/o comercialización de productos alimenticios. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) y 9) A cargo de uno o más socios, en forma indistinta, con el cargo de gerentes, por el término de duración de la sociedad. Se designó gerente a Walter Rubén Ibañez, quien constituyó domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/05. María Marcela Olazábal, Abogada autorizada.

GBE ARG S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 21/06/2023 se resolvió la renovación por el término de tres ejercicios de los cargos del actual directorio, el cual se integra conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente: Juan Manuel Bojanich, DNI 32.594.605, CUIT 23-32594605-9, domiciliado en Av. Reconquista 479 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Director Suplente: José Luis Bojanich, DNI 30.572.850, CUIT 20-30572850-1, domiciliado en Av. Reconquista 479 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Los directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Juan Manuel Bojanich. Presidente.

ALIMENTOS SALUDABLES INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia y designación de gerente. Cambio de domicilio. Por acta de reunión de socios unánime del 6/4/23. Se acepta renuncia y aprueba gestión gerencial de Roxana Bartolomeo. Por acta de reunión de socios unánime del 2/7/23 designa socio gerente a Pablo Daniel Spriano, DNI 34929430, CUIT 20-34929430-4 dom. esp. calle Santa Marta N° 2348 de Villa Maipú, pdo. General San Martín. Constituyen nuevo dom. social calle Santa Marta N° 2348 de Villa Maipú, pdo. General San Martín. Nicolas Pirovani. Abogado.

BESTCREAMDQ S.A.

POR 1 DÍA - María del Carmen Arcidiacono, arg., comerciante, divorciada, nac. 20/06/1966, DNI 17.871.295, CUIT: 27-17871295-6, domic. Avenida Juan José Paso N° 3752 1° "B", Mar del Plata; Matías Rubens Lopez, arg., comerciante, soltero, nac. 10/01/1993, DNI 37.239.935, CUIT: 20-37239935-0, domic. Bouchard N° 3130, Mar del Plata. Esc. Publica 25/08/2023. Bestcreamdq S.A. Domic. Avenida Juan José Paso N° 3752 1° "B", Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Heladería: La fabricación, elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación, distribución de todo tipos de helados, industriales o artesanales y similares, como así también artículos y materias primas para heladerías. B) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías. C) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista, de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles. Duración: 99 años, Capital Social \$500.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: María Del Carmen Arcidiacono, Director Suplente: Matías Rubens Lopez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

ESCAPADAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio a los publicados el 28/08/2023 Página 114 y 29/08/2023 página 174. Por escritura 905 del 15/09/2023 se rectifica denominación: De Escapadas S.R.L. y se rectifica artículo primero. Marcela Castellano. Contadora Pública.

VULIUM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/07/2023 se designa el siguiente directorio: Presidente: Jorge Leonardo Mochkovsky, CUIT: 20-08706953-3, domic. Urquiza N° 3663, Mar del Plata; Director Suplente: Hector Ricardo Mochkovsky, CUIT: 20-11134036-7, domic. Las Heras N° 3638, Mar del Plata. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Saavedra N° 2655, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda. Contador Público.

LOS CUATRO GRANDES DE MDP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13/09/2023 se designa el siguiente directorio: Presidente: Leonardo Ezequiel Machado, CUIT: 20-43854701-1, domic. Alvarado N° 4231, Mar del Plata; Director Suplente: Jonathan De Jesus Machado, CUIT: 20-42822984-4, domic. Necochea N° 5416, Mar del Plata. Ignacio Pereda. Contador Público.

SERVICIOS WHITENSES S.R.L.

POR 1 DÍA - En el libro de actas de Asamblea rubricada en DPPJ 05.01.2010, en acta del folio 15, se acepta la renuncia del socio gerente Daniel Alberto Zukerman y se designa nuevo socio gerente a Cristian Osvaldo Giuliani de Servicios Whitenses S.R.L. cuyo domicilio es en calle 19 de mayo Nro. 7, Bahía Blanca, pcia. Bs. Aires, CUIT Nro. 30.71098788.9. Iván Zukerman, DNI 35.413.043. Contador Público.

LA RESERVA AGROGANADERA S.A.

POR 3 DÍAS - Por A.G.E. del 27/02/23 La Reserva Agroganadera S.A. con sede en av. B. Mitre N° 1.498 de Nueve de Julio, pcia. Bs. As., Matrícula DPPJ 63.413, Activo al 31/12/22 de \$175.262.631,11, Pasivo \$6.785.243,32, escinde Activo \$65.097.788,94, Pasivo \$0 para constituir Campolieto Agroganadera S.A. con sede en La Rioja N° 1.721 de Nueve de Julio, pcia. Bs. As. Oposiciones en sede social por el plazo de ley entre las 10 y 18 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Jorge Mariano. Presidente. Carlos Alberto Berutti. Contador Público.

sep. 21 v. sep. 25

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 160-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR- 2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023- 25636967-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al

usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector; Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de la Resolución OCEBA N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019- 24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 24/04/2023 (orden 4).

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: “Cuota Societaria”, “Ambulancia”, “Sepelio”, “Cuota Capital”, “Alumbrado Público” y “Fondo de Donación” (orden 5);
Que de la presentación no surge documentación aportada por la concesionaria, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-26706263-GDEBA-GPROCEBA (ordenes 6/7), solicitándole que remita la documentación pertinente a los efectos de evaluar su solicitud;
Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;
Que la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;
Que analizada la solicitud efectuada a este Organismo de Control cabe destacar que la misma resulta insuficiente para la aprobación de los conceptos ajenos solicitados;
Que en relación al concepto “Cuota Capital” cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);
Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;
Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que “...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;
Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo “ut supra” señalado;
Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10.740 y 11.769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: “...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público...” en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;
Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;
Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos: “Cuota Societaria”, “Ambulancia”, “Sepelio”, “Cuota Capital” y “Fondo de Donación” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos “Cuota Societaria”, “Ambulancia”, “Sepelio”, “Cuota Capital” y “Fondo de Donación” en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de LINCOLN. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 161-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-

OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023- 21435870-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE PEDRO LURO, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE PEDRO LURO, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 28/06/2022 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Sepelio", "Cuota Capital" (denominado en el Acta de Asamblea N° 89 como "Aporte Social"), "Servicio de Internet" y "Servicio de Créditos" (orden 5), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que de la citada documentación surge que la Concesionaria solicitó la autorización del concepto ajeno: "Cuota Capital", destinado a actividades como "...Aula Virtual, Plan de Forestación y colaboraciones a distintas instituciones locales que tienen una fuerte incidencia social..." (Conforme surge del Acta acompañada);

Que asimismo remite Adhesiones de los siguientes conceptos ajenos: "Sepelios", "Servicio de Internet" y "Contrato de Mutuo" (asociado al servicio de créditos);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota NO-2023-22611444-GDEBA-GPROCEBA identificada como solicitándose que complete y/o aclare la misma (órdenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando el modelo de factura a implementar (órdenes 9/10);

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos "Sepelio", "Servicio de Internet" y "servicio de créditos";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital" (o Aporte Social), cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos "Sepelio", "Cuota Capital", "Servicio de Internet" y "Servicio de Créditos" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE PEDRO LURO, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE PEDRO LURO, a incluir los conceptos ajenos "Sepelio", "Cuota Capital", "Servicio de Internet" y "Servicio de Créditos" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD

LIMITADA DE PEDRO LURO. Comunicar a la Municipalidad de VILLARINO. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 162-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023- 26940492-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ESPARTILLAR LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público

de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA),

con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC- 2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ESPARTILLAR LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 26/04/2023 (orden 4), acompañando la documentación en el orden 6;

Que de la citada documentación surge que la Concesionaria solicitó la autorización del concepto ajeno: "Cuota Capital";

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-30974123-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria respondió ratificando el concepto solicitado (cuota capital) y el destino de la misma: "... para obra e inversiones en la red de distribución del servicio energía..."; lo cual surge también del acta de asamblea acompañada (orden 9 y 14);

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, artículo 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión del concepto: "cuota capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ESPARTILLAR LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N°

1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ESPARTILLAR LIMITADA abstenerse de incorporar el concepto ajeno: "cuota capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ESPARTILLAR LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE ESPARTILLAR LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de SAAVEDRA. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce Director**, Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 163-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR- 2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023- 27651713-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE GUERRICO, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio

público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE GUERRICO, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 28/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Ambulancias", "Sepelio" y "Cuota Capital" (orden 5), advirtiéndose, asimismo, de la documentación acompañada obrante en el orden 6, el concepto "Agua Potable";

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-30690278-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria respondió en el orden 9, acompañando acta de asamblea que aprueba los conceptos solicitados y nota firmada por el presidente donde manifiesta que el destino de la cuota capital es: "...mejorar la infraestructura vehicular de grúas y no se utiliza para el mantenimiento de redes de baja y media tensión";

Que en relación al concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, artículo 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos

Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que asimismo, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago de los conceptos ajenos por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica, conforme lo requerido en la CIR. 2023-1-GDEBA-OCEBA;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos "Ambulancias", "Sepelio", "Cuota capital" y "Agua Potable" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE GUERRICO, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE GUERRICO, a incluir los conceptos ajenos "Ambulancias", "Sepelios", "Cuota Capital" y "Agua Potable" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme lo establecido en el Artículo 78 de la Ley 11.769.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE GUERRICO que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11.769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, TELEFÓNICA, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE GUERRICO. Comunicar a la Municipalidad de PERGAMINO. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 164-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-19110524-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al

usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector; Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA, realizó una presentación a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 11/05/2022 y 25/04/2023 acompañando documentación obrante en el orden 4;

Que dicho Concesionario solicitó autorización para incorporar en la factura de energía eléctrica los siguientes conceptos ajenos: Cuota Societaria, Cuota Capital, Tasa Alumbrado Público (Municipalidad de General Paz), Tasa Bomberos (Municipalidad de General Paz) y Deudas de otros Servicios Aceptadas por los Usuarios al Momento de Contratación (orden 5);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-21281221-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que acompañe toda documentación que respalde dicha solicitud (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria no dio respuesta a dicha nota, razón por la cual ha de resolverse, con la documentación obrante en el expediente;

Que analizada la documentación remitida a este Organismo de Control obrante en el orden 6 del presente expediente, en primer término, cabe destacar que la misma resulta insuficiente para la aprobación de los conceptos ajenos solicitados;

Que en relación al concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado Cuota Capital, cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las leyes 10740 y 11769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: "...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público..." en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos "Cuota Societaria", "Cuota Capital", "Tasa Bomberos Voluntarios General Paz" y "Deudas de otros Servicios Aceptadas por los Usuarios al Momento de Contratación", en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario no 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital", "Cuota Societaria", "Tasa Bomberos Voluntarios General Paz" y "Deudas de otros Servicios Aceptadas por los Usuarios al Momento de Contratación" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RANCHOS LIMITADA. Comunicar al Municipio de GENERAL PAZ. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 165-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23584442-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los

distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PIROVANO LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 30/06/2022 y 14/02/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: “sepelio”, “nichos/cementerio”, “cuota capital” y “provisión de agua potable”, acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-24948831-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que analizada la documentación remitida a este Organismo de Control obrante en el orden 5 del presente expediente, cabe destacar que la misma resulta insuficiente para la aprobación de los conceptos ajenos solicitados;

Que con relación al concepto “cuota capital” cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, artículo 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que “...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo “ut supra” señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado “cuota capital”, pero no acredita su destino;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos: “sepelio”, “nichos/cementerio”, “cuota capital” y “provisión de agua potable” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA abstenerse de incorporar los conceptos ajenos: “sepelio”, “nichos/cementerio”, “cuota capital” y “provisión de agua potable”, en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de BOLÍVAR. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 166-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023- 27732630-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la

prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 28/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Ambulancia", "Sepelio", "Nicho/Cementerio", "Enfermería" y "Cuota Capital (orden 5), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que de la citada documentación surge que la Concesionaria informó que presta los siguientes servicios: Servicios Asistenciales (Sepelio, Nichos, Enfermería, Banco Ortopédico), Agua potable en O'Higgins, Agua potable en Castilla y Cuota de Capitalización;

Que del análisis de la citada documentación se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-28245354-GDEBA-GPROCEBA (ordenes 7/8), solicitándole que complete y/o aclare la misma;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria no dio respuesta alguna a dicho requerimiento, motivo por el cual ha de resolverse la solicitud realizada con las constancias obrantes en los presentes actuados;

Que analizada la documentación remitida a este Organismo de Control obrante en orden 6 del presente expediente, cabe destacar que la misma resulta insuficiente para la aprobación de los conceptos ajenos solicitados;

Que en relación al concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, artículo 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa si bien surge la creación del

concepto denominado "cuota capital", no acredita su destino;

Que a mayor abundamiento y sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa no acompañó el modelo de factura a emitir que permita el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual no corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde no autorizar la inclusión de los conceptos "Ambulancia", "Sepelio", "Nicho/Cementerio", "Enfermería", "Agua Potable en O'Higgins", "Agua Potable en Castilla" y "Cuota Capital en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Ambulancia", "Sepelio", "Nicho/Cementerio", "Enfermería", "Agua Potable en O'Higgins", "Agua Potable en Castilla" y "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de CHACABUCO. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce Director**, Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 167-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA- OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR- 2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23585262-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario"; Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 30/06/2022 y 28/04/2023 (orden 4), acompañando la documentación obrante en órdenes 6 y 8;

Que de la citada documentación surge que la Concesionaria solicitó la autorización del concepto ajeno: "Cuota Capital", destinado "...al mejoramiento de servicios sociales...";

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-24715874-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (órdenes 9/10);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, informando que el único concepto ajeno incluido dentro de la

factura es el de Cuota Capital destinado al mejoramiento de los servicios sociales, acompañando Acta de Asamblea Extraordinaria del día 2 de septiembre de 2022 (orden 11);

Que asimismo adjuntó "...proyecto de factura a implementar que posibilita el pago por separado de la energía y concepto ajeno mencionado...";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, artículo 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa si bien surge la creación del concepto denominado "cuota capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión del concepto "Cuota capital" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LIMITADA, a incluir el concepto ajeno "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LIMITADA que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de GENERAL VILLEGAS. Pasar a conocimiento de las Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 168-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto-Ley 7.647/70, la RESOC-2023-156-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-13368631-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD-Decreto N° 1370/2022, por la suma de Pesos setecientos seis mil setecientos treinta y siete con 80 centavos (\$706.737,80), correspondiente a la COOPERATIVA ELECTRICA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE JUAN N. FERNANDEZ LIMITADA, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, debiendo darse cumplimiento con la cesión de créditos conforme Escritura N° 8675/2023, pasada ante Escribanía General de Gobierno, con relación al cesionario PROVINCIA FIDEICOMISOS SAU, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Inversiones de Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA);

Que, una vez registrado el citado acto, se advirtió un error material en el número de expediente indicado en la referencia y en el VISTO de la precitada Resolución;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a su rectificación sin que ello implique la modificación de los considerandos ni texto resolutivo, los cuales se mantienen en todos sus términos;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Decreto ley 7.647/70 en su Artículo N° 115° establece que: "...En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos...";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar la referencia y el VISTO de la RESOC-2023-156-GDEBA-OCEBA, conforme el texto que a continuación se indica:

"Referencia: EX-2023-13368631-GDEBA-SEOCEBA - COOP JUAN N. FERNANDEZ -VAD. VISTO la Ley 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el DECRE-2022-1370-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-1563-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2023-13368631-GDEBA-SEOCEBA y,".

ARTÍCULO 2°. Mantener la vigencia de la RESOC-2023-156-GDEBA-OCEBA en todo aquello que no haya sido rectificado por la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 169-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-03499473-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en su ámbito de distribución, los días 18 y 19 de noviembre de 2022, en las localidades de Villalonga, Stroeder, J.V. Casas, San Blas, Hilario Ascasubi, Teniente Origone, Pedro Luro y Mayor Buratovich (ordenes 3 y 4);

Que la Distribuidora informó que: "...el día 18/11/2022 a las 09:55 hs ocurrió una falla en la ET Pedro Luro de TRANSBA, en donde tuvo lugar el desenganche del transformador N° 1 lado 13.2kV, por actuación de protección de Buchholz. Luego, a las 12:36 hs se saca de servicio los alimentadores de 33 kV de Villalonga y Buratovich para desenergizar el transformador...";

Que asimismo, explicó que "...Según la información recibida por empresa transportista, el transformador original de la ET desde el mes de agosto de 2022, se encontraba fuera de servicio por mantenimiento, encontrándose operativo el transformador de reserva a través del acoplador de 13.2 kV ... por ello ... luego de ocurrida la contingencia informada, en fecha 19/11/2022 a las 15:17 hs, se energiza el transformador n° 1 original de la ET a través de su acoplador..." y, en consecuencia, "...quedaron sin servicio las localidades de Villalonga, Stroeder, J.V. Casas, San Blas, Hilario Ascasubi, Teniente Origone, Pedro Luro y Mayor Buratovich por el lapso de 30 hs aproximadamente...";

Que la Concesionaria acompañó como prueba documental: solicitud por causa fortuita o fuerza mayor y descripción del evento (ordenes 3 y 4), novedades de perturbaciones por parte de TRANSBA S.A. relacionado con la descripción cronológica de eventos, causa del corte y medidas adoptadas para la normalización habitual del servicio (orden 5) y planilla con detalle de interrupciones (orden 6);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones, remitió una nota solicitándole a la Distribuidora que amplíe la presentación inicial con documentación que acredite la correspondiente solicitud de encuadramiento de dicho transportista ante el ENRE y/o el eventual dictamen que hubiera merecido el presente caso por parte de dicho organismo (orden 7);

Que atento lo solicitado, la Distribuidora respondió con argumentos anteriormente expuestos, y agregó que "... solamente cuenta con lo oportunamente suministrado y carecemos de la información respectiva de cualquier presentación realizada por TRANSBA SA ante el ENRE, como así también el eventual dictamen que hubiere emitido dicho organismo..." (orden 8);

Que en ese sentido, manifestó que "...A pesar del desconocimiento de la situación descrita, hago saber que dicha situación no constituye óbice alguno que permita incidir en el resultado del planteo formulado por esta Distribuidora de

declaración de fuerza mayor a la desconexión ocurrida el 18/11/2022, toda vez que la transportista es un tercero sin ninguna vinculación comercial y/o jurídica con aquella ... Máxime si se tiene en cuenta que si la declaración por parte de nuestro organismo de que el evento en cuestión encuadra en el concepto de fuerza mayor, conforme el ordenamiento jurídico vigente, en lo que respecta a EDES S.A., no requiere como condición necesaria la previa declaración en tal sentido por parte del Regulador de la Transportista, toda vez que es posible configurarse por parte de quien se encuentra aguas abajo del eximente de responsabilidad pretendido y no por TRANSBA S.A...";

Que teniendo en cuenta las presentaciones obrantes en estas actuaciones, la Gerencia de Control de Concesiones expresó que "...Sin perjuicio de los términos en el cual el evento tenga su encuadre, no puede dejar de soslayarse el impacto que representa para con los usuarios, no solamente en las Sucursales con usuarios propios de EDES como Villalonga y Stroeder (urbano) donde se cuenta con una interrupción a 3.285 usuarios de aproximadamente 1 día y 4 horas de duración, sino además a las diferentes distribuidoras municipales que dependen del nodo para su abastecimiento, ya sea a través de redes interurbanas de la Distribuidora, así como la misma Cooperativa de Pedro Luro, lo cual suma unos 11.400 usuarios en corte con aproximadamente la misma duración..." y agregó a título ilustrativo que "...a fin de cuantificar monetariamente la penalización máxima por Calidad de Servicio Técnico eventualmente incurrida por la Distribuidora como consecuencia de la contingencia, a partir del cálculo de la Energía No Suministrada durante el evento en cuestión y aplicando los CENS de tarifa T1-T4 (67,50 \$/kW) y de tarifa T2-T3 (256,55 \$/kWh) vigentes para el 43° semestre de control, para el conjunto de los 3.285 usuarios afectados, se alcanza un monto de aproximadamente \$2.730.000. Es necesario observar además que se tomó en cuenta la penalidad de usuarios finales de EDES en Villalonga y Stroeder, sin la inclusión de monto alguno relacionado a los suministros de las Cooperativas Eléctricas afectadas..." (orden 9);

Que la precitada Gerencia concluyó que: "...a partir de los elementos aportados por la peticionante no surge que las interrupciones hayan obedecido a una restricción en el Mercado Eléctrico Mayorista, sino a una falla posible en un equipamiento del transportista, ni que los eventos acaecidos hayan sido objeto de solicitud de encuadramiento en causal de Fuerza Mayor por parte del transportista en el ámbito de su jurisdicción..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de que, dadas las particulares circunstancias que la enmarcan, en cuanto a la titularidad de las instalaciones que provocaran la interrupción del servicio, analice la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en lo que respecta al cómputo de las interrupciones, en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 43° Semestre de Control de la Etapa de Régimen;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresaria de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica (orden 15);

Que la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial en su artículo 1730 establece que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que la Fuerza Mayor debe ser interpretada de forma restrictiva. La Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio;

Que, esto es así ya que, el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma solo reviste carácter excepcional;

Que asimismo cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que, la jurisprudencia de nuestros Tribunales ha resuelto "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, por su parte, cabe considerar que las fallas originadas en las instalaciones aguas arriba no pueden ser consideradas, por sí mismas como causal de caso fortuito o fuerza mayor, sino que las fallas externas solo constituyen un eximente de responsabilidad para la Distribuidora cuando lo son para la Transportista, bajo las condiciones propias de acreditación del caso;

Que, al respecto corresponde decir que si bien el corte se produjo en el sistema de transporte, para ser considerado Fuerza Mayor y eximirse de responsabilidad, la Distribuidora debió acreditar expresamente, que la falla externa constituyó caso fortuito o fuerza mayor para el transportista, o en su caso la Distribuidora podría repetir de esta, las sumas correspondientes por el costo de la interrupción;

Que en tal sentido, la Distribuidora no cumplió con su carga probatoria de acreditar expresamente, que la mencionada falla externa haya constituido un caso fortuito o fuerza mayor para la Transportista;

Que la ausencia de este elemento esencial conlleva a considerar que, el encuadramiento solicitado, no deviene de tratamiento, como eximente de responsabilidad a la Distribuidora y, en consecuencia, debe ser rechazado;

Que el sector eléctrico, sin perjuicio de las facultades locales de regulación y control, se rige por imperativos de unidad propios de un sistema interconectado, con obligaciones y responsabilidades para cada uno de los agentes del mercado: generadores, transportistas y distribuidores;

Que como resultado de ello, los distribuidores, en este caso la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), no pueden descargar su responsabilidad aguas arriba del sistema, no siendo posible, por Contrato de Concesión, invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad, dado que es de su competencia realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación;

Que tal criterio se reafirma en la obra "Transformación del Sector Eléctrico Argentino" (pág. 213), de Bastos y Abdala;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido, se ha producido un perjuicio a usuarios y usuarias del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios y las usuarias, sin distinguir cual haya sido el origen o causa de la interrupción, como sí se distinguió para la Etapa de Transición (Punto 3.1, Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución, los días 18 y 19 de noviembre de 2022, en las localidades de Villalonga, Stroeder, J.V. Casas, San Blas, Hilario Ascasubi, Teniente Origone, Pedro Luro y Mayor Buratovich.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 174-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el EX-2023-15493533-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción, de oficio, de un sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al accidente fatal sufrido por José Luis BERTAINA, ocurrido el día 9 de diciembre de 2022, al tomar contacto con un conductor de Baja Tensión cortado que se encontraba tendido en la vía pública, dentro de su área de concesión;

Que en el orden 3 de las presentes actuaciones, consta la notificación del accidente remitida en tiempo y forma por la Distribuidora, conforme el procedimiento de comunicación de incidentes establecido en la Resolución OCEBA N° 266/10, en el cual EDEN S.A. describió el hecho ocurrido expresando que "...Siendo las 20:31 hs. se recibe un llamado de defensa civil de Mercedes, manifestando que en la calle 32 55 y 57, una persona mayor y un niño habrían sufrido una descarga por contacto con un conductor de energía que se habría cortado producto del fuerte temporal que se registraba en ese momento. Inmediatamente concurre la guardia de EDEN SA al lugar y normaliza la instalación. Las personas que habrían sido afectadas según expresiones del personal de defensa civil, habrían sido trasladados al hospital local, confirmándose más tarde el deceso del menor José Luis Bertaina...";

Que, en consecuencia, la Gerencia de Control de Concesiones requirió a EDEN S.A. complementar la información remitida, para lo cual le solicitó que en el plazo de tres (3) días hábiles informe "...1. Descripción del lugar y circunstancias en las que ocurrió el hecho, precisando las causas que habrían provocado el corte del conductor. 2. Características constructivas y dimensiones de la instalación eléctrica involucrada en el lugar del hecho. 3. Croquis o material fotográfico de la zona del siniestro, en el que se pueda apreciar: a) Ubicación del conductor cortado en la vía pública respecto de las estructuras soporte de la red de tendido eléctrico. b) El elemento u objeto que habría provocado el corte del conductor en el citado contexto. 4. Estado actual de la línea, acompañado con material fotográfico donde se aprecie el tendido eléctrico involucrado en el accidente, indicando las tareas de mantenimiento correctivo realizadas sobre el mismo como las

orientadas a despejar su traza de elementos u objetos que pudieran interferir con dicha instalación. 5. Información sobre el grado de participación y eventuales lesiones recibidas por la persona mencionada como acompañante del menor en el momento del hecho. 6. Existencia de reclamos, ya sea por la situación de peligro derivada del estado anormal del conductor involucrado en el siniestro o por incidentes provocados por la tormenta en la zona del accidente. 7. Medidas precautorias a fin de evitar la reiteración de este tipo de hechos. 8. Todo otro dato que la distribuidora pueda aportar sobre el accidente...” (orden 4);

Que, en respuesta a lo solicitado, la Distribuidora informó sobre el primer punto que “...El lugar del hecho (calle 57 entre 30 y 32) corresponde a una arteria de tierra, con cunetas y sin embaldosado de veredas (lo que favorece la existencia de pastos). La red eléctrica que intervino en el evento se trata de una línea de baja tensión del tipo convencional, de tres fases de 25 mm de diámetro, de material aluminio, más neutro. El corte de la línea se produjo entre el primer y segundo poste, tomando como referencia la calle N° 32 en dirección hacia la N° 30, existiendo alrededor de la zona árboles de distinto tamaño y follaje. Respecto de la consulta por las causales del siniestro, entendemos sería consecuencia directa de la tormenta inusual y vientos ciclónicos que se desataron en la zona, con arrastre de ramas de árboles circundantes y otros objetos, ajenos al dominio de EDEN, que habrían provocado el corte del conductor...” (órdenes 5 y 6);

Que en cuanto al punto 2., EDEN S.A. expresó que “...las características del tendido en el lugar del hecho son las siguientes: se trata de una línea aérea de tres fases de 25 mm + neutro de aluminio, del tipo constructivo “convencional”. El tramo de la línea, donde se produjo el hecho, está sustentado sobre aisladores, montados sobre crucetas y postes de madera, en buen estado...”, y respondiendo al tercer requerimiento acompañó el croquis de las instalaciones correspondientes y agregó que “...La ubicación del conductor cortado en la vía pública respecto de las estructuras soporte de la red, corresponde al conductor más alejado de la línea municipal...” y que “...que la tormenta inusual y vientos ciclónicos que se desataron en la zona, con arrastre de ramas de árboles circundantes y otros objetos, ajenos al dominio de EDEN, habrían provocado el corte del conductor...”;

Que la Concesionaria expuso con respecto al cuarto punto que “...La guardia neutralizó el peligro al momento de concurrir a la zona por el llamado de la autoridad policial. Se realizó el recambio del conductor cortado, correspondiente al vano entre los postes, para restablecer el servicio interrumpido...”, y que carece de información sobre el grado de participación y eventuales lesiones recibidas por la persona mencionada como acompañante del menor en el momento del hecho (punto 5);

Que respondiendo al punto seis, la Distribuidora comunicó que “...EDEN tomó conocimiento del hecho por un aviso de la Policía. No constan en nuestros registros reclamos previos...”, mientras que, en cuanto a lo solicitado en el séptimo punto, refirió que “...implementa planes de detección y corrección de anomalías para mitigar o eliminar riesgos sobre instalaciones propias en el nivel de Media y Baja Tensión, certificados bajo normas ISO 9001:2015, y brinda permanente capacitación a su personal, como así también comunica a sus usuarios a través de los distintos canales de comunicación los consejos de seguridad a adoptar frente a contingencias climática de este tipo, entre otros...”, de lo cual acompañó copia (orden 8), como así también, a título ilustrativo, la evolución estadística de los principales indicadores previstos en el mismo;

Que teniendo en cuenta lo acontecido, el Organismo de Control realizó una auditoría de seguridad en la vía pública, constituyéndose en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, el día 10 de enero de 2023, en la cual comunicó a la Distribuidora que “...como resultado del relevamiento realizado sobre las instalaciones listadas, se ha constatado la existencia de anomalías...”, y la intimó en ese mismo acto “...a normalizar las anomalías detectadas en forma inmediata e informar fehacientemente cuando las mismas estén reparadas...”, debiendo remitir a la Gerencia de Control de Concesiones de OCEBA el material fotográfico necesario para acreditar que se ha normalizado cada una de las 21 anomalías obrantes en el Anexo adjunto (orden 9);

Que acto seguido, la Gerencia de Control de Concesiones informó que “...el 10/01/2023 personal del Oceba se constituyó en el lugar del incidente junto al Jefe de Redes de la sucursal Mercedes y al responsable zonal de la Distribuidora EDEN S.A., Ing. Sergio Mejías. En tal sentido, corresponde señalar que con anterioridad a dicha fecha se intentó realizar la inspección *in situ* pero, desde la Distribuidora, se argumentó que no estaban dadas las condiciones de seguridad para realizar la inspección, dada la animosidad de los vecinos para con la empresa que se registraba en esos días. En oportunidad de la auditoría, se realizó una inspección ocular de la instalación en el lugar del hecho, relevándose material fotográfico de la misma...” (orden 10);

Que asimismo, dicha Gerencia manifestó que “...con relación a lo relevado, y al margen del conductor involucrado en el siniestro, correspondiente a la fase más alejada de la línea municipal que, presumiblemente, ya había sido objeto de reemplazo, se advierte ... a) Que los conductores correspondientes a las fases restantes presentaban un deterioro visible en su aislación con tramos desprendidos o faltantes, situación ésta tipificada en el nomenclador de anomalías de la Resolución OCEBA N° 595/06, con el código LABT-CC 3.3. b) Que en el vano donde se produjera el corte del conductor no se observaron especies arbóreas que pudieran afectar el tendido de los conductores. c) Que sobre el soporte de madera correspondiente a dicho vano más cercano a calle 30, se observa otro soporte de mayor altura libre, presumiblemente del sistema telefónico, emplazado inmediatamente contiguo al mismo y de forma tal que su estructura se ubica entre los conductores de fase de tendido convencional horizontal. Tal situación, asimilable a una interferencia con un elemento ajeno a la red, resulta análoga a la tipificada en el caso de ramas como LABT-CC 1.5, lo que tiene como consecuencia que el roce de los conductores con dicho elemento podría derivar en el daño a su aislante. d) Que entre ambos soportes se observa asimismo una atadura, la cual, si bien sugiere una posible debilidad estructural en la base, no permite apreciar en cuál de los soportes se estaría verificando tal condición. e) Que en dicho vano, los conductores de fase unipolares se presentaban flojos en cuanto a la tensión mecánica a la que están sometidos en su tendido, situación ésta tipificada en el nomenclador de anomalías de la Resolución OCEBA N° 595/06, con el código LABT-CC 1.6., la que podría derivar en contactos entre conductores y, consecuentemente, cortocircuitos y posibles cortes de los mismos, máxime considerando el deterioro del aislamiento antes mencionado...”;

Que en cuanto a las anomalías detectadas en la auditoría realizada el 10 de enero de 2023, la Gerencia Técnica de OCEBA en el orden 10, expresó que “...con fecha 05/04/2023 la Distribuidora envió formalmente las correspondientes constancias que acreditan la normalización de las anomalías detalladas en el anexo a la mencionada acta de auditoría de fecha 10/1/2023, acompañada de material fotográfico ilustrativo de los trabajos realizados...”, y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios opinando “...que con la información relevada *in situ* y la brindada por la Distribuidora, en la medida en que no han podido determinarse las causas que efectivamente provocaran el corte del conductor

involucrado en el siniestro, no es posible establecer si las circunstancias mencionadas precedentemente respecto de las instalaciones, que si bien están tipificadas como anomalías (Resolución OCEBA N° 595/06) que podrían generar situaciones potencialmente riesgosas y serían prima facie atribuibles a un déficit de mantenimiento, hayan tenido incidencia directa en la configuración de la situación de riesgo eléctrico en la vía pública que tuviera consecuencias fatales para el damnificado...”;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que el Artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias (orden 16);

Que, en tal sentido, expresó que el artículo 62 inciso n) de la Ley 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, asimismo, el artículo 28 del Contrato de Concesión establece expresamente, entre las obligaciones de la Concesionaria, en su inciso l) “...Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...”;

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes y, por otra parte, confiere a este Organismo la atribución de controlar la referida obligación;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la responsabilidad de la Distribuidora emana no sólo de su carácter de propietaria de las instalaciones, sino también de la obligación de supervisión que es propia de su actividad;

Que nuestra Suprema Corte se ha pronunciado al respecto afirmando que: “...no cabe duda que las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro, pues en función de su naturaleza, o según su modo de utilización, generan amenaza a terceros...” (Ac. 61.569, sent. del 24-III-1998);

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que por la Resolución OCEBA N° 595/06 se aprobó el Nomenclador Básico de Anomalías de Distribución de Energía Eléctrica que, como Anexo, forma parte integrante de la misma (art. 1°) estableciéndose que los distribuidores de energía eléctrica que incumplieren las obligaciones referidas a la seguridad de instalaciones, serán pasibles de las sanciones previstas los Contratos de Concesión (art. 3°);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, del Contrato de Concesión, “...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...”;

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 “Peligro para la Seguridad Pública” determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el Artículo 39 del citado Contrato, determina que “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...”;

Que conforme a ello, se estima hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento de las disposiciones contempladas en el Contrato de Concesión, más precisamente, del Artículo 28 inciso l), y puntos 5.1 y 7.6 del Subanexo D, Artículos 15 de la Ley N° 11.769, 42 de la C.N. y 38 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y, en consecuencia, correspondería la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo y así analizar el comportamiento de la Distribuidora;

Que la Ley N° 11.769 ordena, en el Artículo 70, que las violaciones o incumplimientos que surjan de los Contratos de Concesión serán sancionados con el régimen de penalidades allí previsto y que dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los Concesionarios hacia el beneficio de los usuarios y que deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación, debiendo las sanciones ser proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos, debiéndose tener en cuenta la reiteración de los mismos, así como los efectivos perjuicios sufridos por las usuarias y los usuarios;

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución OCEBA N° 088/98 expresa: “... cuando se tome conocimiento de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones

dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre la responsabilidad de la Distribuidora respecto de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, en el marco de las causales que motivaron el accidente del que resultara víctima fatal José Luis BERTAINA, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a fin de ponderar la responsabilidad de la Distribuidora respecto de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, en el marco de las causales que motivaron el accidente del que resultara víctima fatal José Luis BERTAINA, ocurrido el día 9 de diciembre de 2022, al tomar contacto con un conductor de Baja Tensión cortado, que se encontraba tendido en la vía pública, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 175-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el EX-2022-41999492-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones contenidas en su artículo 1°, abonarán al Organismo de Control una Tasa de Fiscalización y Control;

Que el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2.479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que por los artículos primero y segundo de la RESOC-2022-462-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Primer, Segundo y Tercer Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2023, en forma singular para cada uno de los prestadores (orden 8);

Que por los artículos primero y segundo de la RESOC-2023-48-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Cuarto, Quinto y Sexto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2023, en forma singular para cada uno de los prestadores (orden 15);

Que a través de la Ley 15.394 la Legislatura Provincial sancionó el Presupuesto General para el Ejercicio 2023, detallándose el Total de Recursos para los Organismos Descentralizados en la Planilla 7 obrante en el orden 20;

Que por RESO-2023-844-GDEBA-MHYFGP el Ministro de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires aprueba un incremento para el Cálculo de Recursos de OCEBA en el rubro Tasa de Fiscalización y Control;

Que habiendo culminado el proceso de carga de información correspondiente a la Resolución OCEBA N° 544/04 por parte de los distribuidores provinciales y municipales en la página web de OCEBA, la Gerencia de Mercados ha suministrado los montos de facturación de los obligados al pago, en Nota identificada como NO- 2023-37543948-GDEBA-GMOCEBA obrante en orden 19;

Que, efectuado el análisis de tal información, se advierte que en la mayoría de las distribuidoras el facturado se incrementó con relación al del año anterior, con excepción de un prestador, cuya facturación disminuyó con relación al año anterior;

Que, por la situación descripta en el considerando precedente, al aplicar la fórmula del artículo 64 de la Ley 11769, la Tasa obtenida resultó inferior a los seis Anticipos determinados, generándose saldos a favor para la Cooperativa Eléctrica de Saboya;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo de Control, como así

también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma; Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2.479/04 y N° 2.256/97; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el aporte de Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2023, determinado en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos de facturación informados por cada uno de los prestadores, de acuerdo al detalle consignado en la Columna 4 del Anexo IF-2023-38321309-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el monto en concepto de Saldo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2023, determinado en forma singular para cada uno de los agentes, calculado sobre la diferencia entre los montos determinados por el Artículo 1° de la presente Resolución y los Anticipos aprobados por RESOC-2022-462-GDEBA-OCEBA y RESOC-2023-48-GDEBA-OCEBA, de acuerdo al detalle consignado en la Columna 6 del Anexo IF-2023-38321309-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe del Saldo de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por este acto en tres cuotas iguales con vencimiento los días 17 de octubre, 17 de noviembre y 18 de diciembre de 2023, de acuerdo al detalle consignado en las Columnas 7, 8 y 9, respectivamente, del Anexo IF-2023-38321309-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el ingreso del importe del saldo de la Tasa de Fiscalización y Control establecido por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA - Tasa de Fiscalización y Control" - CBU 01409998 01200000165425 - CUIT OCEBA 33-69210141-9.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7.647/71) y la parte pertinente del artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 176-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-06400558-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando su eximición de responsabilidad y consecuente no penalización, en los términos del Artículo 5, Subanexo D, del Contrato de Concesión por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia de la poda del arbolado público que se realizó en el marco de la Resolución OCEBA N° 0158/11, en las localidades de 25 de Mayo, Alberdi, Alberti, Arrecifes, Arribeños, Baradero, Blaquier, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, General Conesa, Daireaux, General Pinto, General Villegas, Junín, Leandro. N. Alem, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Carlos Pellegrini, Ramallo, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San Nicolas, Suipacha, Tres Lomas y Vedia que tuvieron lugar entre el 2 de diciembre de 2021 y el 1° de junio de 2022, identificados con sus correspondientes números;

Que a tal efecto la Distribuidora expresó que en el periodo indicado, los citados municipios solicitaron la realización de una serie de cortes programados sobre instalaciones tanto de Media Tensión 13,2 kV como de Baja Tensión 380/220 V, con el objeto de realizar tareas de poda en forma conjunta y en condiciones de seguridad en diversos sectores de la planta urbana de dichos partidos, en virtud de la interferencia del arbolado público con las redes de distribución, todo ello en el marco de las previsiones de la Resolución OCEBA N° 0158/11 y la Ley 12.276.

Que, además destacó que: "...las interrupciones fueron programadas y debidamente informadas a los usuarios de la zona no sólo a través de los medios de comunicación locales y las redes. Por su parte, y para el caso de los grandes usuarios, se contactó personalmente a los mismos con la intención de comunicarles el cronograma de cortes a los efectos de que estos arbitren todas aquellas medidas que estimen corresponder. ..." (orden 4);

Que la Distribuidora acompañó como prueba documental: presentación realizada durante el semestre 42°, solicitando la eximición de penalidad (fs.1 a 3 de NO-2023-10217829-GDEBA-GCCOCEBA -orden 4), notas cursadas a EDEN S.A. por los citados municipios, a través de las distintas dependencias encargadas del Espacio Público, solicitando formalmente la interrupción del suministro en cada uno de los casos (fs. 1 a 81 de NO-2023-10218189-GDEBA-GCCOCEBA- orden 5),

planilla de identificación de las contingencias asociadas a las interrupciones, conforme fueran declaradas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (fs. 1 a 6 de NO-2023-10218578-GDEBA-GCCOCEBA - orden 6);

Que la Gerencia de Control de Concesiones recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "... considerando las circunstancias en las cuales se realizaron las interrupciones objeto de la presente solicitud y que las mismas se llevaron a cabo con el objeto de realizar los trabajos de poda en condiciones de seguridad hacia el personal interviniente y en previsión de situaciones potencialmente riesgosas, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las citadas interrupciones..." (orden 7);

Que, habiendo intervenido la Gerencia de Procesos Regulatorios, consideró que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido observó, respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (orden 13);

Que, asimismo, destacó que la interrupción fue solicitada por las Municipalidades por razones de seguridad y con la finalidad de realizar la poda del arbolado público, conforme al relevamiento realizado por la Distribuidora a fin de evitar las posibles interferencias que pudieran existir entre el mismo y las instalaciones eléctricas afectadas a la prestación del servicio, en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0158/11;

Que la Resolución OCEBA N° 0158/11 regula el modo de proceder ante situaciones de riesgo por invasión de arbolado público sobre las líneas eléctricas de distribución;

Que la inseguridad derivada de la invasión del arbolado público en líneas eléctricas incide en la pérdida de vidas, lesiones, calidad del servicio y producto técnico y daños a instalaciones y artefactos eléctricos de los bienes en general;

Que, por lo expuesto, debe concluirse que los cortes de suministro de energía eléctrica detallados no resultan imputables al Distribuidor en virtud de haber sido solicitados por los Municipios de 25 de Mayo, Alberdi, Alberti, Arrecifes, Arribeños, Baradero, Blaquier, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, General Conesa, Daireaux, General Pinto, General Villegas, Junín, Leandro. N. Alem, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Carlos Pellegrini, Ramallo, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San Nicolas, Suipacha, Tres Lomas y Vedia, con el fin de proceder a la poda del arbolado público y por razones de seguridad, para evitar situaciones de riesgo que pudieran poner en peligro a las personas y/o bienes, en el marco de lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 0158/11;

Que, consecuentemente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora ordenando, en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en las localidades de 25 de Mayo, Alberdi, Alberti, Arrecifes, Arribeños, Baradero, Blaquier, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Chivilcoy, General Conesa, Daireaux, General Pinto, General Villegas, Junín, Leandro. N. Alem, Lincoln, Lobos, Los Cardales, Mercedes, Carlos Pellegrini, Ramallo, Roque Pérez, Salliqueló, San Andrés de Giles, San Nicolas, Suipacha, Tres Lomas y Vedia que tuvieron lugar entre el 2 de diciembre de 2021 y 1º de junio de 2022, identificados con sus correspondientes números, como consecuencia de la poda del arbolado público realizada en el marco de la Resolución OCEBA N° 0158/11.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.). Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 177-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO lo actuado en el EX-2023-22082929-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de redeterminación de precios realizada por la firma LUNAZ SRL, por la prestación del servicio de limpieza, la que fuera contratada por orden de compra de prórroga de contrato N°

269-5438-OC22 a través del proceso de Compra PBAC N° 269-0217-CME21;
Que la prórroga de contrato que se procura actualizar deviene del contrato original celebrado con la mencionada empresa por orden de compra N° 269-0234-OC22, en el marco del Proceso de Compra N° 269-0217-CME21;
Que el contrato original fue redeterminado oportunamente para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y cuyo trámite de actualización se impulsara por expediente EX-2022-32636086-GDEBA-MECGP;
Que la posibilidad de otorgar redeterminaciones de precios se encuentra prevista en el Artículo 7° incisos b) y g) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/19 y en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de compra N° 269-0217-CME21;
Que en el orden 3 luce la solicitud de redeterminación presentada el 27/02/2023 ante la Gerencia de Administración y Personal por la firma LUNAZ SRL, la que es acompañada por la documentación de respaldo que avala la solicitud;
Que la Gerencia de Administración y Personal de OCEBA certifica la documentación respaldatoria presentada por la firma solicitante y realiza el cotejo de los cálculos de la revisión solicitada, determinando una variación del precio unitario del contrato del 93,103 % a aplicarse en el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023;
Que, en virtud de ello, el nuevo precio unitario redeterminado, a valores del 1° de enero de 2023, asciende a la suma de Pesos setecientos diecisiete mil doscientos cuatro con 03/100 (\$717.204,03);
Que como resultado de la presente redeterminación el monto total del contrato, por el período de tres (3) meses que restan cumplir, asciende a Pesos dos millones ciento cincuenta y un mil seiscientos doce con 09/100 (\$2.151.612,09) y representa un incremento de Pesos un millón treinta y siete mil trescientos ochenta y siete con 58/100 (\$1.037.387,58), o sea un 93,103 %, respecto del total del contrato a valores de oferta de Pesos un millón ciento catorce mil doscientos veinticuatro con 51/100 (\$1.114.224,51);
Que en el orden 30 se agrega el Proyecto de Acta de Redeterminación para revisión de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuyos Anexos I, II, III y IV obran en los órdenes 31 a 34;
Que tomaron su debida intervención sobre las presentes actuaciones el Organismo Provincial de Contrataciones en su carácter de autoridad de aplicación (orden 6), la Asesoría General de Gobierno (orden 13), la Contaduría General de la Provincia (orden 25) y el Fiscal de Estado (orden 39), evaluando la procedencia de la solicitud y los antecedentes agregados;
Que el compromiso provisorio del gasto fue registrado mediante la Solicitud de Gasto N° 26731/2023 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 29;
Que se incorpora en el orden 44 como ACTA-2023-36323985-GDEBA-GAPOCEBA, el Acta de Redeterminación de Precios a favor de LUNAZ SRL suscripta por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/19;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta de redeterminación de precios a favor de la firma LUNAZ SRL, siendo el nuevo precio unitario redeterminado de Pesos setecientos diecisiete mil doscientos cuatro con 03/100 (\$717.204,03) con vigencia a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, que como ACTA-2023-36323985-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Anexos I, II, III y IV, los cuales como IF-2023-32585243-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2023-32585158-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2023-32626979-GDEBA-GAPOCEBA e IF-2023-32585008-GDEBA-GAPOCEBA, respectivamente, integran la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir la orden de compra a favor de LUNAZ SRL, por la diferencia entre el valor original de contrato y el resultante de aplicar el nuevo precio redeterminado en el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, por la suma total de Pesos un millón treinta y siete mil trescientos ochenta y siete con 58/100 (\$1.037.387,58), en virtud de lo que establece el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 3 - Mantenimiento Reparación y Limpieza; Parcial 5 - Limpieza Aseo y Fumigación.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA N° 24/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

ANEXO/S

IF-2023-32585243-GDEBA-
GAPOCEBA

4fb87d9e636ea237bec883fcc0cb3ab124e9dcf55ee4aab2d45e139737110f96 [Ver](#)

IF-2023-32585158-GDEBA-GAPOCEBA	a29d942672cffe639f4d4db27c1eb94568ecde387bcfe48d5017e0007927a794	Ver
IF-2023-32626979-GDEBA-GAPOCEBA	5aa853ab88c3a64f5dac0c91d988f6a7d9036c35e3898afc01b76d6c14b9bae2	Ver
IF-2023-32585008-GDEBA-GAPOCEBA	b6e636b3d14e4dc2ea39a5fb750005e8001de37beaf9ea213621e7f82218d244	Ver

VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. CARLA REBECA ESCOBAR (DNI N° 30.585.702) con domicilio real en Caferata n° 1689, Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-07245021-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07245021-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el puesto Vial R. R. Montoya en la localidad de San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 11 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 973; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Carla Rebeca Escobar (DNI N° 30.585.702) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio DVA004 interno 05 realizaba un servicio desde San Clemente del Tuyú a Florencio Varela, transportando cuarenta y un (41) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Carla Rebeca Escobar (DNI N° 30.585.702) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2023-491-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EL MEDELLINENSE S.R.L. (CUIT 30-71758640-5) con domicilio real en Manzana 3 lote 10 s/n Santiago del Estero, que por Expediente N° EX-2023-03466893-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03466893-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de enero de 2023 en la Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 107; Que por dicha acta se imputó a la empresa El Medellinense S.R.L. (CUIT 30-71758640-5) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo dominio LOF992 interno 20, realizaba un servicio con salida en Zárate e intermedias en Pacheco, y destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Medellinense S.R.L. (CUIT 30-71758640-5) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-451-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA J. M. EZEIZA S.R.L. (CUIT 30-69305982-4) con domicilio real en Sudamérica N° 1032 Carlos Spegazzini, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-03938227-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03938227-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros realizado en el Blvd. Cnel. Vicente Dupuy altura Colegio Grilli Canning College partido de Esteban Echeverría, el día 15 de diciembre de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 561; Que por dicha acta, se imputó a la firma Empresa J. M. Ezeiza S.R.L. (CUIT 30-69305982-4) (Línea Comunal 518) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio MDX445 interno 240, realizaba un servicio desde Ezeiza con destino final Esteban Echeverría, se adjunta Planilla 001 como elemento probatorio; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte Del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa J. M. Ezeiza S.R.L. (CUIT 30-69305982-4) (Línea Comunal 518) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-464-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GONZAL TUR S.R.L. (CUIT 30-71681413-7) con domicilio real en Tupac Amará N° 102, Lavallol, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07248520-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07248520-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 6 de febrero de 2023 en la Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 956; Que por dicha acta se imputó a la empresa GONZAL TUR S.R.L. (CUIT 30-71681413-7) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IKO674 interno 1007, realizaba un servicio con salida en Zárate y destino final Mar de Ajó, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción

correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Gonzal Tur S.R.L. (CUIT 30-71681413-7) (Habilitación C.N.R.T. 92848) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-488-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. José Javier CORRALES LÓPEZ (CUIT 20-92944407-9) con domicilio real en Hernandarias N° 3471, Lanús, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07250024-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07250024-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 11 de febrero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 972; Que por dicha acta se imputó al Sr. José Javier Corrales López (CUIT 20-92944407-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio SML815, se realizaba un servicio desde Puente La Noria hasta Santa Teresita, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. José Javier Corrales López (CUIT 20-92944407-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-492-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. JULIO FRANCISCO D'ALESSANDRO (CUIT 20-16902062-1) con domicilio real en San Juan N° 1602, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03466061-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03466061-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Ruta Provincial 11 km 308 San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa, el día 14 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 818; Que por dicha acta se imputó al Sr. Julio Francisco D'alesandro (CUIT 20-16902062-1)

por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FRN 434 interno 1129 realizaba un servicio desde Quilmes y destino final Santa Teresita, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Julio Francisco D'alesandro (CUIT 20-16902062-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-455-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma R.O.A.L. BUS S.R.L. (CUIT 30-71096628-8) con domicilio real en Avellaneda N° 635 de Junín, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-07248885-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 3 de abril de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-07248885-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 10 de febrero de 2023 en la Ruta 11 km 308 San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 962; Que por dicha acta se imputó a la empresa R.O.A.L. BUS S.R.L. (CUIT 30-71096628-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AC461AD interno 2518 realizaba un servicio desde La Matanza con destino final Mar de Ajó, transportando treinta y tres (33) pasajeros, posee Habilidadación C.N.R.T. N° 13121; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa R.O.A.L. BUS S.R.L. (CUIT 30-71096628-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-484-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SRM VIAJES S.A. (CUIT 30-71514221-6) con domicilio real en calle Moreno N° 2535, piso 4, depto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03715310-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación

se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03715310-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 27 de enero de 2023 en la Ruta Provincial 2 km 366 Vial Vivoratá del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 921; Que por dicha acta se imputó a la empresa SRM Viajes S.A. (CUIT 30-71514221-6) (Habilitación C.N.R.T. 70147) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GWE222 interno 26, realizaba un servicio desde Pacheco partido de Tigre, realizando intermedias en Morón, San Justo, Avellaneda, Llavallol y Fcio. Varela con destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa SRM Viajes S.A. (CUIT 30-71514221-6) (Habilitación C.N.R.T. 70147) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-447-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSIER S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) con domicilio real en calle Maipú N° 42, piso 2, oficina 124, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03469417-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03469417-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizada en la Ruta 11 km 308 rotonda de San Clemente del Tuyú del partido de La Costa, el día 21 de enero de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 792; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-717332550-4) por realizar tráficos no autorizados; en los casos: con el vehículo Dominio OGU804 interno 6 realizaba un servicio desde Zárate a San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 91087; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir las faltas constatadas, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-450-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) con domicilio real en Perú mon 17 acceso B N° 733, depto. 4, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03939254-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03939254-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la RN3 y RP78 partido de Monte Hermoso el día 27 de diciembre de 2022, en el horario de las 09:45 hs, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0000318; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1), titular de los servicios especializados de excursión EA-1100, por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio AD085KU realizaba el servicio Bahía Blanca a Monte Hermoso, el cual no se encontraba declarado en el parque móvil de la prestadora; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente por el artículo 250 en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, y el Decreto N° 6864/58, y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-472-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Oscar Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO TANGO S.R.L. (CUIT 30-715683144-4) con domicilio real en Billinghamurst N° 1963 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-03161736-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 n° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03161736-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 12 de enero de 2023 a las 11:30 hs, en RP 11 KM 308 del partido de la Costa se labró el Acta de Comprobación N° 0000171; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-715683144-4) titular de la licencia CNRT 69666, por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KEV421, interno 10 realizaba un servicio con inicio en Panamericana y 197 hacia San Clemente , transportando sesenta (60) pasajeros. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-715683144-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.010) Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición

de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-474-GDEBA-DPTFMTRAGP."

Horacio Anello, Director; **Guillermo Varvasino**, Director.

sep. 18 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. WALTER SEBASTIÁN BARBI (CUIT 20-30002506-5) con domicilio real en Josefa Rizzo N° 3464de Rosario, pcia. de Santa Fé, que por expediente N° EX-2023-03770319-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 3 N° 1630, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de marzo de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-03770319-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 27 de enero de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 949; Que por dicha acta se imputó al Sr. Walter Sebastián Barbi (CUIT 20-30002506-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GMK561 interno 01 se realizaba un servicio desde Lanús hasta Santa Teresita, transportando sesenta (60) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Walter Sebastián Barbi (CUIT 20-30002506-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de PESOS Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-422-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director

sep. 18 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Ranchos: Circ. I - Sec. A - Mza. 83 - Parc. 27 (a prescribir parcela 27a), de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula N° 5812 (43) a nombre de WOOLEY y GRECO Carmen Zunilda, WOOLEY y GRECO Raúl Oscar, WOOLEY y GRECO Carlos Alberto, WOOLEY y GRECO Osvaldo Omar; GRECO Maria Teresa.

Juan Manuel Alvarez, Intendente

sep. 19 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 45, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección C, Manzana 115, Parcela 26, Partida Inmobiliaria 63-025350-0 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo la matrícula N° 73176 a nombre de MARTCHETTI GENARO y MARTINEZ DE MARCHETTI RAMONA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, **Marina Soledad Lesci**.

sep. 19 v. sep. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Tuyuti 3736, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 93, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 63-65290-1 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo la matrícula N° 62024 a nombre de SANTAMARÍA DE MERLINO FAUSTINA.

Giuriddo Gabriel Alejandro; Lesci Marina Soledad

sep. 19 v. sep. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Baliña 496, de la localidad de Lomas Oeste, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 33, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 63-60861-9 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo la matrícula N° 74040 a nombre de STRATA JOSÉ VICTORIANO LUIS casado en primeras nupcias con Angela Sofia Teresa Paulino.

Giuriddo Gabriel Alejandro; Lesci Marina Soledad

sep. 19 v. sep. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Frías 2340 de la localidad Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VIII, Sección C, Fracción 2, Parcela 4 J, Partida Inmobiliaria 063-117693-3 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 76258 a nombre de MARTINEZ ENRIQUETA MARÍA DEL CARMEN.

Giuriddo Gabriel Alejandro; Lesci Marina Soledad

sep. 19 v. sep. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 1936, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 4, Parcela 22, Partida Inmobiliaria 63-008105-0 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo la matrícula N° 77485 a nombre de CARRARA LUIS.

Gabriel Alejandro Giuriddo, Marina Soledad Lesci.

sep. 19 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87451/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 52, Manzana 52C, Parcela 18, pda. 4217

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 52, Manzana 52C, Parcela 19, pda. 65935

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 19 v. sep. 21

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-19911657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTORO JORGE ANGEL - ALDERETE NORMA ALCIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-33581962-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAC GERMAN - PEREYRA MIRNA ROSANA (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-12349152-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBEN LEONARDO - PIEROLIVA CINTIA GISELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en EX-2022-14378037-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBÉN LEONARDO-TIRADO SALVA JOSEFINA LUISANA Y JOSEFINA (HIJAS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-33495377-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "LUJAN LUIS ALBERTO - TEJEDO NELIDA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-03862084-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "CEJAS JUAN ANTONIO - LAGOS MARIA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-12349152-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBEN LEONARDO - PIEROLIVA Cintia Gisela (esposa) S/PENSIÓN", y en EX-2022-14378037-GDEBA-DVMEYACRJJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBÉN LEONARDO - TIRADO SALVA JOSEFINA LUISANA Y JOSEFINA (HIJAS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes caratulado "AUGUSTO JOSE CHILABERT - ISABELLA JAZMIN CHILABERT (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Convocatoria Registro de Oposición

POR 2 DÍAS - Convocatoria Registro de Oposición Ordenanza 15.407. Se cita a los residentes en el sector de la ciudad de Bahía Blanca, delimitado por las calles Rafael Obligado, El Unquillo, El Benteveo, Siempre Verde hasta Julio Sánchez Gardel incluyendo el inmueble identificado catastralmente como: Circ.: IV - Secc.: E - Ch.: 37 - Fr.: I - Parcelas: 1 y 2, a ejercer el derecho establecido en el Art. 6º de la Ordenanza Municipal 15.407, respecto a la designación de dicho sector como Barrio Portal del Este. Las oposiciones deberán formularse en la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Bahía Blanca, los días martes y jueves de 10 a 12 horas. El Registro de Oposición permanecerá abierto por el plazo de diez días computados desde la publicación del presente.

Expediente Nº 0-4245-2023.

Martín Castro García, Subsecretario.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs.As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-7600/23.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
268-G-01°	FONTAN VALENTINA	22/12/2003 22/12/2008	AURONE RODRIGUEZ MARIA ELENA	SECTOR K.EDIF. 68 P. 1D	S.A. DE PADUA BR. POLICIAL
311-G-01°	UMBERTO ISMAEL DECIMA	21/11/1995 21/11/2000	DECIMA DANIEL	MITRE Y SAN MARTIN	MERLO
314-G-01°	CAPALGO ANTONIO	10/08/2000 10/08/2005	CAPALBO ROSANA MARIA	FLAY L. BELTRAN 1021	SAN ANTONIO DE PADUA
313-G-01°	LESAIN DELIA ESTHER	11/11/2002 11/11/2007	IGLESIAS ANA MARIA	J.B. JUSTO 2335	LIBERTAD
336-G-01°	REMON NIDIA ROSA	23/05/2003 23/05/2005	ARCE LIDIA INES	LINCOLN 2333	LIBERTAD
333-G-01°	BRAVO JUAN NEMECIO	08/07/2004 08/07/2009	BRAVO JUAN CARLOS	CARRIEGO 480	LIBERTAD
303-G-01°	NAPOLI CARLOS ALFREDO	14/07/2004 14/07/2020	NAPOLI CARLOS DANIEL	J.C. BAGNAT 431	ITUZAINGÓ
275-G-01°	MONTENEGRO BASILIO PABLO	02/10/2004 02/10/2020	MOLINA RAMONA	LAUTARO 940	MERLO
332-G-01°	BENITEZ CLOTILDE	31/10/2005 31/10/2010	VOLPINI CLAUDIA PATRICIA	CURAPAYTI 1887	MERLO
330-G-01°	NAI FOVILO MARGARITA MARIA ROSA	29/11/2005 29/11/2020	NAI FOVINO ELIDA NOEMI	PANAMÁ 137	LIBERTAD
149-G-01°	DEL VALLE CRISTIAN MARTIN	11/04/2006 11/04/2019	DEL VALLE VERONICA ESTHER	25 DE MAYO 2122	MERLO
113-G-01°	IGNOLFI TOMAS SILVESTRE JORGE	27/09/2006 27/09/2020	DIAZ SARA RAMONA	LOS AROMOS 473	SAN ANTONIO DE PADUA
342-G-01°	TESSAROLO GIUSEPPE MARIO	31/10/2006 31/10/2011	JIMENEZ ANA RAMONA	MERLO 796	MERLO
078-G-01°	FRUTOS ARCADIA	27/11/2007 27/11/2016	MIÑARRO CARLOS ALBERTO	AMEGUINO 577	MERLO
341-G-01°	REMON OSVALDO LEANDRO	26/01/2008 26/01/2013	REMON HORACIO	S. BENITO DE PALERMO 1555	CAPITAL FEDERAL
154-G-01°	LENCINAS SUSANA	10/06/2008 10/06/2019	ROSA LEONARDO	BALCARCE 715	MERLO
340-G-01°	GONZALEZ JORGE	09/10/2008 09/10/2013	GONZALEZ CECILIA	1RA. JUNTA 3075	LIBERTAD
081-G-01°	ALVAREZ ANISETA	27/12/2008 27/12/2019	LEONARDO ROSA	BARCARSE 715	LIBERTAD
125-G-01°	ROJAS ENRIQUE TOMAS	23/03/2009 23/03/2017	SEGOVIA ANDRES DANIEL	DILLON 4523	MERLO
077-G-01°	PONCE LUREANA FILOMENA	26/03/2009 26/03/2017	PINTO DIEGO ALEJANDRO	MOZART 553	MERLO
343-G-01°	MARTINEZ JUAN CARLOS	11/04/2009 11/04/2016	PARROQUIA SAN JOSE	ZAPIOLA 1420	LIBERTAD
246-G-01°	COLETTA ANTONIA	03/05/2010 03/05/2017	GRESCE JUAN FRANCISCO	RENAN 745	MERLO
007-G-01°	ALONZO EDUARDO ECHEVERRIA ROSARIO ESTHER	07/09/2010 07/09/2018	ALONSO NORA ANGELICA	SAN ANTONIO 522	MERLO
051-G-01°	ALES CRISTINA	24/05/2011 24/05/2020	ZINK MARTA BARBARA	HEREDIA 1180	CAPITAL FEDERAL
100-G-01°	MELILLO GRACIANA CATALINA	14/07/2011 14/07/2018	CALDERON JUAN JOSE	9 DE JULIO 2238	LIBERTAD
046-G-01°	MIÑARRO REGIS JUSTINO	11/09/2011 11/09/2018	MIÑARRO CARLOS ALBERTO	AMEGUINO 577	MERLO
176-G-01°	BUSTAMANTE JOSE DOLORES	13/09/2011 13/09/2018	BUSTAMANTE OMAR OSVALDO	OLIDEN 1417	MERLO
214-G-01°	NUÑEZ MARTIN ALBERTO	17/10/2011 14/10/2018	NUÑEZ MARTIN ALBERTO	ARRIOLA 1550	LIBERTAD
273-G-01°	VALACCA MARTHA ESTHER	11/05/2012 11/05/2017	COSTA JUANA	F.L. BELTRAN 254	LIBERTAD
143-G-01°	GUZMAN DEIFILIA ALVAREZ AGUSTIN	14/05/2012 14/05/2019	MORALEZ LILIANA ESTER	GIRABALDI 1554	SAN ANTONIO DE PADUA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

282-G-01°	BACCE MARIO FRANCISCO	29/05/2012 29/05/2019	CASELLAS MONSERRAT MARIA	EDISON 635	SAN ANTONIO DE PADUA
244-G-01°	GONZALEZ ANDAMIRA DEL VALLE	12/07/2012 12/07/2017	ARAGON SONIA ANALIA FERNANDA	PATRICIAS ARGENTINAS 477	MERLO
038-G-01°	PELUSO CARMELA	30/07/2012 30/07/2019	BENITEZ MIRIAN SOLEDAD	CALFUCURA 297	MARIANO ACOSTA
147-G-01°	FERREYRA AMERICO RAFAEL	15/08/2012 15/08/2020	FERREYRA OSVALDO JUAN	ARGERICH 1733	MERLO
181-G-01°	CRISTINI MARIA INES	03/09/2012 03/09/2020	BENITEZ GRACIELA DEL CARMEN	RIVERA INDARTE 788	HAEDO
262-G-01°	WOSNIAK EUGENIA	30/11/2012 30/11/2019	TRACHUK JULIO CESAR	RIOBAMBA 1551	MERLO
249-G-01°	GUTIERREZ OLIMPIO	22/01/2013 22/01/2018	GUTIERREZ IRENE BEATRIZ	MARCOS SASTRE 536	MERLO
276-G-01°	BUSTAMANTE DORA	01/04/2013 01/04/2018	BUSTAMANTE LUCAS	SULLIVAN 1851	MERLO
086-G-01°	BENITEZ ELSA MARIA	11/04/2013 11/04/2018	COMAS MIGUEL ANGEL	MERELLO 2667	MERLO
137-G-01°	SARRIA EMANUEL FEDERICO	09/05/2013 09/05/2020	MAIDANA MARIA ROSA	CREMER 1364	MERLO
157-G-01°	DI GIORGIO LETICIA LEONOR	06/07/2013 06/07/2018	CIRIGLIANO ALEJANDRO	SGO. DEL ESTERO 1870	MERLO
219-G-01°	PAZ DORA	05/11/2013 05/11/2018	SESAREGO GUILLERMO ANIBAL	PADILLA 2487	LIBERTAD
124-G-01°	FLORES RAMON CAYETANO	12/12/2013 12/12/2018	FLORES JORGE DARIO	CARLE 573	LIBERTAD
016-G-01°	MARZULLO SABRINA ALEJANDRA	20/12/2013 20/12/2020	MARZULLO MIGUEL ANGEL	ZAPIOLA 773	LIBERTAD
091-G-01°	ALVAREZ VICENTE URBANO	10/01/2014 10/01/2019	LOBOS MARIA RICARDA	ROSALES 1911	MARIANO ACOSTA
130-G-01°	COMAS MIGUEL ANGEL	04/02/2014 04/02/2019	COMAS VERONICA ALICIA	MERELLO 2667	MERLO
031-G-01°	VICARI LUIS EMILIANO	04/02/2014 04/02/2019	VICARI LUIS EMILIO	BEBEDERO 684	MERLO
240-G-01°	MOITA DELGADO MARIA JOSE	20/03/2014 20/03/2019	MOITA RICARDO LUIS	ALBERDI 1051	MERLO
144-G-01°	CERCOFF MARIA ANGELICA	05/07/2014 05/07/2019	CAMARGO JULIO ROBERTO	FLEMING 3622	MERLO
043-G-01°	MENDEZ ALFREDO	28/07/2014 28/07/2019	ROJAS MARIPANQUE ELIZABETH NOEMI	GELLY Y OBES 338	MARIANO ACOSTA
260-G-01°	LOPEZ RAUL OSVALDO	09/09/2014 09/09/2019	LOPEZ MARIA LAURA	PRINGLES 422	MERLO
053-G-01°	GIMENEZ ANGELICA	15/09/2014 15/09/2019	SALVATIERRA MARIO OSVALDO	MORCE 696	MERLO
013-G-01°	SANCHEZ ALIDA	05/10/2014 05/10/2019	ETCHEVERRI JULIO	BALCARCE 1935	LIBERTAD
279-G-01°	PAZOS GUILLERMO	17/11/2014 17/11/2019	POZOS SILVIA MONICA	AZARA 870	MERLO
271-G-01°	LUVERA VICENTE	20/11/2014 20/11/2019	DIAZ MARIA ESTER	GUAYAQUIL 1073	MERLO
050-G-01°	SALVATIERRA MARIO	29/12/2014 29/12/2019	SALVATIERRA MARIO OSVALDO	AV. ARGENTINA 3040	MERLO
287-G-01°	LEZCANO CLAUDIA MARIA	18/01/2015 18/01/2020	LUNA OSVALDO	DREAN FUNES 1005	MERLO
182-G-01°	VULLAFAÑE ANTONIO	08/02/2015 08/02/2020	VILLAFAÑE ANTONIO	L. LA TORRE 2250	MERLO
292-G-01°	CASTRO ZULEMA AMELIA	02/03/2015 02/03/2020	ADOBATTO HORACIO ENRIQUE	PERU 1065	MERLO
018-G-01°	ROTCHEN ROSA	09/09/2015 09/09/2020	BORDOYKIEVICZ	DILLON 4268	MERLO
308-G-01°	MIÑARRO VISTORIA CONCEPCION	25/10/2015 25/10/2020	STANCICH ESTEBAN JAVIER	FLEMING 4707	MERLO
232-G-01°	RAMALLO RAMON NICOLAS	30/10/2015 30/10/2020	BALLOTTA CATALINA	OROÑO 1090	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

009-G-01°	POETA DORA	29/11/2015 29/11/2020	HAMERIA MARIA	LIZANDRO DE LA TORRE 1197	LIBERTAD
207-G-01°	N.N. MASCULINO	20/08/1991 20/08/2001	MORAN INOSENIO (FAMILIA)	ARENALES 1620	MERLO
228-G-01°	PEDRO MARTIN PEREYRA	12/01/1993 12/01/2019	PEREYRA (FAMILIA)	PEARSON 766	MERLO
324-G-01°	COMBIS PABLO MARCELO	19/09/1988 19/09/1998	COMBIS PEDRO (FAMILIA)	GUASTAVINO 2627	ITUZAINGÓ
206BIS-G-01°	LUIZA JUANA ZORZOLI	01/04/1994 01/04/1999	ZORZOLI (FLIA)	PALMAR 2255	MERLO
202-G-01°	ROMUALDO LENCINA	11/10/2012 11/10/2020	LENCINA (FLIA)	WILLIAMS MORRIS 1141	MERLO
254-G-01°	CALVO FLOREAL	20/02/2007 20/02/2018	CALVO TERESA ANGELA	MALMOL 1945	PONTEVEDRA
087-G-01°	MACHADO PEDRO CACERES NICOLASA MACHADO JUAN	23/09/2003 23/09/2014	MACHADO JUAN	DILLON 4530	MERLO
239-G-01°	MENDEZ MARIA DOLORES	24/04/1995 24/04/2002	ALMIRON DAVID ALBERTO	HABANA 326	SAN ANTONIO DE PADUA
003-H-01°	GALVEZ RAMONA SALVADORA	25/02/2005 25/02/2020	SILVA BLANCA BEDELLA	HORTIGERA 1105	SAN ANTONIO DE PADUA
006-H-01°	WOLSCHAN MEDARDA AMALIA	06/01/2006 06/01/2019	MOLINA JOSE RODOLFO	MALVINAS 2774	MERLO
001-H-01°	ARTAZA JUAN MANUEL	27/03/2007 27/03/2019	ROMERO LEONARDO	PIEDRAS 1245	MERLO
069-H-01°	RODRIGUEZ HUGO DANIEL	29/01/2008 29/01/2019	RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE	NEWTON 1561	LIBERTAD
252BIS-H-01°	RUIZ MAXIMILIANO NICOLAS	14/03/2008 14/03/2015	RUIZ EDUARDO DANIEL	BERUTTI 1447	MERLO
055-H-01°	CORDOBA SEFERINO IGNACIO	27/06/2008 27/06/2019	CORDOBA WALTER	IWANOWSKI 1085	MERLO
246-H-01°	FERNANDEZ MARCELO JOSE	01/08/2008 01/08/2018	FERNANDEZ JORGE ANGEL	GRAL PAZ 388	MERLO
022-H-01°	FERNANDEZ MARIA	12/08/2008 12/08/2013	SILVA RAMON AGUSTIN	TRONGE 1196	LIBERTAD
226-H-01°	NAVARRO ROSA DE JESUS	21/08/2008 21/08/2018	GOMEZ EDUARDO ANGEL	ITAQUI 1608	LIBERTAD
223-H-01°	NAVARRO MARIA ELENA	27/08/2008 27/08/2018	GOMEZ EDUARDO ANGEL	ITAQUI 1608	LIBERTAD
037-H-01°	MITA NORMA HAYDEE	23/09/2008 23/09/2020	MIGUEL SCOSLA	AMEGHINO 944	MERLO
050-H-01°	TERRISSI ALCIDES RAMON	13/08/2012 13/08/2019	BARRIENTOS HAYDEE	VICTORIA 2197	LIBERTAD
033BIS-H-01°	SOLIS LUJAN ORIEL	13/08/2012 13/08/2017	SOLIS NORBERTO LUJAN	BEBEDERO 1671	MERLO
107-H-01°	PONCE HIPOLITO ALDO	14/08/2012 14/08/2020	TOLDO GLADIS EDIH	BERUTI 1235	SAN ANTONIO DE PADUA
200-H-01°	CASTAÑO JUAN EDUARDO CASTAÑO MIGUEL ANGEL	30/11/2012 30/11/2017	LEGUIZAMON VICTORIA	NICARAGUA 1035	LIBERTAD
252-H-01°	AGUIRRE FERNANDO AUGUSTO	04/02/2013 04/02/2018	AGUIRRE LUIS AUGUSTO	SEGUROLA 1980	LIBERTAD
196-H-01°	GOMEZ RAMON	16/05/2013 16/05/2018	GOMEZ ELIZABETH YOLANDA	MIRANDA 418	MERLO
175-H-01°	ESQUIVEL YRENEO	08/07/2013 07/07/2018	ESQUIVEL DAVID	PIZURDO 1792	MERLO
101BIS-H-01°	STREFFESSA JUAN ALBERTO	29/10/2013 29/10/2018	ISSETTA OSCAR ALFREDO	SUIPACHA 1337	MERLO
243-H-01°	DIAZ LIDIA BEATRIZ	19/11/2013 19/11/2020	MONTEFUSCO ROSANA ALEJANDRA	EMILIO SALGARI 1465	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

132-H-01°	RASERO ARTURO	04/12/2013 04/12/2018	FLEITA VIRGINIA BEATRIZ	GUARDIA VIEJA 604	MERLO
213-H-01°	MIÑO VALENTIN	18/12/2013 18/12/2018	MIÑO RICARDO	OSORIO 2160	MERLO
230BIS-H-01°	BRAVO GUALBERTO EVANGELINA	31/01/2014 31/01/2019	RIVERO ROBERTO RUBEN	MARIO BRAVO 447	MERLO
235-H-01°	ROMERO ELENA	01/02/2014 01/02/2019	BOSAZ SILVINA	EVA PERON 3194	MERLO
169BIS-H-01°	FRITZMAN AIDE	07/04/2009 07/04/2016	DAICH ALFREDO ABEL	FLEMING 4601	MERLO
170-H-01°	OLIVIERI ROBERTO	23/06/2011 23/06/2018	OLIVIERI CLAUDIO ROBERTO	BALCARSE 098	MERLO
211BIS-H-01°	MONTES ROMULO ISAES	19/11/2011 19/11/2018	MONTES ROBERTA	ECHEVERRY 1551	MERLO
180-H-01°	GOMEZ LEONOR AURORA	21/11/2011 21/11/2016	CARUSO GUILLERMINA LEONOR	PUEYRREDÓN 551	MERLO
113-H-01°	ROMAY ROBERTO CLAUDIO	09/12/2011 09/12/2020	ROMAY ROMINA GABRIELA	FINOCHIETO 1538	MERLO
206-H-01°	GARCIA FRANCISCO	11/12/2011 11/12/2020	MANSILLA MANUELA	LIZ 140	MERLO
101-H-01°	STANCICH FRANCISCO ESTEBAN	29/12/2011 29/12/2016	MIÑADO VICTORIANA CONCEPCION	FLEMING 4707	MERLO
205-H-01°	NIEVA RAUL ALBERTO	14/03/2012 14/03/2019	CENTENO MIRTHA ROSA	JOSE TERRY 2279	MERLO
217-H-01°	TORRE ERCILIA ANTONIA	21/04/2012 21/04/2017	GIMENEZ NORMA BEATRIZ	BALCARCE 2030	LIBERTAD
004-H-01°	MALERBA CARMINE	10/05/2012 10/05/2017	MALERBA SANTOS	PUEYRREDÓN 2361	SAN ANTONIO DE PADUA
053BIS-H-01°	CELESTINO FRANCISCO	11/05/2012 11/05/2019	LEIVA DALIA	RIOJA 225	MERLO
215-H-01°	ALBARENQUE EMILIA OSVALDO	12/05/2012 12/05/2017	TENAGLIA GRACIELA ALEJANDRA	HELVECIA 58	LIBERTAD
094-H-01°	GIACCHETTA MARIA DOMINGA	08/05/2014 08/05/2019	RIOS MARINA ISABEL	JEFFERSON 578	LIBERTAD
020-H-01°	RODRIGUEZ JULIO VISTORIANO	06/07/2014 06/07/2019	RODRIGUEZ JULIO WALTER	LOS PATOS 959	MARIANO ACOSTA
234BIS-H-01°	QUIROGA GRACIELA ROSA	29/08/2014 29/08/2019	DI PARDO HAROLDO DAVID	CALLE REAL 471	MERLO
042-H-01°	MALDONADO PLACIDA	12/09/2014 12/09/2019	MAZZEO MARCELO RICARDO	FORMOSA 2246	MERLO
021-H-01°	PACHECO BONIFACIO	01/10/2014 01/10/2019	QUINTANA RICARDO	LOS ESPAÑOLES 4030	PONTEVEDRA
074-H-01°	BRIANO PEDRO OSCAR	08/10/2014 08/10/2019	BRIANO MIRTA ADRIANA	ORTIZ 615	LIBERTAD
071-H-01°	IBAÑEZ EDITH ALBERTA	10/10/2014 10/10/2019	LUDUEÑA VALERIO EULOGIO	ECHEVERRY Y FLEMING	MERLO
136-H-01°	GARCIA CARLOS HIRIBERTO	05/11/2014 05/11/2019	CASTRO JOSE LUIS	CALISTO OYUELA 1694	SANTOS LUGARES
251BIS-H-01°	CASIMIRO SENON	10/01/2015 10/01/2020	CASIMIRO UBALDA	SAN MARTIN 5750	MERLO
154-H-01°	GOMEZ JUANA	10/01/2015 10/01/2020	GONZALEZ MONICA	RONDEU 782	MARIANO ACOSTA
171-H-01°	GOMEZ SIMEON PONCE JULIA VICTORIA	26/01/2015 26/01/2020	GOMEZ ROBERTO HORACIO	SAENS PEÑA 1054	MERLO
067-H-01°	HERRERA INGRID JACQUELINE	23/04/2015 23/04/2020	HERRERA ROSA MARGARITA	NICARAGUA 760	LIBERTAD
009-H-01°	FERRAZZA CARMEN	23/05/2015 23/05/2020	ROUSSEAU MARIA ISABEL	DIESEL 602	LIBERTAD
219-H-01°	SANTAMARIA JULIA	13/06/2015 13/06/2020	MARTINEZ MARIA ROSA	BARABINO 1763	SAN ANTONIO DE PADUA
060-H-01°	ZARATE ANDRES FABIAN	27/06/2015 27/06/2020	CAHVES GUSTAVO	URUGUAY 894	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

087-H-01°	LOSADA RAMON JORGE	29/06/2015 29/06/2020	HURTADO DURAN FANY	SAN BENITO 1243	LIBERTAD
250-H-01°	DAMICO ELDA IRIS	25/07/2015 25/07/2020	LOPEZ GLADIS IRIS	CARABOBO 5154	SAN JUSTO
266-H-01°	PHILIPSBER DE ROMERO INGEBOR	25/07/2015 25/07/2020	ROMERO RUBEN OSCAR	ESQUIU 1326	LIBERTAD
264-H-01°	PANTOJA HUGO VICTOR	02/08/2015 02/08/2020	PANTOJA VALERIA ELIZABETH	POTOSI 3344	CASEROS
216-H-01°	CALIVA JUAN ANDRES	12/09/2015 12/09/2020	CALIVA NESTOR JULIO	L.N. ALEM 4850	MERLO
018-H-01°	TOLEDO DANIEL JACINTO	28/09/2015 28/09/2020	GOMEZ ROSANA ELIZABETH	MATORRAS 2626	MERLO
010BIS-H-01°	MARIA RAQUEL MARQUEZ	24/06/1993 24/06/1998	MARQUEZ (FAMILIA)	FLEMING 3872	MERLO
054-H-01°	PORTAS OSCAR CLERICI ANGELA	05/09/1994 05/09/2013	PORTAS (FLIA)	MENDOZA 420	MERLO
079BIS-H-01°	PEDRO CONTRERAS	10/11/1990 16/11/1998	CONTRERAS (FAMILIA)	MALARGUE 766	LIBERTAD
102BIS-H-01°	MARIA GARCIA SIXTO RAMON LOBO	06/12/1993 06/12/1998	LOBO SILVINA (FAMILIA)	CONSTITUCION 1524	MERLO
256BIS-H-01°	ALTAMIRANO MANUEL	19/12/1984 14/12/1993	ALTAMIRANO (FAMILIA)	PIRAN 046	MERLO
125BIS-H-01°	BALMA DE IGLESIAS EMMA JOSEFINA	12/09/1990 12/09/2005	LORENZO RODOLFO HERCULES	9 DE JULIO 1875	SAN ANTONIO DE PADUA
144BIS-H-01°	PERALTA TRANSITO	19/05/1993 19/05/2002	PERALTA (FAMILIA)	L.N. ALEM 215	MERLO
148-H-01°	MARCHIONNI EMILIO	18/07/1993 18/07/1998	MARCHIONNI (FAMILIA)	REMEDIOS DE ESCALADA 1072	MERLO
049-H-01°	SARA LYDIA MURINIGO	18/08/2003 18/08/2020	TOPATIGH MARIA INES Y FABIANA CRISTINA	12 DE FEBRERO 672	MERLO
090-H-01°	MIÑOS ALFREDO MIGUEL	18/11/2003 18/11/2008	MUÑOS (FAMILIA)	MARCO SASTRE 780	MERLO
146BIS-H-01°	DE LEON CAVALLERI MARTHA RAQUEL	06/02/1999 06/02/2004	OSORIO CLAUDIO	MARCO SATRE 1864	LIBERTAD
166BIS-H-01°	JUAREZ RAMONA MARIA	08/02/1999 08/02/2004	CASTRO RAMON AGUSTIN	RAWSON Y ARREDONDO	MERLO
076BIS-H-01°	NIETO ANA	06/01/2005 06/01/2010	BRESSAN (FLIA)	FOURNIER 927	MERLO
147-H-01°	SORIA IRMA EDILIA	14/07/2003 14/07/2010	ALMADA JORGE JULIAN	CAAGUAZU 85	MERLO
117-H-01°	JEREZ ELISIA	02/08/2003 02/08/2010	GOMEZ DANIEL OSCAR	COLOMBIA Y CANTILO	LIBERTAD
142-I-01°	ZALAZAR ALFREDO	21/03/2007 21/03/2019	ZALAZAR JUANA MABEL	SALGARI 1560	MERLO
135-I-01°	VEGA JOSE EDUARDO FERNANDEZ ROSA ELENA	05/06/2007 05/06/2018	VEGA VANESA Y GIMENEZ VANESA	TALA 812	MERLO
156-I-01°	KLIPPHAM EMILIO	25/03/2009 25/03/2018	KLIPHAM CELESTINA IDA	J.V. GONZALEZ 630	MERLO
227-I-01°	MOTTA EMILIO	29/06/2009 29/06/2018	APA ANTONIO	COLOMBIA 956	ITUZAINGÓ
011-I-01°	ALLENDE JUAN BAUTISTA	30/08/2009 30/08/2019	ALLENDE JUAN CARLOS	33 2830	LIBERTAD
250-I-01°	LABIN OLGA RAMONA	24/02/2010 24/02/2015	ROMERO JUAN CARLOS	VIDT 6019	MARIANO ACOSTA
158-I-01°	PIRES MARIANO JAVIER	11/08/2011 11/08/2019	PIRES JOSE MIGUEL	AV. FERRARI 239	MARIANO ACOSTA
259-I-01°	BRAVO CLODOMIRO	27/07/2012 27/07/2019	BRAVO MARIA EUGENIA	ENSINA ESQ. BARCALA 3188	MARIANO ACOSTA
178-I-01°	JUNCAL DE LEON CARLOTA ZULMA	01/09/2012 01/09/2019	CRUZADO JUNCAL MARIA DANIEL	HOMERO 4559	MARIANO ACOSTA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

019-I-01°	BORDA MARIA ARGENTINA	12/12/2012 12/12/2019	BENITEZ JESICA NATALIA	GALLARDO 1445	MERLO
074-I-01°	VELEZ EUSTAQUIO MERCEDES	07/01/2013 07/01/2020	ZABALA SABINA RITA	BALBASTRO 3430	LIBERTAD
053-I-01°	BUSTAMANTE MARIA MAGDALENA	15/02/2013 15/02/2020	BUSTAMANTE FABIANA INES	IBERA 3983	MARIANO ACOSTA
078-I-01°	SANCHEZ CELIA DEL CARMEN	13/03/2013 13/03/2018	BRAVO JUAN JOSE	ATTE. BROWN 5163	MERLO
243-I-01°	ROJAS RAMONA EVELIA	31/03/2013 31/03/2020	MUÑO MARCELA FABIANA	MAHUEL HUAPI 225	MERLO
219-I-01°	CROSTA GLORIA ISABEL	09/04/2013 09/04/2018	PEÑALBA SANDRA SILVINA	IRIARTE 1508	SAN ANTONIO DE PADUA
234-I-01°	BENITEZ GILBERTO	09/04/2013 09/04/2020	BENITEZ LEONARDO DAVID	RAMOS MEJIA 220	MERLO
010-I-01°	IBAÑEZ MARIA ANTONIA	11/06/2013 11/06/2020	JUAREZ ANGEL ERNESTO	ANCHORIS 2821	MERLO
112-I-01°	MARCUCCI MARIA	17/06/2013 17/06/2018	GARCIA JUANA AZUCENA	MARMOL 355	LIBERTAD
095-I-01°	SOBERANO IRMA ESTHER	22/06/2013 22/06/2020	VEGA DAVID OMAR	PACHECO 1790	ITUZAINGÓ
097-I-01°	KIZUR EMILIA	12/11/2013 12/11/2020	QUIROGA CLAUDIO JAVIER	VICTORIA 2082	LIBERTAD
104-I-01°	AGUILERA TRANSELINO DEL CARMEN	23/12/2013 23/12/2018	AGUILERA MARIA LIDIA	PERICON 1222	MERLO
255-I-01°	BRUNO MALPELI	02/01/2014 02/01/2019	BRUNO DANIEL ALBERTO	MADERO 3347	MERLO
075-I-01°	BRIGAS MARIA RITA	17/02/2014 17/02/2019	GONCALVES FABRICIANO	PASO DE LOS PATOS 858	MERLO
004-I-01°	GIL JUAN AGUSTIN	05/03/2014 05/03/2019	GIL MARTA NOEMI	MADRID 041	MERLO
005-I-01°	RUIZ NILDA OFELIA	14/03/2014 14/03/2019	COBIAN MIRIAN EVANGELINA	RAWSON 5280	MERLO
238-I-01°	SAYAGO LUIS DEL VALLE	08/05/2014 08/05/2019	SACABA REGINA ANGELICA	HELVECIA 2219	LIBERTAD
145-I-01°	SOSA MARIO INFANTE	14/08/2014 14/08/2019	PAZ MARIA DEL VALLE	MATANZA 820	MERLO
169-I-01°	QUIROGA MARCELA ERNESTINA	02/10/2014 02/10/2019	BECERRA CARLOS ALBERTO	SAN JUAN 2932	MERLO
260-I-01°	PEDROZA MARIA AMELIA	31/12/2014 31/12/2019	LANDIVAR LEONARDO JAVIER	ARREDONDO 1016	MERLO
100BIS-I-01°	POMBO RICARDO ANTONIO	04/02/2015 04/02/2020	ARANDA LIDIA ARMANDA	SOLIS 1866	MERLO
181-I-01°	GONZALEZ JUANA IRENE	18/02/2015 18/02/2020	JIMENEZ LUIS ALBERTO	A DEL VALLE 3940	MERLO
046-I-01°	OBANDO STELLA MARIS	21/02/2015 21/02/2020	LOPEZ JORGE FABIAN	SAAVEDRA LAMAS 213	LIBERTAD
167-I-01°	GANDINI MARIA MARLENE	21/03/2015 21/03/2020	GANDINI BEATRIZ	BOLIVAR 1458	MERLO
197-I-01°	DIAZ ROSARIO AMERICO	05/04/2015 05/04/2020	DIAZ CAELOS ALBERTO	S. MOLINA 3098	LIBERTAD
096-I-01°	GONZALEZ DORA JOSEFINA	14/04/2015 14/04/2020	SANABRIA ROBERTO PEDRO	SANTOS DOUMONT 883	ITUZAINGÓ
041-I-01°	ROMERO SARA TEODOLINDA	22/06/2015 22/06/2020	FERREIRO TERESA MARGARITA	AGUARIBAY 2956	ITUZAINGÓ
088-I-01°	PERERA MARINA JOSEFINA	22/06/2015 22/06/2020	TISKER MARCELO DANIEL	FOREST 751	LIBERTAD
106-I-01°	TANGREDI MABEL JULIA	20/10/2015 20/10/2020	PEREZ GUSTAVO MARIANO	GARAY 1015	SAN ANTONIO DE PADUA
117-I-01°	LLOLO ERILDA TERESA	27/10/2015 27/10/2020	LLOLO NILDA ESTER	TALCAHUANO 1046	MERLO
202-I-01°	DIAZ JOSE AMERICO	03/11/2015 03/11/2020	DIAZ EDGARDO	SANTO DOMINGA 2936	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

231BIS-I-01°	CURI JUAN EDUARDO	04/11/2015 04/11/2020	BARRIONUEVO ELIDA MARINA	GUAYAQUIL 639	MERLO
189BIS-I-01°	DEL ARCO JUAN AGUSTIN	17/11/2015 17/11/2020	DEL ARCO GABRIELA ALEJANDRA	MAIPU 1560	MERLO
064-I-01°	SILVA ALBINO	04/12/2015 04/12/2020	MEZA LUCIA	RENAN 886	MERLO
076BIS-I-01°	STRICKER ROBERTO GOMEZ ALICIA	01/03/1991 01/09/2008	STRIABER ALICIA BEATRIZ	ED. 68 PISO 3 DPTO. C	BARRIO POLICIAL
208-I-01°	DANCHEFF RISTO	12/09/1991 12/09/2002	DANCHEFF LUJAN LUIS	VICTOR HUGO 643	LIBERTAD
264-I-01°	PASCUAL TROIANO	04/05/1993 04/05/2007	MALVAREZ ESTHER	SAENS PEÑA Y M.SASTRE	MERLO
001BIS-I-01°	ESTHER OFELIA LORENZEN	02/07/1985 09/05/1996	STRANO FLIA.	ALVAREZ TOMAS 2362	MERLO
079BIS-I-01°	SAAVEDRA ORLANDO	09/02/1999 09/02/2004	TORRES JAVIER ARNALDO	PADILLA 2620	LIBERTAD F
121-I-01°	FILATRO MAGDALENA	29/12/2015 29/12/2020	BAIGORRIA LILIANA	PASAJE HOUSAY 1204	MERLO
177-I-01°	D AMBROUSO ANA	30/06/2003 30/06/2018	BAUDO MARIA CRISTINA	JOSE MARMOL 325	LIBERTAD
033BIS-I-01°	CABRERA CARMEN EMELDA	25/06/2004 25/06/2009	VALE GUILLERMO	SALVADORES 1961	MERLO
127-I-01°	LEDESMA VICENTE	08/09/2004 08/09/2019	OJEDA DOLORES	COLOMBIA 528	LIBERTAD
186BIS-I-01°	CORTEZ FRANCISCA HERMINIA	17/02/2005 17/02/2019	GAITAN CORTEZ GREGORIO LUIS	PATAGONEZ Y SANTA FE	MERLO
168BIS-I-01°	ACOSTA HUGO RICARDO	29/03/2005 29/03/2011	ACOSTA DANIEL ALEJANDRO	YEGRO 2010	LIBERTAD
211BIS-I-01°	PELUFFO MARGARITA ALICIA	30/03/2005 30/03/2013	CABRERA LUIS DANIEL	V. FLORES 1885	LIBERTAD
232BIS-I-01°	DIAZ JORGE LUIS	04/04/2005 04/04/2010	MERCADO DELIA DEL VALLE	MALVINAS 2840	LIBERTAD
165BIS-I-01°	SALINAS RUPERTO	19/04/2005 19/04/2010	SALINAS OMAR HECTOR	AMUNSEN 661	MERLO
036-I-01°	SALAZAR MARIA VICTORIA	09/09/2005 09/09/2010	ROLDAN ESTEBAN HERIBERTO	POSADAS 685	MERLO
075BIS-I-01°	DIAZ JUAN ALBERTO	08/10/2005 08/10/2014	DIAZ VICENTE MANUEL	PALMAR 3044	MERLO
030BIS-J-01°	QUESADA ADELA	07/07/2008 07/07/2013	ZUNGRI HUMBERTO SANTOS	HIGGINS	MERLO
214-J-01°	MONTAÑO ANA MARIA	11/07/2008 11/07/2015	GIMENEZ ROBERTO	CALAO 405	MERLO
044-J-01°	PICCIRILLO GENARO	07/08/2008 07/08/2018	PICCIRILLO LEOPOLDO ALEJANDRO	AV. EVA PERON 6179	LIBERTAD
186-J-01°	IRIGOITIA ASUNCION	24/07/2009 24/07/2019	IRAZUQUI MARIA ADRIANA	ASCASUBI 1025	SAN ANTONIO DE PADUA
011-J-01°	DE ANDREAS GUILLERMO FABIAN	27/07/2009 27/07/2018	DE LLANO MARTA HAYDEE	SARANDI 231	MERLO
254BIS-J-01°	LENCINA JUAN ANTONIO	28/07/2009 28/07/2016	GOMEZ MARIA ELENA	DILLON 3648	MERLO
186BIS-J-01°	FIGUEREDO MARGARITA	19/10/2009 19/10/2014	QUIROGA DANIEL ALEJANDRO	FEVAL 481	MERLO
224-J-01°	GUZMAN OLGA	22/12/2009 22/12/2018	BARRIONUEVO CARLOS	ECHEVERRY 1176	MERLO
215-J-01°	GIMENEZ JORGE ANTONIO	17/05/2010 17/05/2017	GIMENEZ ROBERTO JORGE	CALLAO 405	MERLO
106-J-01°	CICALA ALEJANDRO DAMIAN	26/10/2011 26/10/2020	DE FREITA PERDOMO LEGIAN BERENICE	ESPOÑALO 580	MERLO
089-J-01°	TORRES HUGO	20/03/2012 20/03/2017	BRANDANA MERCEDES VICTOR HUGO	RODO 4130	PONTEVEDRA
053BIS-J-01°	MARTINEZ RAMON SALVADOR	02/04/2012 02/04/2017	ESCOBAR PABLA	PEDRO N. FLORES 517	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

116-J-01°	RODRIGUEZ ESPINOZA LIBORIO	16/06/2012 16/06/2019	RODRIGUEZ GRACIELA NOEMI	EL FOGON 519	MARCOS PAZ
237-J-01°	SAUCEDO NORMA BEATRIZ	21/09/2012 21/09/2017	VERA RAUL	ESCOBAR 2728	LIBERTAD
199-J-01°	BARRIONUEVO BLANCA HORTENCIA	16/11/2012 16/11/2019	DIAZ PEDRO	URUGUAY 323	LIBERTAD
122BIS-J-01°	DESPOSITO ROBERTO OSCAR	17/11/2012 17/11/2017	RATTO MARIA FLORENCIA	CAMPORA 973	MERLO
101BIS-J-01°	CORVALAN TEOLINDA	06/12/2012 06/12/2017	HERRERA SARA	CURUZU CUATIA 1247	MERLO
126-J-01°	LOPEZ MARIA ISABEL FERNANDEZ ANA MARIA	09/01/2013 09/01/2020	FERNANDEZ CARLOS ADRIAN	DORREGO 350	MERLO
029-J-01°	PINCHETTI JORGE ROBERTO	21/01/2013 21/01/2018	MARTINEZ IDA GLADIS	J. MIRO 727	LIBERTAD
052BIS-J-01°	SULAS LUIS DANIEL	25/02/2013 25/02/2018	AHUMADA SANDERES MALVA ORIANA	LAMANTA Y EL PERICON	MARCOS PAZ
024-J-01°	KROMBAUER MARIA CAROLINA	09/03/2013 09/03/2020	KAIBER MARIA OFELIA	A.DEL VALLE 3055	MERLO
253BIS-J-01°	PEREZ MARIA CELSA	12/03/2013 12/03/2020	POU LUIS GUILLERMO	MURILLO 5100	PONTEVEDRA
217-J-01°	ECILAPE ABEL RICARDO	01/04/2013 01/04/2018	CHAVEZ SUSANA BEATRIZ	CHAPERRAUGE 1494	MERLO
232-J-01°	GOGOLEWSKA MELIANA	16/04/2013 16/04/2018	GOGOLEWSKI ROBERTO DANIEL	JEFFERSON 781	LIBERTAD
234-J-01°	GIANORIO JULIO OSVALDO	19/04/2013 19/04/2020	GIANORIO DIEGO ARIEL	JORGE NEWBERY 3930	MARIANO ACOSTA
084-J-01°	ROLDAN DE JESUS FELIPE	22/08/2013 22/08/2020	KICZMA PABLO	KICH 2239	MERLO
092-J-01°	SILVA RUTH NOEMI	22/10/2013 22/10/2018	TAIANO NOEMI TRINIDAD	CHOPIN 1187	MERLO
057-J-01°	CARABAJAL ERNESTO ELEUTERIO	10/12/2013 10/12/2018	CARABAJAL ERNESTO MARIO	MEDINA 352	ITUZAINGÓ
034-J-01°	VERGARA JUAN CARLOS	02/01/2014 02/01/2019	VERGARA CARLOS OSVALDO	AV. CALLE REAL 073	MERLO
214BIS-J-01°	AGUES CARMEN MERCEDES	27/01/2014 27/01/2019	MALLO HECTOR	AYACUCHO 1624	SAN ANTONIO DE PADUA
171BIS-J-01°	LOPEZ SOSA FIDEL	28/02/2014 28/02/2019	LOPEZ HORACIO JAVIER	TIMBUES 1164	PONTEVEDRA
070-J-01°	LAZO DOMINGO VICTORIO	28/02/2014 25/02/2019	LAZO ORLANDO ALBERTO	RAWSON 5678	MERLO
139-J-01°	AYALA RAMONA	07/03/2014 07/03/2019	CHAVEZ SUSANA BEATRIZ	CHAPERROUGE 1515	MERLO
005-J-01°	CROCCO MARIO RICARDO	17/04/2014 17/04/2019	AMARILLA NILDA	COSTA RICA 1440	LIBERTAD
223-J-01°	LOPEZ SIXTO ADAN	15/05/2014 15/05/2019	LOPEZ RITA SUSANA	CURAPALIGUE 416	MERLO
112-J-01°	SAGGESE GUSTAVO ARIEL	27/05/2014 27/05/2019	GONZALEZ ELDA ZUNILDA	YEGROS 2466	LIBERTAD
257-J-01°	OJEDA TELESFORO LEZCANO ANA DEL CARMEN	01/06/2014 01/06/2019	OJEDA EUGENIA ISABEL	PODESTA 351	MARIANO ACOSTA
252-J-01°	VILLALBA ALEJANDRO DANIEL	01/06/2014 01/06/2019	BELIZAN DANIELA	AMEGHINO 948	MERLO
107-J-01°	GONZALEZ ELDA	09/10/2014 09/10/2019	SAGGESE NESTOR DARIO	LAS AZUCENAS 678	MARIANO ACOSTA
004-J-01°	CANCINOS RAFAEL FLORENTINO	24/01/2015 24/01/2020	CANCINOS ELBIO EDUARDO	ENAMUNO 245	MERLO
153-J-01°	CESPEDES ONA PILAR	18/02/2015 18/02/2020	MARTINEZ MARCELO	V. LOZA 1775	MERLO
026-J-01°	MAZZIOTTI JULIO CESAR	09/06/2015 09/06/2020	MAZZIOTTI JOSE ANTONIO	MADAME CURIE 1887	MERLO
035-J-01°	ANTIVERO RAFAEL DOMINGO	11/06/2015 11/06/2020	ANTIVERO MATILDE ANDRES	AGUADO 1536	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

176-J-01°	LOPEZ NESTOR EDGARDO	18/06/2015 18/06/2020	LOPEZ LUCAS NATANAEL	MAGALLANES 1345	LIBERTAD
069-J-01°	RUIZ ELISA EUSTAQUIA	26/06/2015 26/06/2020	ANTIVERO JORGE OSCAR	YATASTO 1254	MERLO
206BIS-J-01°	JIMENEZ ANTONIO	02/07/2015 02/07/2020	JIMENEZ HILDA AZUCENA	DIESSEL 177	LIBERTAD
147-J-01°	LIBANIO ANTONIO SANTOS	25/07/2015 25/07/2020	GERVASI MARIA ANTONIA	MARIO BRAVO 1552	LIBERTAD
130-J-01°	GONZALEZ IRMA ROSA	02/08/2015 02/08/2020	CAVALLOTTI MARIANA ALEJANDRA	MOLINA 3096	LIBERTAD
189BIS-J-01°	DIAZ PEDRO	11/08/2015 11/08/2020	AQUINO RAMON	URUGUAY 323	MERLO
163-J-01°	PERNINI MARIA YOLANDA	10/10/2015 10/10/2020	CHANDIAS MANUEL ARGENTINO	FOURNIER 1072	MERLO
228-J-01°	GUZMAN SUERO SIMONA	10/10/2015 10/10/2020	JEREZ GUZMAN ROSANA	AVELLANEDA 371	CAPITAL FEDERAL
099-J-01°	PEREZ LUIS JOSE	13/10/2015 13/10/2020	RUIS DANIEL ANTONIO	AMEGHINO 1609	MERLO
155-J-01°	BAINI TERESA DE JESUS	26/10/2015 26/10/2020	SANCHEZ JUAN	REAUCCO 677	MERLO
190-J-01°	DUARTE ANA MARIA	02/11/2015 02/11/2020	MARTINEZ DUARTE DANIEL	LARREA 2330	MORENO
058-J-01°	MARTINEZ RAMON OSCAR	22/11/2015 22/11/2020	MERTINEZ YESICA	CHASCOMUS Y SALCEDO	MERLO
076BIS-J-01°	AGUIRRE MARIA ESTHER	04/12/2015 04/12/2020	DIAZ NANCY EDITH	BROWN 1332	MERLO
032BIS-J-01°	ROMERO ANA EDITH	06/12/2015 06/12/2020	ROMERO VICTOR HUGO	NEPER 603	MERLO
105-J-01°	BARROS AIDE CELESTINA RODRIGUEZ PEDRO	24/12/2015 24/12/2020	RODRIGUEZ MARIA ROSA	PIZARRO 831	MERLO
074BIS-J-01°	ESTEBAN FERATTINO	16/08/1986 16/08/2016	FERATTINO (FAMILIA)	TUCUMAN 930	MERLO
141-J-01°	JUAN RUBEN ESPINDOLA	17/12/1990 17/12/1999	AVILA EVA (FAMILIA)	LOURDES Y FOURNIER	MERLO
146BIS-J-01°	ERNESTO RODOLFO PASCERI	30/12/1984 30/12/1997	PASCERI MIGUEL (FAMILIA)	EICHEVERRIA 1275	SAN ANTONIO DE PADUA
191-J-01°	PEDRO NOBLIA	30/07/1991 30/07/2002	NOBLIA GUSTAVO (FAMILIA)	OLIVERA 1432	MERLO
210-J-01°	RIVERO LEANDRO	04/08/1984 04/08/1994	RIVERO (FAMILIA)	CURAPALIGUE 1435	MERLO
254-J-01°	HUGO ADELBERTO POSSETI	05/03/1992 05/03/2001	MANCINO JULIA (FAMILIA)	NOGUERA 324	SAN ANTONIO DE PADUA
100BIS-J-01°	ABACA JUAN CARLOS	04/02/2013 04/02/2020	BALDELLI EMMA	PEDRO BENOIT 195	MERLO
235-J-01°	PAZ MARIA LUISA	28/02/2013 28/02/2018	PAZ (FLIA)	HONDURAS 1062	LIBERTAD
093-J-01°	TORZILLO JOSE MARIO	22/03/2012 22/03/2020	SOSA ROSA DINA	PADILLA 1049	MERLO
097BIS-J-01°	CAMACHO CORRALES PLACIDO	11/03/2005 11/03/2020	PIMIENTA DEMETRIA	OLIVERA 971	ITUZAINGÓ
001BIS-K-01°	MUÑOZ VILLAGRA ELADIO FRANCISCO	31/12/2006 31/12/2019	MUÑOZ CRISTIAN ANDRES	VILLANUEVA 2670	CASTELAR
137-K-01°	BARRAZA VICENTA DIONICIA	10/10/2007 10/10/2018	COLCASI MONICA	BETHOVEN 425	MERLO
114-K-01°	PIÑA JOSE RUBEN	30/03/2008 30/03/2019	PALACIOS MARIA CRISTINA	CORDOBA 081	MERLO
070-K-01°	LOPEZ MARIA DEL CARMEN	21/12/2009 21/12/2020	LECUMBERRI SILVINA GABRIELA	CHAPARRAUJE 1048	MERLO
025-K-01°	BANEGAS GLADIS DEL VALLE	18/03/2010 18/03/2020	BEANEGAS MIGUEL ANTONIO	CARABAJAL 1849	LIBERTAD
093-K-01°	INFANTE SUSANA INES	20/03/2011 20/03/2018	INFANTE CARLOS ARIEL	C. PELLEGRINI 2660	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

050-K-01°	ESQUIBEL JUSTO CARLOS	10/09/2011 10/09/2018	BARRIENTOS TRANSITO DE JESUS	PIZURNO 1463	MERLO
065-K-01°	CHAVEZ AIDEE GREGORIA	01/10/2011 01/10/2020	NAVARRO GABRIEL ESTEBAN	MERCEDES 3337	MARIANO ACOSTA
176-K-01°	AVILA SUSANA HAYDEE RAMONA	21/10/2011 21/10/2018	GERRARA MARIA ELENA	MORSE 3202	MERLO
118-K-01°	AGUIRRE ARGENTINO ARCANGEL	09/05/2012 09/05/2019	GUARAZ ADRIAN CESAR	PERELLI 600	MERLO
197-K-01°	LLANOS PEDRO N. LLANOS	28/08/2012 28/08/2017	LLANOS MIGUEL ANGEL	ROSARIO 555	MERLO
164-K-01°	BARRAZA MARIA ELSA	04/10/2012 04/10/2017	ALMEIDA MARIA CRISTINA	NELLI Y ELIZALDE 2996	LIBERTAD
011-K-01°	LEIMAN MARIA LUISA	14/10/2012 14/10/2017	LEIMAN OSVALDO HECTOR	MENDOZA 902	MERLO
003-K-01°	LEIVA ENGRACIA	17/10/2012 17/10/2017	SILVA JOSE RAMON	MEDANOS 564	MERLO
004BIS-K-01°	HEREDIA DORILDA	23/10/2012 23/10/2017	RODRIGUEZ CLEMENTE	FLEMING 5261	MERLO
092-K-01°	ORDOÑEZ CARLOS NORBERTO	04/11/2012 04/11/2017	CENTURION LUIS ORLANDO	AMEGJHINO 1939	MERLO
132-K-01°	VELARDEZ CELIA DEL VALLE OVEJERO NAVARRO HUGO	18/04/2013 18/04/2018	OVEJERO MARIA CRISTINA	PIZARRO 430	MERLO
119-K-01°	SOTELO DEMETRIO	19/05/2013 19/05/2020	SOTELO GUSTAVO	SUIZA 1223	MERLO
193-K-01°	LOPEZ IRMA HORTENCIA	08/06/2013 08/06/2018	LEVY MAURO JAVIER	GUEMES 950	SAN ANTONIO DE PADUA
194-K-01°	TOLOSA JUAN VICENTE	11/06/2013 11/06/2018	ALBARRACIN RAQUEL AMANDA	PIZURDO 1239	MERLO
005BIS-K-01°	BANCHIERO ROBERTO	14/07/2013 14/07/2020	BANCHIERO DAMIAN MARIANO	EL GRAFICO 071	SAN ANTONIO DE PADUA
047-K-01°	IÑIGUEZ MICAELA ALEJANDRA	14/07/2013 14/07/2018	CHABRAS KARINA ALEJANDRA	MATANZA 816	MERLO
008BIS-K-01°	LEON FLORENCIA	21/07/2013 21/07/2020	CANCINOS ELBIO EDUARDO	M. RODRIGUEZ 2029	ITUZAINGÓ
095-K-01°	VIEYTES ANGELICA AURORA	26/07/2013 26/07/2018	JIMENEZ NELIDA ZUNILDA	OSORIO 1778	MERLO
030-K-01°	BANEGAS DOMINGO	31/08/2013 31/08/2018	BANEGAS CLAUDIO EMANUEL	KENNEDY 1685	MERLO
063-K-01°	BUSTOS NILDA BEATRIZ	05/10/2013 05/10/2018	INSUA ANTONIO DARDO	VIDT 8955	MARIANO ACOSTA
013-K-01°	GIL ESTEBAN VICENTE	13/10/2013 13/10/2018	GIL NOEMI ALEJANDRA	MANDOSSO 2446	ITUZAINGÓ
107-K-01°	MIELNIK OLGA	23/10/2013 23/10/2020	KRAESIN BASILIO	DEFENSA 343	SAN ANTONIO DE PADUA
020-K-01°	DIAZ ANA MARIA	25/10/2013 25/10/2018	ACOSTA JUAN CARLOS	GUAYANAS 2395	LIBERTAD
074-K-01°	TOLOZA LEOPOLDO	28/10/2013 28/10/2020	TOLOZA WALTER LEOPOLDO	ZARRAGA 2458	PONTEVEDRA
200-K-01°	PARRA HAYDEE	14/11/2013 14/11/2018	VELEZ ALEJANDRA NOEMI	BEBEDERO 790	MERLO
105-K-01°	GOMEZ GERARDA	30/12/2013 30/12/2018	ARANDA MARIA CRISTINA	SAENZ PEÑA 2220	MERLO
123-K-01°	BARRAZA NELIDA RAMONA	03/03/2014 03/03/2019	MACAROFF JORGE	PALMAR 1832	MERLO
220-K-01°	CAMPOYA GREGORIO MANUEL	02/04/2014 02/04/2019	CAMPOYA MARCELO	DEL ARCO 3469	CIUDADELA
023-K-01°	ETCHEVERRY CARRION JULIO CESAR	04/04/2014 04/04/2019	SANCHEZ ALIDA	BALCARSE 1935	LIBERTAD
057-K-01°	FERREYRA SEGUNDO ERNESTO	04/04/2014 04/04/2019	FERREYRA LUCIO ANTONIO	GUARDIA VIEJA 2132	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

204-K-01°	CAVALLO JOSE SALVADOR	01/05/2014 01/05/2019	ABELDAÑO JUANA ELVIA	SANFA FE 2170	MERLO
077-K-01°	GALATI DOMINGO	07/05/2014 07/05/2019	GALATI JOSE	COBO 2224	MARIANO ACOSTA
129-K-01°	PELLEGRINI HORACIO RAFAEL	10/05/2014 10/05/2019	TROILO CLAUDIO NORBERTO	ORTIZ 1066	SAN ANTONIO DE PADUA
224-K-01°	BEANATO DORA ESTHER	30/05/2014 30/05/2019	BRAVO CARLOS ANTONIO	WARNES 76	LIBERTAD
163-K-01°	SANCHEZ ELVIRA	04/07/2014 04/07/2019	PETRONE OMAR	GIRABALDI 1340	SAN ANTONIO DE PADUA
091-K-01°	CORZO CARMELO CESAR	04/08/2014 04/08/2019	CORZO FANNY NOEMI	OLIVERA 1412	MERLO
120-K-01°	NERIZ ZULEMA LUJAN	17/12/2014 17/12/2019	PALACIO JAVIER	MORSE 2841	MERLO
094-K-01°	ROLDAN MARTA BEATRIZ	19/03/2015 19/03/2020	MARZANO CLAUDIA ESTELA	ECUADOR 465	LIBERTAD
208-K-01°	GIRA GALLEGU JUAN CARLOS	09/04/2015 09/04/2020	PIUCA QUISPE MIGUEL	P. NOLASCO FLORES 1564	MERLO
075-K-01°	NAVARRO APOLONIO ANTONIO	16/04/2015 16/04/2020	NAVARRO SUSANA JESUS	MAURE 2971	MERLO
215-K-01°	RABASSA HECTOR ERNESTO	21/04/2015 21/04/2020	RABASSA MARIA EVA	PLAZA 907	PONTEVEDRA
061-K-01°	MINERVINO HECTOR OSMAR	12/06/2015 12/06/2020	MENIRVINO GENARO	BALCARCE 2215	LIBERTAD
131-K-01°	NUÑEZ MELANIO	28/09/2015 28/09/2020	GOMEZ MARTHA PATRICIA	FRANCISCO CRESPO 499	LIBERTAD
171-K-01°	IDA CLAUDIA MICELI RODOLFO MILICEDIC	10/06/1989 10/06/1994	MICELI (FLIA)	OHIGGINS 1420	MERLO
188-K-01°	GIONINO TESONE	24/02/1984 24/02/1989	TESONE HUGO (FAMILIA)	COCHABAMBA 106	SAN ANTONIO DE PADUA
102-K-01°	ISIDORA AGUILAR	13/05/2006 13/05/2014	GOMEZ (FLIA)	SEGUROLA 150	LIBERTAD
080-K-01°	RUEDA LUCIA	18/07/2012 18/07/2017	ROBLES NILDA	BUENOS AIRES 3768	CIUDADELA
079-K-01°	RUEDA JOSE	18/07/2012 18/07/2017	ROBLES NILDA	BUENOS AIRES 3768	CIUDADELA
100-K-01°	RODRIGUEZ FRANCISCA	17/05/2004 17/05/2018	GONZALEZ BLANCA	AMEGHINO 1271	MERLO
024-K-01°	ROBLEDO SANTOS	24/04/2004 24/04/2020	ROBLEDO CARLOS ARMANDO	ELIZALDE 690	LIBERTAD
050-L-01°	SORENSEN RUBEN CARLOS	28/12/2010 28/12/2015	CORDOBA RAMONA ROSA	PANAMÁ 2469	MERLO
056-L-01°	CEBALLOS AURELIO HECTOR	29/12/2010 29/12/2018	CEBALLOS GABRIEL ALEJANDRO	CUENCA 3348	LIBERTAD
059-L-01°	REPOLLO JUAN DOMINGO	04/01/2011 04/01/2018	POQUE CRISTINA EDITH	L. DE LA TORE 482	SAN ANTONIO DE PADUA
061-L-01°	FERRARA JORGE ALFREDO	05/01/2011 05/01/2018	FERRARA MARIA ELENA	MORRE 3202	MERLO
058-L-01°	RODRIGUEZ HAYDEE ELVIRA FIGUEROA SILVANO	09/01/2011 09/01/2016	FIGUEROA JOSE SILVANO	RUTA 1003	LIBERTAD
041-L-01°	PAIZ EDISTO LUIS KILLY NELIDA MARIA	30/01/2011 30/01/2016	PAIZ LUIS ADEIAN	G. BELLOSO 698	MERLO
054-L-01°	LOPEZ FELIZA OROZCO FELIZ ADRIAN	01/02/2011 01/02/2020	OROZCO JUAN ALFREDO	MATANZA 584	MERLO
065-L-01°	TEJADA ANDRES HORACIO	11/02/2011 11/02/2018	TEJADA SILVIA BEATRIZ	ALPATAACAL 1583	MERLO
068-L-01°	CUELLO SANTOS	14/02/2011 14/02/2016	CUELLO VICTOR HUGO	PUJOL 1215	SAN JUSTO
069-L-01°	BARBOZA MACIEL MANUEL	19/02/2011 19/02/2018	ALARCON LUCIA OTILIA	RUTA 1003 Y CANCIO	PONTEVEDRA

070-L-01°	SILVA GERONIMO SERAFIN	28/02/2011 28/02/2018	SILVA SILVINA DANIEL	AZARO 774	MERLO
072-L-01°	MARTINEZ MARI ROSA	03/04/2011 03/04/2019	RUSSO JUAN CARLOS	CASTELLI 471	MERLO
075-L-01°	BAGARIN OFELIA FABIA	18/04/2011 18/04/2018	PARADELLA MARTA BEATRIZ	TRONGE 1275	LIBERTAD
051-L-01°	GALLARDO PEDRO	24/04/2011 24/04/2018	GALLARDO RUBEN OMAR	PIZURNO 2535	MERLO
077-L-01°	LOIS ESTER MANUELA	02/05/2011 02/05/2018	LOIS CASTRO MARCIAL	GUAYAQUIL 1163	MERLO
044-L-01°	COFONE FRANCISCO	15/05/2011 15/05/2016	COFONE FRANCISCO ANTONIO	FOREST 453	LIBERTAD
079-L-01°	SARCELLE LUIS ALDO	13/06/2011 13/06/2016	MARTINEZ PAREDES JULIO CESAR	SAN FERNANDO 1096	MARIANO ACOSTA
052-L-01°	ALMEIDA JOSE LUIS	04/09/2011 04/09/2018	ALMEIDA MARIA CRISTINA	ONELLI 2926	LIBERTAD
081-L-01°	ALE ISAURO	08/10/2012 08/10/2017	ALE PAULA MARIELA	SALOM 99	MERLO
080-L-01	GOMEZ MATIAS NICOLAS	08/10/2012 08/10/2017	GOMEZ AKBERTO OSCAR	PEDRO BENOIT 1158	MERLO
086-L-01°	MEDINA ROMUALDA	06/11/2012 06/11/2017	LIDIA ACUÑA	BELEN 614	MERLO
085-L-01°	ROSAS ALIAS ADELA	08/03/2014 08/03/2019	RUIZ ANGELA	SALVADORES 2269	MARIANO ACOSTA
087-L-01°	NAVARRETE SEGUNDO AMADOR	03/04/2014 03/04/2019	APABLAZA ITURRA SILVIA	COSTA RICA 3638	LIBERTAD
001-L-01°	PEREYRE IRMA EVELIA	20/09/2010 2/09/2017	MORATELO SUSANA BEATRIZ	ESPAÑA 294	LIBERTAD
004-L-01°	LEDESMA SIMION OBISPO	21/09/2010 21/09/2017	LEDESMA EDUARDO OSVALDO	COLOMBIA 151	LIBERTAD
002-L-01°	TORRES ARNALDO MARCELO	28/09/2010 28/09/2020	OTTENELLO OSCAR ANDRES	DESEADO 3125	MARIANO ACOSTA
007-L-01°	BENITEZ CARLOS ALFONZO	03/10/2010 03/10/2017	BECERRA ERCILA	BENITO LYNCH 686	MARIANO ACOSTA
012-L-01°	FIT BLADISLAO	19/10/2010 19/10/2017	GARESINCHUK ANA	DE LOS ESPAÑOLES 4564	PONTEVEDRA
021-L-01°	MONTES DE OCA OLEGARIO	30/10/2010 30/10/2018	MONTES DE OCA FERNANDO ADRIAN	CALLAO 890	MERLO
026-L-01°	SPUGNARDI ANGEL MARIA	28/11/2010 28/11/2015	PAEZ INES HAYDEE	GUIRALDES 329	MERLO
034-L-01°	BARRIOS HORTENCIA ALVEANA	30/11/2010 30/11/2015	MORENO SALVADOR CLEMENTE	PADILLA 2033	LIBERTAD
029-L-01°	PANTANO OSCAR ALBERTO	12/12/2010 12/12/2015	PANTANO IVANA DEBORA	MATANZA 553	MERLO
030-L-01°	HUERTA MARIA ADELINA	16/12/2010 16/12/2015	CORDOBA MERCEDES BEATRIZ	DILLON 3876	MERLO
032-L-01°	SILVA AMBROSIO	18/12/2010 18/12/2017	SILVA ANDRES	JORGE NEWBERY 5212	MARIANO ACOSTA
038-L-01°	BENITEZ FERNANDO LUIS	20/12/2010 20/12/2017	BENITEZ RAUL ALEJANDRO	RODO 6546	MERLO
036-L-01°	BELIZAN MARIA TERESA	28/12/2010 28/12/2017	MEVER JUAN MANUEL	BRADLEY 495	MORON

Ariel Leandro Toribio, Subsecretario

sep. 20 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Tres Arroyos, cita y emplaza al/los titulares de dominio y/o quienes se considere/n con derechos sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Adquisitiva de Dominio s/Ley 24.320, para que en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación deduzcan oposición a la regularización dominial llevada a cabo por el municipio, la que deberá presentarse debidamente fundada en la Dirección de Desarrollo Territorial, sita en la calle Castelli 625 de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs. La citación se hace bajo apercibimiento de continuar con la gestión municipal a los efectos de lograr la comuna la titularidad de dominio de los bienes en el marco de la citada ley:

Circ. 12 - Sec. E - Manzana 2 - Parcela 1 - Partidas 23892/00 - Inscripto el dominio a nombre de COLOMBET, HECTOR LORENZO. (Expte. N° 263566/2017).
 Circ. 12 - Sec. E - Manzana 2 - Parcela 2 - Partidas 23894/00 - Inscripto el dominio a nombre de COLOMBET, HECTOR LORENZO. (Expte. N° 263566/2017).
 Circ. 12 - Sec. E - Manzana 2 - Parcela 3 - Partidas 23896/00 - Inscripto el dominio a nombre de COLOMBET, HECTOR LORENZO. (Expte. N° 263566/2017).
 Circ. 12 - Sec. E - Manzana 2 - Parcela 4 - Partidas 23899/00 - Inscripto el dominio a nombre de COLOMBET, HECTOR LORENZO. (Expte. N° 263566/2017).
 Circ. 12 - Sec. E - Manzana 2 - Parcela 5 - Partidas 23898/00 - Inscripto el dominio a nombre de COLOMBET, HECTOR LORENZO. (Expte. N° 263566/2017).
 Circ. 12 - Sec. E - Manzana 2 - Parcela 6 - Partidas 23897/00 - Inscripto el dominio a nombre de COLOMBET, JUAN JOSE. (Expte. N° 263566/2017).
 Circ. 12 - Sec. E - Manzana 2 - Parcela 7 - Partidas 23895/00 - Inscripto el dominio a nombre de COLOMBET, JUAN JOSE. (Expte. N° 263566/2017).
 Circ. 12 - Sec. E - Manzana 2 - Parcela 8 - Partidas 23893/00 - Inscripto el dominio a nombre de COLOMBET, JUAN JOSE. (Expte. N° 263566/2017).
 Circ. 12 - Sec. E - Manzana 2 - Parcela 9 - Partidas 23890/00 - Inscripto el dominio a nombre de COLOMBET, JUAN JOSE. (Expte. N° 263566/2017).
 Circ. 12 - Sec. E - Manzana 2 - Parcela 10 - Partidas 23891/00 - Inscripto el dominio a nombre de COLOMBET, JUAN JOSE. (Expte. N° 263566/2017).

Adriana Elsa Liva, Jefe

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell sita en la calle avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a CONSORCIO FOECYT VILLA GESELL; y a los terceros que se consideren con derechos sobre inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en Paseo 121 a Paseo 123, entre avenida 14 y avenida Circunvalación. Nomenclatura catastral del partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires de la Circunscripción VI, Sección B, Quinta 17, Parcela 1a designada según plano de mensura 125-5-85.

Gustavo N. Barrera, Intendente.

sep. 20 v. oct. 3

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Azul

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Azul del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo N° 2023-32172475-GDEBA-DLRTYEAMTGP caratulado "La Tablita Azul S.A.S., CUIT 30-71616122-2 s/Presentacion", cita y emplaza a los/as derechohabientes de WALTER OMAR SANDOVAL, CUIL 20-31649435-9, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Mariela Andrea Barrera, Delegada.

sep. 21 v. sep. 22

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Arroyos que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRES ARROYOS 34 VIV.

EX-2023-20960467-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA N° 1	CIANCI ABRAHAM JORGE	DNI	16772276
2	CASA N° 2	ARANDA HORACIO RUBEN	DNI	30883462
		CATALINA YANINA SOLEDAD	DNI	31096877
3	CASA N° 3	PALMAS CARLOS ABEL	DNI	5378626

		RODRIGUEZ AZUCENA GERALDINE	DNI	9749365
4	CASA Nº 4	GARCIA CLAUDIO FABIAN	DNI	22172735
		DOMINGUEZ VERONICA LETICIA	DNI	23692699
5	CASA Nº 5	LEBRUN LUIS ROBERTO	DNI	17465492
		FLORES LAURA MAGDALENA	DNI	20416532
6	CASA Nº 6	PUEBLAS CLAUDIA PATRICIA	DNI	17590894
7	CASA Nº 7	PACHECO AIDA LUCIA	DNI	11415122

BARRIO: TRES ARROYOS 256 VIV.**EX-2023-20268601-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA Nº 14	VAMDOME MIGUEL ANGEL	DNI	14174494
		OLIVERA PATRICIA LILIANA	DNI	16474206

BARRIO: TRES ARROYOS 36 VIV.**EX-2023-18077280-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA Nº 1	CENTENO JOSE LUIS	DNI	17835524
2	CASA Nº 5	ALBERCA ENZO RUBEN	DNI	14499313
		PERALTA GLADIS	DNI	14288794
3	CASA Nº 12	CENTENO MARIA MAGDALENA	DNI	32700903
4	CASA Nº 21	FERRARO MARCELA ANDREA	DNI	18054080
5	CASA Nº 23	WILGENHOFF MARIA VERONICA	DNI	29550433
6	CASA Nº 33	MORIS CELINA	DNI	10216683

BARRIO: TRES ARROYOS 7 VIV.**EX-2023-18077174-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	LOTE Nº 17A MZ 36	ROMAN DELIA INES	DNI	4567561
		GERALDO JORGE EDUARDO	DNI	16186106
2	LOTE Nº 17B MZ 36	DUFUR CLAUDIO MARCELO	DNI	1773891
3	LOTE Nº 17C MZ 36	PINARDE CLAUDIA MABEL	DNI	20807054
		SALLAGO JOSE EDUARDO	DNI	13979991
4	LOTE Nº 5B MZ 55	DOMINGUEZ ELSA NOEMI	DNI	13979983

BARRIO: TRES ARROYOS 24 VIV.**EX-2023-18012111-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA Nº 1	BARROCA NORA JUANA	DNI	13769614

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

2	CASA Nº 13	MOYANO MARIA ROSA	DNI	17367689
3	CASA Nº 16	CRUZ UBALDO OSCAR	DNI	11461830
		PAIZ SILVIA SUSANA	DNI	16169773
4	CASA Nº 19	ARANA ALFREDO ALBERTO	DNI	16109741

BARRIO: TRES ARROYOS 87 VIV.**EX-2023-21445645-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA Nº 21	CAYUELA MIRTA ESTER	DNI	6201247
2	CASA Nº 22	CASTRO HENRIQUEZ MARIA	DNI	94560688
3	CASA Nº 23	GEAUNIN JUAN CARLOS	DNI	8460741
		SOSA FILOMENA AMANDA	DNI	11599193
4	CASA Nº 24	DEL PRADE JOSE ALFREDO	DNI	5391669
		ORELLANO ESTER SUSANA	DNI	10102361
5	CASA Nº 25	CORRO NELIDA ELSA	DNI	5998390
6	CASA Nº 26	PIÑERO MARIA ELSA	DNI	6201371
		DE LA CANAL EDUARDO DANIEL	DNI	7381753
7	CASA Nº 27	CAMUSSO MARIA FERNANDA	DNI	25269777
		ALEGRO RUBEN DAVID	DNI	24037085
8	CASA Nº 28	CARRIZO HUGO JOSE	DNI	8371944
		BALBUENA SILVIA MABEL	DNI	10825353
9	CASA Nº 30	BORNATICI CORONEL SOL ABRIL	DNI	42293663
10	CASA Nº 31	ALVAREZ GABRIELA CAROLINA	DNI	28299626
11	CASA Nº 32	PERALTA ELSA RENE	DNI	2357358
12	CASA Nº 33	BASALO JOSE RAUL	DNI	5392472
13	CASA Nº 34	ROSALES MARIA ELENA	DNI	10216773
14	CASA Nº 35	JAIME MARTA SUSANA	DNI	12591093
15	CASA Nº 36	ITURBURU FABIANA BELEN	DNI	18125885
16	CASA Nº 37	GUEVARA MABEL NILDA	DNI	12797730
		ALVAREZ MARIO HUGO	DNI	11112628
17	CASA Nº 38	NOVILLO ADOLFO RUBEN	DNI	5392587
		BARRIONUEVO DELIA ANGELICA	DNI	6201091
18	CASA Nº 39	BARRAZA HILDA IRENE	DNI	11340043
19	CASA Nº 40	BUONO RAUL JOSE	DNI	4624137
20	CASA Nº 41	ARBALLO JUAN CARLOS	DNI	20716259
		BADAGNANI MARTA SUSANA	DNI	20716804

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

21	CASA Nº 42	LOPEZ DE IPIÑA HORACIO OMAR	DNI	11843402
22	CASA Nº 44	TORO CLAUDIA DORA	DNI	16474285
23	CASA Nº 45	GONZALEZ ANTONIA ISABEL	DNI	5388347
24	CASA Nº 47	XAM PABLO ADRIAN	DNI	25269656
		EZEIZA STELLA MARIS	DNI	16772319
25	CASA Nº 48	RUSSI CARLOS ANTONIO	DNI	5387621
		ERASTO NELIDA SUSANA	DNI	5901636
26	CASA Nº 49	MAYDANA MARTA SUSANA	DNI	5639139
		DE MARCO CAYETANO	DNI	93942039
27	CASA Nº 52	ENRIQUE NIEVES MARIA	DNI	12842672
		FERRETTI PEDRO NICOLAS	DNI	5499095
28	CASA Nº 54	DI ROCCO AMALIA MARIA	DNI	12155018
29	CASA Nº 55	CORONEL SANDRA ROSANA	DNI	17173637
30	CASA Nº 56	DURAN OLGA HAYDEE	DNI	6201321
31	CASA Nº 57	DI LUCA ALFREDO LUIS	DNI	10458440
		GOMEZ MARIA IRENE	DNI	13915400
32	CASA Nº 58	MARMOL SUSANA ELVIRA	DNI	12155521
		DAMIAN CARLOS ALBERTO	DNI	10825384
33	CASA Nº 61	EBBENS ANA MARIA	DNI	12155423
34	CASA Nº 64	RAMIREZ CARLOS ALFREDO	DNI	11043781
		DELLA PENNA ANA MARIA	DNI	12591402
35	CASA Nº 65	GURNARI IRMA	DNI	3860458
36	CASA Nº 66	DURAN JULIO CESAR	DNI	12591443
		ARBALLO LUCIA VIOLETA	DNI	11043755
37	CASA Nº 68	GODOY AMELIA GRACIELA	DNI	64232273
38	CASA Nº 71	CEPEDA MIRTA SUSANA	DNI	20298777
39	CASA Nº 72	PEREZ MONICA VILMA	DNI	12940072
40	CASA Nº 75	CLERIERE HILDA HAYDEE	DNI	11599093
		DEVOLDER NICANOR	DNI	11232785
41	CASA Nº 76	RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	DNI	6423154
42	CASA Nº 77	ESCUDERO RODRIGUEZ RICARDO SEBASTIAN	DNI	25605611
43	CASA Nº 78	MALDONADO JUANA EDITH	DNI	12940579
44	CASA Nº 79	POMATI CARLOS PEDRO	DNI	10458208
		PIZARRO ALICIA NOEMI	DNI	6423161
45	CASA Nº 80	MARTINEZ CARLOS ROBERTO	DNI	14770965

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 21 de septiembre de 2023

46	CASA Nº 81	PISCICELLI BEATRIZ JUANA	DNI	3909782
47	CASA Nº 83	MARTINEZ GRACIELA NOEMI	DNI	64230005
48	CASA Nº 84	FREDES JOSE AGUSTIN	DNI	8371955
		LEGUIZAMON SILVIA ELENA	DNI	10825078
49	CASA Nº 85	BERARDI ROSA ELENA	DNI	4087829

sep. 21 v. sep. 25



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
